

---

# Presentación Balance

# ESTADIO SEGURO

## 2014 - 2018





## PRESENTACIÓN

El presente documento, es resultado del trabajo conjunto de diversos actores, especialmente Carabineros de Chile, Asociación Nacional de Fútbol Profesional, clubes y futbolistas profesionales, y expone los avances -que gracias a este trabajo- se han producido en materias de seguridad, bienestar y convivencia en el fútbol profesional.

En 1994, ante los hechos de violencia en torno al fútbol profesional, se promulgó la Ley Nº 19.327 sobre violencia en los estadios, que estableció: sanciones para quienes cometieran delitos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional; el empadronamiento para los integrantes de las barras de los equipos de fútbol profesional; y la regulación para los partidos que los intendentes calificaran “de alto riesgo”. No obstante, dicha regulación no obtuvo todos los resultados esperados.

Luego, el año 2011, durante la administración del Presidente Sebastián Piñera, se lanzó el Plan Estadio Seguro (PES), bajo la promesa de “recuperar los estadios como lugar de sana recreación y esparcimiento para las familias y los verdaderos hinchas del fútbol”<sup>1</sup>. El plan se estructuró en torno a cuatro ejes: Marco Legal; Gestión; Infraestructura y Tecnología; y Concientización.

En aquellos años, y hasta el 2012, Carabineros de Chile realizaba todas las funciones en materia de seguridad en los espectáculos deportivos, desde realizar revisiones en los accesos hasta escoltar a los árbitros del partido. En ese contexto, las autoridades de Gobierno y Carabineros de Chile decidieron establecer funciones específicas para Carabineros en los recintos deportivos, con el propósito de que los organizadores asumieran responsabilidades en materias de seguridad y protección de los asistentes y protagonistas del espectáculo.

En paralelo, el año 2012, se dio impulso gubernamental a proyectos modificatorios de la Ley de Violencia en los Estadios y se inició una coordinación con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) y Carabineros de Chile. Dicha modificación legal, publicada en septiembre de 2012, reguló todos los partidos de fútbol profesional; complementó el catálogo de delitos y faltas; otorgó, sin mayor desarrollo normativo, la facultad de los organizadores de reservarse el derecho de admisión; entregó facultades precisas a los intendentes, gobernadores y a Carabineros de Chile; estableció la responsabilidad de los clubes en la organización de los partidos -sin establecer sanciones monetarias frente a su incumplimiento-; y exigió, con un plazo de implementación de 18 meses, esto es, a inicios del presente gobierno, el control de identidad al ingreso del estadio en

---

<sup>1</sup> cita

todos los partidos de fútbol profesional y contar con cámaras de video protección en todos los partidos.

En su proceso de implementación, se prohibió el ingreso de elementos de animación que significaran un riesgo para los asistentes, los que comúnmente eran empleados por las hinchadas de fútbol, tales como bombos, instrumentos musicales, banderas y lienzos.

En 2014, tras asumir el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se indicó la necesidad de perfeccionar el Plan Estadio Seguro, de acuerdo a los resultados de su implementación práctica y a las voces de los actores del fútbol. Para eso, se desarrolló una primera evaluación titulada "Estudio de Evaluación 360 grados Plan Estadio Seguro" de 2014, que consistió en una evaluación respecto de la seguridad, bienestar y convivencia en el fútbol profesional, con la consulta on line a los hinchas, y rondas de conversación con jugadores, árbitros, dirigentes, empresas de seguridad, Carabineros y periodistas deportivos, entre otros.

Dicha evaluación preliminar permitió ampliar el foco desde el control de los hechos de violencia hacia la prevención en condiciones de seguridad, bienestar y convivencia entre los actores del fútbol, con acento en las condiciones de la mayoría de los miembros de la comunidad del fútbol, y un trato en función de su comportamiento concreto. De esta manera se dio contenido a la modificación de la Ley Nº 19.327 de 2015 que pasó a llamarse Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional.

En junio de 2015, dicha modificación legal entró en plena vigencia y amplió su ámbito de aplicación; elevó las sanciones contra personas que cometieran faltas o delitos en los estadios; reguló el ejercicio del derecho de admisión, transformándolo en un deber y haciéndolo en un deber; y estableció sanciones a los organizadores que no cumplieran con la ley o no implementaran las medidas de seguridad que les exigiera la autoridad.

Asimismo, la nueva normativa estableció funciones y facultades claras y precisas para Carabineros de Chile, las cuales corresponden a la supervisión del cumplimiento de la normativa; el resguardo de la seguridad con la colaboración del jefe de seguridad del club organizador y de los guardias de seguridad contratados por el club; y la opinión técnica de las solicitudes de aprobación de recintos, planes de seguridad, programación y autorizaciones de espectáculos.

Finalmente, a partir del actual reglamento de Ley, Decreto Supremo 1046-2016, se implementó la regulación de los elementos de animación para el público local y visitante, además de un protocolo para la activación de fuegos artificiales, pasando así de la prohibición a la regulación.

Luego, en el segundo semestre de 2015, mientras se implementaba la nueva normativa y en el marco de la crisis institucional que vivió la ANFP, se produjeron incidentes y hechos de violencia de alta connotación pública, frente a lo que se tuvo una respuesta institucional inmediata, determinando cambios de ejecución en diversos niveles, impulsados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública: se creó la Gerencia de Seguridad en la ANFP; se creó en Carabineros como unidad especializada en fútbol, el Departamento de Eventos Masivos y Deportivos, OS13; se trasladó la función de Estadio Seguro desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Subsecretaría de Interior, entidad de la cual dependen intendentes y gobernadores, y las policías; se establecieron protocolos de trabajo con el Ministerio Público para una mejor persecución penal; se establecieron procedimientos de seguridad especiales para partidos de mayor complejidad, regulando el aforo del público visita, estableciendo ventas de entradas nominativas con base de datos, ingresos diferidos, acompañamiento en el traslado de hinchadas visitantes, mecanismos de coordinación entre dispositivos de seguridad pública y privada, entre otros. Todo esto, de manera de establecer mayores niveles de prevención, respuesta y responsabilización frente a eventuales futuros incidentes.

Con ello, se dio inicio a una fase de normalización, en un trabajo liderado por Estadio Seguro, en coordinación con Carabineros, la ANFP y los clubes. No obstante, si bien se han establecido bases para la normalización, lo cierto es que se trata de un desafío de largo plazo. Este trabajo ha venido acompañado de un aumento en la asistencia a los estadios, con la mayor presencia de hinchas en los recintos deportivos desde 1995, el más alto en los últimos 22 años.

En este marco, se presenta a continuación un balance sobre la gestión del Departamento Estadio Seguro en la coordinación de la implementación de la Ley 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional durante el período de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet 2014-2018.

Finalmente, el desafío es que todos los actores vinculados a la organización de espectáculos de fútbol continúen trabajando de manera colaborativa y coordinada para seguir mejorando los estándares de seguridad, bienestar y convivencia en los espectáculos de fútbol profesional, para que el fútbol sea cada vez más una fiesta segura para todos y todas.



**JOSÉ ROA RAMÍREZ**  
Jefe Departamento Estadio Seguro  
Subsecretaría del Interior

## ÍNDICE

RESUMEN DE LOGROS Y AVANCES_____	6
RESUMEN DE DESAFÍOS_____	10
PARTE I_____	12
CAPÍTULO I. LOGROS, Y AVANCES_____	12
CAPÍTULO II. DESAFÍOS_____	47
CAPÍTULO III. GESTIÓN DEPARTAMENTO ESTADIO SEGURO: PROBLEMAS, METAS, AVANCES Y DESAFÍOS._____	60
PARTE II_____	89
CAPÍTULO I. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA PERÍODO 2014-2018_____	89
CAPÍTULO II. GESTIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 19.327_____ PERÍODO 2014-2018	108

# RESUMEN DE LOGROS Y AVANCES

## **I. AUMENTO DE PÚBLICO EN LOS ESTADIOS**

Se desarrollaron 1.332 partidos de fútbol profesional, con 12.511.014 asistentes

Aumento de público: mayor asistencia de público en los últimos 22 años

Se desarrolló en condiciones de normalidad la Copa América, Copa Mundial Sub 17 y Campeonato Sudamericano Sub 17

## **II. NUEVO MARCO REGULATORIO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL**

Se dictó la Nueva Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional

Se actualizó el reglamento de Ley

Se dictó un Protocolo de Aplicación del Derecho de Admisión

## **III. CHILE, ESTADO MIEMBRO OBSERVADOR DEL CONVENIO EUROPEO SOBRE VIOLENCIA DE LOS ESPECTADORES**

Chile obtuvo el estatus de Miembro Observador del Convenio Europeo sobre violencia de los espectadores

Se solicitó la adhesión del Estado de Chile al Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol profesional y otros acontecimientos deportivos

## **IV. CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL Y CARABINEROS DE CHILE**

Se creó una mesa nacional de programación con ANFP, Carabineros, Sindicato de Futbolistas y Canal del Fútbol

Se creó una mesa nacional de seguridad

Se elaboraron protocolos en materias específicas para elevar estándares de seguridad

## **V. MAYORES Y MEJORES ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL**

Se acreditaron los recintos deportivos donde se juega fútbol profesional con mayores y mejores estándares de seguridad

Se acreditaron planes de seguridad de cada uno de los clubes organizadores con mayores y mejores estándares de seguridad

Se acreditaron Jefes de seguridad de clubes organizadores de fútbol profesional acreditados

Se elaboró Norma Chilena de Instalaciones de Espectadores del Instituto Nacional de Normalización (INN) en base a la Norma Europea sobre Instalaciones para Espectadores

## **VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON BASE EN INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CARABINEROS**

Se creó clasificación de partidos con base en datos históricos de incumplimientos  
Se establecieron medidas de seguridad y coordinación guardando criterios de proporcionalidad según tipo de partido fundado  
Se desarrollaron instrumentos para la predicción de riesgos y mitigadores estandarizados

## **VII. FORTALECIMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

Se establecieron funciones y facultades específicas para la seguridad privada y pública  
Se establecieron funciones de coordinación entre Jefes de Seguridad y Carabineros de Chile  
Se creó el Departamento de Eventos Masivos y Deportivos de Carabineros de Chile, unidad especializada en fútbol profesional  
Se apoyó la formación de la seguridad pública y privada

## **VIII. MÁS FIESTA EN LOS ESTADIOS: DE LA PROHIBICIÓN A LA REGULACIÓN Y CO-PRODUCCIÓN**

Se determinaron los elementos permitidos que en ningún caso se puede prohibir su ingreso para un mayor bienestar de los hinchas  
Se establecieron los elementos de animación permitidos  
Se reguló el ingreso y uso de elementos de animación para el público local, visitante o mixto, con mayores estándares de seguridad  
Se generó un protocolo de activación de fuegos artificiales de manera regulada  
Un 80% de partidos, contó con elementos de animación, teniendo como resultado menos incumplimientos por ingreso de elementos prohibidos, y menos incidentes y problemas de seguridad por ingreso de elementos de animación

## **IX. MAYOR BIENESTAR E INFORMACIÓN PARA EL PÚBLICO ASISTENTE**

Se establecieron estándares a los clubes para tener ingresos más expeditos a los recintos deportivos  
Se elaboraron medidas de prevención situacional en el entorno de los estadios  
Nueva plataforma web [www.leyfutbol.cl](http://www.leyfutbol.cl) con mayor información y enfocada a la experiencia estadio de los asistentes  
Se creó un canal institucional para realizar consultas en [leyfutbol@interior.gov.cl](mailto:leyfutbol@interior.gov.cl)

## **X. REGULACIÓN DEL DIÁLOGO CON ASISTENTES**

Se incorporó en la normativa las comisiones de hinchas y enlaces con los aficionados que permite la descompresión de conflictos y canalización de intereses y demandas de los hinchas

## **XI. MAYOR RESPONSABILIZACIÓN DE LOS ACTORES**

Se elaboró un protocolo de actuación en conjunto a la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

Se realizó transferencia tecnológica a Carabineros para facilitar la identificación y responsabilización de personas que incumplen las condiciones de ingreso y permanencia

Aumentó a 3.058 el número de casos vigentes de prohibición de ingreso a recintos deportivos (prohibiciones judiciales y administrativas), en el marco del Registro de Prohibiciones Judiciales y un Registro del Derecho de Admisión

120 procedimientos sancionatorios administrativos entre 2015 y 2018 contra clubes organizadores frente a eventuales incumplimiento, en el marco del régimen sancionatorio para clubes organizadores

Se creó un índice de incumplimientos de clubes organizadores y asistente

## **XII. DESARROLLO DE UN ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y VIOLENCIA**

Se desarrolló una línea base sobre seguridad y violencia en los estadios

Se desarrollaron estudios para una mejor y mayor comprensión del fenómeno de la violencia, los perfiles de hinchas y los factores que inciden en la percepción de seguridad en espectáculos de fútbol.

Se recopilaron buenas prácticas internacionales en materias de seguridad, bienestar y convivencia

Se elaboraron recomendaciones técnicas y herramientas para el desarrollo de la seguridad, bienestar y convivencia en el fútbol.

## **XIII. MÁS INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LOS HINCHAS DEL FÚTBOL**

Se desarrollaron campañas info-educativas sobre la Ley y el Reglamento

Se renovó la señalética en 46 recintos deportivos

## **XIV. DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA DEPORTIVA: MIRANDO A LOS FUTUROS HINCHAS**

Se diseñó un plan de formación en ciudadanía deportiva para espectáculos de fútbol, colegios y entornos comunitarios con presencia de hinchadas

Se estableció una plataforma info-educativa para hinchas del fútbol: "Hinchas con derechos"

Se desarrolló una campaña info-educativa sobre derechos, deberes y ciudadanía deportiva para hinchas del fútbol

#### **XV. PREVENCIÓN TERRITORIAL DE INCIDENTES Y HECHOS DE VIOLENCIA CONEXOS A LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL**

Se diseñó un piloto de intervención territorial con municipios, colegios y organizaciones comunitarias

Se dio apoyo a organizaciones de hinchas para el desarrollo de actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de convivencia, bienestar y seguridad

Se dio inicio a un proyecto piloto para un modelo de prevención social de incidentes y violencias en convenio con la Municipalidad de Peñalolén

Se Coordinaron traslados de hinchadas a través de Mesa Técnica de Transantiago

Se coordinaron traslados interurbanos de hinchadas

## **RESUMEN DE DESAFÍOS**

**I. ADHERIRSE AL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA**

**II. REALIZAR MODIFICACIONES AL ACTUAL REGLAMENTO DE LEY INCORPORANDO RECOMENDACIONES Y MEJORES PRACTICAS DEL CONVENIO EUROPEO**

**III. REVISAR NORMA EUROPEA SOBRE GESTION DE LA SEGURIDAD (DIN EN 13200-8:2017) PARA LA ELABORACION DE NORMA NACIONAL EN CONJUNTO CON INN**

**IV. FORTALECER Y DAR SOSTENIBILIDAD A LA MESA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y SEGURIDAD**

**V. DESARROLLAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN UNA ESCALA ORGANIZATIVA PROPORCIONAL A LA CARACTERÍSTICAS DE CADA CLUB PROFESIONAL Y AL PERFIL DE RIESGO DE LOS PARTIDOS Y DEL PÚBLICO ASISTENTE.**

**VI. ARMONIZAR ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, BIENESTAR Y CONVIVENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**VII. AVANZAR HACIA ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD DE ORGANIZADORES CON UN ENFOQUE AMPLIO Y ESQUEMAS DE DECISIONES, DELEGACIÓN Y COMUNICACIÓN CLAROS**

**VIII. FORTALECER LOS ROLES Y FUNCIONES DE LA SEGURIDAD PRIVADA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE JEFES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD**

**IX. FORTALECER EL ESQUEMA DE COORDINACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

**X. EVALUAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES A PROPÓSITO DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

**XI. DESAFÍOS PARA CLUBES ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL**

**XII. FORTALECER LA CO-PRODUCCIÓN DE LA FIESTA EN LOS ESTADIOS ENTRE EL CLUB ORGANIZADOR Y LAS ORGANIZACIONES DE HINCHAS**

**XIII. AVANZAR EN LA INCORPORACION DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN DE LOS HINCHAS EN CLUBES DE FÚTBOL**

**XIV. FORTALECER LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS CLUBES PROFESIONALES CON AGRUPACIONES DE HINCHAS Y COMUNIDADES LOCALES DESDE UN ENFOQUE TERRITORIAL (INCORPORANDO ACTORES LOCALES)**

**XV. APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE HINCHAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN QUE APORTEN A UNA CULTURA DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y SEGURIDAD**

**XVI. FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE CONTRIBUYENDO AL AUMENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE PÚBLICO EN LOS ESTADIOS**

**XVII. AVANZAR EN LA MEJORA DE LA EXPERIENCIA ESTADIO PONIENDO A LOS HINCHAS EN EL CENTRO DE LA GESTIÓN: MEDIDAS QUE APUNTEN A LA PROTECCIÓN, SERVICIO Y ATENCIÓN DE LAS MAYORIAS**

**XVIII. CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS ACTUALES Y FUTUROS HINCHAS PARA GENERAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA EN LOS ESTADIOS**

**XIX. TRABAJAR BUENAS PRACTICAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE COLABOREN CON CULTURA DE SEGURIDAD, BIENESTAR Y CONVIVENCIA; Y NO CONTRIBUYAN A LA MEDIATIZACION DE LA INSEGURIDAD**

**XX. CONSOLIDAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ADAPTACION DE MEJORES PRACTICAS INTERNACIONALES FRENTE A DESAFIOS NACIONALES**

# PARTE I

## CAPÍTULO I. LOGROS Y AVANCES

En atención a las modificaciones realizadas en 2015 a la Ley 19.327, en el año 2016 se actualizó su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 225, de 2013, que fijaba reglamento para la Ley N° 19.327 y su reforma del año 2012.

En ese marco, el 2017 se **coordinó la implementación efectiva de las modificaciones contempladas en el nuevo reglamento.**

En concordancia con las modificaciones a la Ley y el reglamento vigente, que extendieron el ámbito de aplicación a hechos conexos a los espectáculos de fútbol profesional (como los entrenamientos, traslados y festejos), se **desarrolló e implementó una estrategia de intervención territorial de prevención social de incivildades y violencias** en los territorios de origen, desplazamientos y recintos deportivos.

Asimismo, con la incorporación del deber de los organizadores de realizar actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol, se desarrolló un **Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva**, enfocado a tres contextos clave: espectáculos de fútbol, establecimientos escolares y entornos comunitarios con presencia de agrupaciones de hinchas.

Por otra parte, se **recogieron buenas prácticas internacionales y coordinó con el Consejo de Europa esquemas de colaboración bilateral** -considerando la amplia experiencia y buenas prácticas que han resultado de un enfoque integrado, mul-institucional y cooperativa- que han permitido elevar los estándares de seguridad, protección y servicio en los eventos de fútbol entre los Estados Miembros del Consejo.

En ese marco, el Estado de Chile, **obtuvo durante 2017 el estatus de Miembro Observador** del actual Convenio sobre Violencia de los Espectadores, del Consejo de Europa.

Posteriormente, el Ministro del Interior y Seguridad Pública **solicitó formalmente la adhesión del Estado de Chile al “Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol de fútbol profesional y otros**

**acontecimientos deportivos"** (STCE N° 128), en el marco de lo estipulado en el artículo 18.1 de dicho Convenio.

Los principales logros del Departamento Estadio Seguro son:



## **I. AUMENTO DE PÚBLICO EN LOS RECINTOS DEPORTIVOS**

En 2015, Chile organizó la XLIV Copa América 2015, con una asistencia total de 655.801 espectadores y un promedio de asistencia de 25.223 personas.

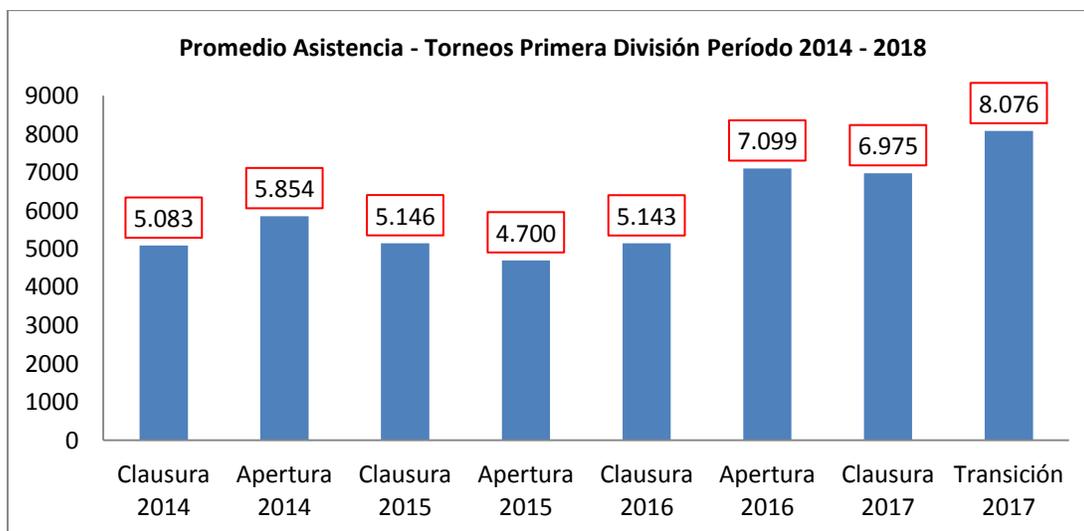
El mismo año, Chile organizó la XVI Copa Mundial de Fútbol Sub - 17, con una asistencia de 482.490 espectadores y un promedio de asistencia de 9.279.

En 2017, Chile organizó el XVII Campeonato Sudamericano Sub - 17, con sedes en las ciudades de Rancagua, Curicó y Talca.

**Durante el período 2014-2018 se desarrollaron un total de 1.332 espectáculos de fútbol profesional, entre torneos de Primera División, Primera B, Segunda División, Copa Chile, Copas Internacionales, Clasificatorias Mundialistas, Copa América y Otros.**

**El número total de asistentes en este período fue de 12.511.014 espectadores con un promedio de asistencia de 9.393 personas.**

Al finalizar el período 2014-2018, en el Campeonato de Transición 2017 se vio la mayor presencia de hinchas en los recintos deportivos desde 1995. **El promedio de público fue de 8.076 personas, el más alto de los últimos 22 años** (en 1995 el promedio fue de 8.667), y levemente superado por el de 1984 (8.827 promedio).



Asimismo, en 2017 asistieron un total de 1.838.332 personas a los recintos deportivos, 331.368 personas más que en 2016, lo que constituye un aumento de un 22%.

## II. NUEVO MARCO REGULATORIO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL

### 1. Nueva Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional

El Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se fijó como propósito mejorar la regulación de los espectáculos de fútbol profesional, a fin de brindar mayores niveles de seguridad, bienestar y convivencia a sus asistentes. Con este propósito se introdujeron modificaciones a la Ley N° 19.327, estableciendo los derechos y deberes de los asistentes y organizadores de los espectáculos de fútbol profesional; nuevas atribuciones a los intendentes; más obligaciones para los organizadores de espectáculos de fútbol profesional; la tipificación de infracciones, cuyo conocimiento queda radicado en los Juzgados de Policía Local; extensión del ámbito de aplicación de la Ley a hechos conexos a los espectáculos de fútbol profesional; y facultades adicionales para Carabineros de Chile, entre otras medidas.

Los principales alcances y novedades de las modificaciones a la Ley 19.327 son:

#### a) En materia de derechos y deberes:

- Se incorpora un completo catálogo de derechos y deberes para los hinchas del fútbol;
- En el caso de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, se establece el deber de garantizar condiciones seguridad y bienestar para los asistentes;
- Se incorpora un deber para que los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional creen accesos diferenciados para grupos familiares y personas que asistan los estadios con niños y niñas, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.
- Los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional deben realizar actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de bienestar, convivencia y seguridad en los estadios;
- La solicitud de los organizadores a la autoridad para la realización de un espectáculo de fútbol profesional, deberá realizarse con a lo menos 72 horas de anticipación al desarrollo del partido. Anteriormente era con 24 horas de antelación.

#### b) Nuevas facultades para los Intendentes:

- Con razones justificadas que pueden alterar el orden público y el bienestar de la ciudadanía, las máximas autoridades de cada región pueden autorizar la realización de partidos y establecer medidas de seguridad adicionales para estos, además

tienen la facultad de conocer y sancionar los incumplimientos de organizadores en los partidos de fútbol.

**c) Nuevas facultades para los guardias de seguridad privada:**

- Pueden revisar las ropas y los bolsos y/o mochilas de los asistentes a un espectáculo de fútbol profesional. En caso de que un asistente se niegue a ser revisado, el guardia de seguridad puede impedir el ingreso de dicha persona. En caso de que no lo impida, habrá una multa por incumplimiento para el organizador del espectáculo.

**d) Nuevas funciones para Carabineros:**

- Funciones de supervigilancia, resguardo de la seguridad y evaluación técnica para el cumplimiento de toda esta normativa.

**e) Responsabilización:**

- Se regula el ejercicio del derecho de admisión, con condiciones claras para los organizadores sobre cuándo y cómo ejercerlo, respecto del incumplimiento de las normas de ingreso y permanencia y de la existencia de razones justificadas para ejercer el derecho de admisión.
- Se incorporan hechos conexos a los espectáculos de fútbol profesional, como los entrenamientos, traslados y festejos. Los hinchas que cometan faltas o delitos en estos eventos podrían quedar con prohibición de ingreso a espectáculos de fútbol profesional. Se agrega como delito el secuestro de buses.
- Nuevas penas para delitos y faltas. Se duplican los períodos de prohibición de ingreso a los estadios. Quienes cometan delitos quedarán de dos a cuatro años sin poder ingresar a todos los estadios con ocasión de espectáculos de fútbol profesional. En el caso de las faltas, será de uno a dos años. Las faltas ahora pasarán al Juzgado de Policía Local.
- Se establece un régimen sancionatorio para los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional en caso de que no cumplan lo establecido en la ley o lo que determine la autoridad.
- Se incorporan sanciones por discriminación o xenofobia en el marco de un espectáculo de fútbol profesional.
- Se establece la elaboración de un registro de las prohibiciones judiciales de ingreso a los estadios y del derecho de admisión ejercido por los clubes, que quedará a cargo de una unidad de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## 2. Actualización del reglamento de la Ley 19.327

En atención a dichas modificaciones, surgió la necesidad de actualizar el reglamento de Ley, contenido en el decreto supremo N° 225, de 2013, que fijaba reglamento para la Ley N° 19.327 y su reforma del año 2012, en función de los resultados de su implementación práctica y las modificaciones a la Ley 19.327 en 2015.

Así, el 17 de octubre de 2016 entró en vigencia el decreto supremo 1046-2016, que establece el reglamento actualizado de la Ley N° 19.327, el cual fue redactado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en colaboración con Carabineros de Chile, la Intendencia Metropolitana y la ANFP.

Los principales alcances y novedades de este reglamento son:

### a) **En materia de relación y participación de hinchas**

- Norma la relación regulada y legítima de los clubes con sus hinchas o simpatizantes, definiendo las comunicaciones y registros que los clubes deben hacer respecto a las contribuciones a sus hinchas o simpatizantes;
- Regula las comisiones de hinchas y la designación de enlaces con los aficionados.

### b) **Ingreso a los recintos deportivos**

- Con este nuevo reglamento se detallan aquellos elementos que no pueden prohibirse ingresar;
- Se definen las condiciones de ingreso y permanencia en los partidos de fútbol profesional, estableciendo los elementos prohibidos de ingresar al recinto deportivo.
- Se regulan los elementos que los asistentes pueden ingresar a los recintos;
- Los menores de 12 años ahora pueden ingresar sin Cédula de Identidad, siempre y cuando estén bajo supervisión de un adulto responsable;
- Se exige que las entradas para los hinchas del equipo visitante tengan el mismo valor, según sector del recinto, respecto de los hinchas del equipo local.

### c) **Elementos de animación**

- Se regula el ingreso de elementos de animación que necesitan de medidas de seguridad asociadas para su utilización;
- Se definen zonas de animación en un lugar específicos del estadio;

**d) Aprobación de recintos deportivos y planes de seguridad**

- Se regulan los procedimientos de autorización de los recintos, planes de seguridad, calendario de competencias y partidos de fútbol profesional;
- Las solicitudes de autorización de recintos deben contemplar informes de profesionales competentes que den cuenta del cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura, de la estabilidad estructural del recinto y sobre el cálculo del aforo, que debe incorporar la evaluación de capacidad del recinto.
- Se definen las condiciones mínimas que deben tener los recintos deportivos para que puedan realizarse encuentros de fútbol profesional, los criterios para clasificar los recintos y partidos en las categorías A, B, C y D, y las medidas de seguridad que debe tener un partido de fútbol según cada una de estas categorías;
- Se indican los contenidos mínimos que debe tener un plan de seguridad, que tendrá que ser elaborado por un asesor de seguridad acreditado por OS10 de Carabineros de Chile;
- El Intendente podrá exigir medidas adicionales de seguridad, tales como control de acceso con sistemas biométricos y de reconocimiento facial.

**e) Deberes de los organizadores**

- Se regula las obligaciones, especialmente las medidas de seguridad y protección que deben cumplir los organizadores en un partido de fútbol profesional y sus hechos conexos, en relación a la venta de entradas, el ejercicio del derecho de admisión, en la contratación de seguros, la contratación de guardias de seguridad, y en el deber de denunciar, entre otras.
- Además se definen las condiciones para que el organizador pueda establecer zonas de animación en los recintos y el procedimiento de autorización del ingreso de elementos de animación, tales como instrumentos musicales, lienzos, entre otros.

**f) Jefes y guardias de seguridad**

- Se establece que los organizadores de espectáculos de fútbol profesional deben contar con un jefe de seguridad y contratar guardias de seguridad.
- Se regula los requisitos que deben tener los jefes de seguridad para que puedan ejercer en partidos de fútbol profesional.
- Se definen las obligaciones de los guardias de seguridad en los partidos de fútbol profesional.

**g) Deberes de la ANFP**

- Se definen deberes de la ANFP tales como la oportuna comunicación a las intendencias, gobernadores y Carabineros de las modificaciones en la programación de partidos, la verificación que los partidos de fútbol en los que participen sus afiliados cuenten con las autorizaciones y las medidas de seguridad adecuadas;
- La ANFP podrá llevar un registro nacional de asistentes a espectáculos de fútbol profesional, regulando sus contenidos y características;
- Dictar un protocolo del derecho de admisión, que establezca plazos proporcionales a la gravedad de las infracciones; antecedentes necesarios para acreditar la causal; mecanismos de consulta y reconsideración; y procedimiento para su término.

**h) Registro Ley 19.327**

- Se regula la estructura del registro de datos y de las entidades que tienen acceso al mismo y detalla los plazos y formas de comunicación para la actualización de la base del registro.
- Se definen quienes pueden consultar cada parte del registro, según su competencia.

**i) Mesas de trabajo regional y local.**

- Se regulan funciones, integrantes y funcionamiento de las comisiones regionales y por estadio que podrán establecer los intendentes y gobernadores, compuesta por la autoridad administrativa, carabineros, la administración de los estadios y los clubes de fútbol profesional, con el objetivo de asesorar al intendente o gobernador en la implementación de la Ley N°19.327 de derechos y deberes en el fútbol profesional.

### **3. Creación de un Protocolo de Aplicación del Derecho de Admisión**

En 2017, el Departamento Estadio Seguro colaboró y coordinó la elaboración del Protocolo de Aplicación del Derecho de Admisión de la ANFP, contenido en la Circular N° 82 del 4 de septiembre de 2017, que establece las normas a seguir en materia de aplicación, ejercicio y retiro del derecho de admisión por parte de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 60 del reglamento de la Ley N° 19.327. Destacan de este Protocolo los siguientes aspectos:

- a) Se establece quiénes son los titulares del ejercicio del derecho de admisión, aclarando que la ANFP en su calidad de Entidad Superior del Fútbol Profesional Nacional tiene el deber de ejercer el derecho de admisión.
- b) Se señalan las reglas generales en materia de aplicación y plazos del derecho de admisión, concordando en forma armónica con aquellas conductas y plazos establecidos en la Ley N° 19.327 y su Reglamento en relación a las sanciones a la comisión de delitos o infracciones por parte de los asistentes a espectáculos de fútbol profesional.
- c) Se regulan aquellos documentos que pueden servir para efectos de ser utilizados como antecedentes fundantes del ejercicio del derecho de admisión, señalándose los requisitos y datos que cada uno de éstos debe cumplir para tener validez a efectos del ejercicio del derecho de admisión que pretendan justificar.
- d) Se regula el procedimiento de ejercicio del derecho de admisión por parte de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, estableciendo los requisitos e información que deben ser incluidos y los plazos de ejercicio de acuerdo a la comunicación de los hechos que justifican la aplicación del derecho de admisión.
- e) Se establecen los mecanismos y plazos de notificación del derecho de admisión de parte de los clubes de fútbol profesional a cada uno de los afectados por el ejercicio de éste.
- f) Se establecen los mecanismos de consulta que deberán estar disponibles para los hinchas a fin de conocer tanto su situación respecto a eventuales derechos de admisión ejercidos en su contra, como asimismo los antecedentes que justifican tal ejercicio.
- g) Se regulan los mecanismos de salida del derecho de admisión.
- h) Finalmente, se establecen los plazos referenciales de duración del derecho de admisión en caso de verificarse la comisión de alguna de las conductas que el mismo Protocolo establece en su Anexo.

### III. ESTADO DE CHILE, MIEMBRO OBSERVADOR DEL CONVENIO EUROPEO SOBRE VIOLENCIA DE LOS ESPECTADORES

El Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo, ha desarrollado desde 1985 una serie de disposiciones consagradas en Convenios, ratificados por sus Estados Miembros en materias de violencia y enfoques integrados de seguridad, protección y servicio. Se trata de un organismo con altos estándares de cooperación (entre sus 47 estados miembros) y regulatorios en materias de seguridad, protección y servicio en espectáculos de fútbol profesional.

En 2017, **Chile fue invitado a participar como exponente**, en la 44ª reunión del Comité Permanente, que se realizó en Estrasburgo, Francia. En esta ocasión participó el Jefe de Departamento Estadio Seguro en representación del Ministerio del Interior y representantes de Carabineros de Chile.

Luego, el Estado de Chile, **obtuvo en el mismo 2017 el estatus de Miembro Observador** del Convenio sobre Violencia de los Espectadores, del Consejo de Europa.

Posteriormente, el Ministro del Interior y Seguridad Pública **solicitó formalmente la adhesión del Estado de Chile al “Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y servicio en los partidos de fútbol profesional y otros acontecimientos deportivos”** (STCE N° 128), en el marco de lo estipulado en el artículo 18.1 de dicho Convenio.

Actualmente, dicha solicitud se encuentra en proceso de que los Estados Partes aprueben la adhesión por una mayoría de los dos tercios y por la unanimidad de los Estados que integran el Consejo de Ministros del Consejo de Europa. Una vez aprobado, corresponde la suscripción por parte del ejecutivo y ratificación por parte del Congreso Nacional.

### IV. CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

En el marco del trabajo conjunto con el ente rector del fútbol chileno, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), existen dos instancias permanentes de trabajo en atención al día a día: la **mesa de programación y la mesa de seguridad**; además de un trabajo con el directorio de la entidad, con mirada de mediano y largo plazo; y del trabajo con otras áreas específicas como son marketing y comunicaciones.

La **mesa de programación** ha permitido compatibilizar la programación y desarrollo de los campeonatos de fútbol profesional, con aspectos relativos a la seguridad. Esta mesa se amplía para

programar los campeonatos, con participación de otros actores, como son el Sindicato de Futbolistas Profesionales (SIFUP) y el Canal del Fútbol (CDF).

La **mesa de seguridad** ha permitido elaborar políticas y protocolos de trabajo en materias específicas para brindar más y mejores estándares de seguridad, además de asesorar a los clubes en la ejecución de los operativos de seguridad con estándares únicos, aterrizados a las realidades locales. Esta mesa ha elaborado los siguientes protocolos:

- Protocolo de derecho de admisión;
- Protocolo de uso y colocación de rejas móviles;
- Protocolo de actuación de guardias de seguridad;
- Protocolo de controles y sistemas de validación de entrada y cédula de identidad.

## **V. MAYORES Y MEJORES ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.**

### **1. Clubes organizadores de espectáculos de fútbol acreditan recintos deportivos con mayores y mejores estándares de seguridad**

El trabajo conjunto entre los clubes profesionales, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), Intendencias, Gobernaciones y Carabineros, coordinados por el Departamento Estadio Seguro, ha permitido brindar de más y mejores estándares de seguridad, protección y bienestar los recintos deportivos. Esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 19.327, el cual señala que los recintos deportivos requieren de una autorización otorgada por la autoridad administrativa competente para poder albergar espectáculos de fútbol profesional, en la que se acredite que se reúnen las condiciones de seguridad para efectuar tales eventos deportivos.

**En el año 2017, 39 recintos deportivos contaron con aprobación para albergar espectáculos de fútbol profesional.**

### **2. Clubes organizadores acreditan mayores y mejores estándares de seguridad a través de Planes de Seguridad**

El mismo trabajo conjunto, coordinado por este Departamento, ha permitido que los clubes profesionales brinden, mediante un plan de medidas, de más y mejores estándares de seguridad, protección y bienestar a sus hinchas. Esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º letra c) y

el artículo 5° letra h) de la Ley N° 19.327, que señalan que el organizador de espectáculos deportivos deberá cumplir con las exigencias de seguridad que fije el reglamento y que sean necesarias para resguardar adecuadamente el orden y la seguridad pública en el recinto deportivo.

**En el año 2017, 39 clubes de fútbol profesional de Primera División, Primera B y Segunda División contaron con la aprobación de sus planes de seguridad.**



### **3. ANFP y clubes profesionales acreditan a sus Jefes de Seguridad**

El actual reglamento de Ley 19.327 estableció funciones específicas para los jefes de seguridad, tales como:

- A. Registro e individuación del jefe de seguridad por parte de los organizadores de espectáculos de fútbol ante las intendencias;
- B. Presentación del jefe de seguridad ante el jefe de servicio de Carabineros;
- C. Presencia en el centro de control desde la apertura de los accesos del público hasta que se haya retirado;
- D. Coordinarse con las autoridades encargadas de la seguridad y el orden público, y permitir la eficiente acción de Carabineros de Chile y la adecuada implementación de sus recursos humanos y materiales:

- E. Participar de reuniones convocadas por el intendente con el fin de revisar las medidas que tomará el organizador y los aspectos que puedan afectar el evento y a la seguridad de los asistentes.

**Hasta el 2017, todos los clubes de fútbol profesional (44) contaron con Jefes de Seguridad (16 en Primera División; 16 en Primera B y 12 en Segunda División).**

#### **4. Revisión de Norma Europea sobre Instalaciones para Espectadores y colaboración en la elaboración de Norma Chilena de Instalaciones de Espectadores, Instituto Nacional de Normalización (INN)**

El Departamento Estadio Seguro desarrolló una revisión de la Norma Europea sobre Instalaciones para Espectadores en materias de gestión de la seguridad, del Comité Europeo de Normalización.

Con base en esta revisión, el Departamento colaboró en la elaboración de la Norma Chilena de Instalaciones de Espectadores, específicamente en las siguientes materias: (i) criterios generales de proyectos relativos a la colocación y a las características de los elementos para barreras de separación en las instalaciones para espectadores, ya sea para acontecimientos deportivos, pabellones deportivos, locales al aire libre o cerrados, con la finalidad de que sean funcionales; (ii) criterios de diseño generales para los sistemas de entrada y de salida (incluyendo los elementos y las vías de entrada y de salida) usadas en las instalaciones para espectadores bajo condiciones normales y en casos de emergencia.

#### **VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON BASE EN INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CARABINEROS**

Con el propósito de normar el ejercicio de facultades discrecionales de la autoridad administrativa, este Departamento recolecta, ingresa y analiza datos a partir de la información proporcionada por Carabineros y de informes propios de este Departamento.

Esto, en función del actual reglamento, el cual establece que la clasificación preliminar de cada espectáculo de fútbol profesional en las categorías A, B, C y D por parte de las intendencias, se realiza considerando criterios objetivos de **incumplimientos históricos de las condiciones de ingreso y permanencia de ambas aficiones**, según los informes de supervisión efectuados por Carabineros. La clasificación final se desarrolla agregando los criterios de **aforo autorizado** del espectáculo y **situación deportiva de los equipos**.

Asimismo, **se han establecido criterios de proporcionalidad** respecto a las medidas de seguridad, toma de decisiones, coordinación y organización de cada partido, con base en:

- Índice de incumplimientos de los clubes y asistentes;
- Masividad de público asistente (promedio de asistencia);
- Categorías del partido (A, B, C y D).

Complementariamente, se implementó un modelo predictivo sobre los riesgos de cada espectáculos de fútbol, sumado al desarrollo de un catálogo de mitigadores para disminuir cada uno de los riesgos identificados.

## **VII. FORTALECIMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

Durante el período 2014-2018 se ha fortalecido la coordinación entre la seguridad pública y privada en los espectáculos de fútbol profesional, reconociendo las particularidades propias del futbol profesional en la materia, esto es, la coexistencia de ambos en un mismo espacio de acceso público, las facultades especiales de la seguridad privada en el marco del fútbol profesional, y las facultades de Carabineros especiales en materia operativa por sobre la seguridad privada.

En efecto, en materia de **seguridad privada**, la Ley 19.327 de 2015, en su art. 7º, establece funciones y facultades específicas, y propias del fútbol, para el personal de seguridad contratado por el organizador.

Asimismo, la Ley 19.327 establece tres funciones fundamentales para la **seguridad pública**: la supervisión de los organizadores de futbol profesional; el resguardo de la seguridad; y la opinión técnica para la decisión de la autoridad administrativa.



En **materia de coordinación** el actual reglamento de Ley 19.327, establece en su art. 16, letra b) que el Jefe de Seguridad debe coordinarse con las autoridades encargadas de la seguridad y el orden público, y debe permitir la eficiente acción de Carabineros de Chile.

Asimismo, en su art. 42º, el reglamento establece las siguientes medidas de coordinación:

- Presentación del Jefe de Seguridad ante el Jefe de Servicio de Carabineros de Chile;
- Entrega a Carabineros de Chile de quiénes intenten ingresar al recinto y tengan impedido el acceso al espectáculo por prohibición judicial o administrativa, de quienes suplanten la identidad de otro, de quienes ingresen al terreno de juego o su área contigua y de todos quienes cometan algún hecho ilícito en el recinto.
- Informar a Carabineros de Chile, antes de la finalización del partido de fútbol profesional, la cuantificación final de los asistentes por sector habilitado para el público.

**Esta necesaria coordinación, se vio reforzada con la creación en 2015 del Departamento de Eventos Masivos de Carabineros de Chile, quien desarrolla recomendaciones técnicas** relativas a posibles acciones públicas, privadas y coordinadas, considerando el análisis de riesgos y probabilidades de actuación en cada recinto y espectáculo de fútbol.

**Todas estas medidas de coordinación han permitido establecer funciones y facultades específicas tanto para el personal de seguridad como para Carabineros de Chile.**

**Asimismo, ha permitido a Carabineros de Chile enfocar sus funciones en la supervisión de las obligaciones de los clubes organizadores, evaluación técnica y resguardo del orden público, delegando en el personal de seguridad funciones que anteriormente eran realizadas por Carabineros de Chile.**

**Esto ha permitido una disminución en un 42,7% de presencia de Carabineros en partidos de fútbol profesional.**

Complementariamente, se han desarrollado actividades en **materias de capacitación** de la seguridad pública y seguridad privada:

- ✓ En 2016 se desarrolló un Seminario para Jefes de Seguridad de Clubes Profesionales.
- ✓ En 2017 se desarrolló el Seminario Internacional “Buenas prácticas policiales en materia de seguridad y protección en espectáculos de fútbol profesional”.
- ✓ En 2017 se desarrolló el Seminario Internacional II sobre “Buenas prácticas de Seguridad Privada en la organización y gestión de espectáculos de fútbol profesional”.
- ✓ En 2018 se desarrolló una campaña info-educativa para fortalecer la formación de corroboradores de identidad, de tickets y guardias de seguridad en recintos deportivos.

## **VIII. CO-PRODUCCIÓN DE LA FIESTA: DE LA PROHIBICIÓN A LA REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ANIMACIÓN**

### **1. Se establecieron los elementos que en ningún caso pueden ser prohibidos**

Con el propósito de garantizar que los asistentes cuenten con todos los elementos necesarios para su bienestar, el actual reglamento de Ley estableció la regulación de los elementos que en ningún caso se puede impedir su ingreso, tales como: mamaderas, pañales y cualquier artículo necesario para cubrir necesidades básicas, cuando se asista con un lactante; alimentos livianos en peso, tales como pan, fruta picada, galletas, dulces, chocolates y jugos en bolsa; artículos personales tales como cepillos de dientes, cosméticos, maquillajes, protectores solares y medicamentos; entre otros.

### **2. Se establecieron los elementos de animación permitidos**

En la misma línea, el actual reglamento estableció aquellos elementos de animación que en ningún caso se puede impedir su ingreso, tales como: globos o elementos inflables que no dificulten la visión;

banderas y lienzos cuya superficie no sea superior a 1 por 1,2 y que no contenga mensajes discriminatorios o que incite a la violencia. Astas de banderas de cartón u otro material de similares características.

### **3. Se regularon los elementos de animación**

En el marco de las modificaciones en 2012 a la Ley 19.327 que “Fija Normas para Prevención y Sanción de Hechos de Violencia en Recintos Deportivos con Ocasión de Espectáculos de Fútbol Profesional”, se establecieron un conjunto de medidas, entre las cuales se determinó la prohibición de ingreso de elementos de animación que significaran un riesgo para los asistentes, y que comúnmente eran empleados por las hinchadas. Entre ellos: bombos, instrumentos musicales, banderas y lienzos.

La prohibición de ingreso de elementos de animación tuvo dos efectos:

- a) Sensación de deterioro de los espectáculos de fútbol:** los aficionados al fútbol percibieron negativamente estas medidas, ya que suponían un deterioro de la fiesta en los recintos deportivos. Si bien los aficionados evaluaron positivamente medidas, tales como control de carnet de identidad, la certificación de los estadios y la responsabilización, lo cierto es que evaluaron negativamente la prohibición de ingreso de bombos y de lienzos y banderas (Fuente: Primera Encuesta sobre Seguridad y Violencia, PUC, 2015).
  
- b) Expresiones de conflicto en los recintos deportivos:** la prohibición de ingreso de elementos de animación derivó en que las hinchadas comenzaron a expresar demandas y protestas en los recintos deportivos, exigiendo el retorno de elementos de animación. A su vez, las hinchadas intentaron ingresar de manera oculta estos elementos.

**Considerando los efectos anteriores, desde 2015 se implementó una política de ingreso regulado de elementos de animación, cuyo hito se dio en el marco de la Copa América Chile 2015, consagrándose en el actual reglamento:**

- En su art. 67º, señala que el organizador, en caso de proponer el ingreso de elementos de animación, deberá, en la solicitud de autorización del respectivo espectáculo, detallar los elementos con sus medidas de seguridad asociadas. Asimismo, el Intendente evaluará espectáculos a espectáculo la autorización del ingreso de estos elementos.

- En su art. 72º, señala que el Intendente dictará una resolución fundada, autorizando o rechazando el ingreso de elementos de animación.

**Así, al final del período 2017-2018 más de un 80% de partidos (437 en total) contó con el ingreso de elementos de animación, principalmente bombos, instrumentos musicales y banderas, sin incidentes asociados al ingreso de estos elementos.**

**Dicha regulación ha permitido disminuir los incumplimientos vinculados al ingreso de elementos de animación prohibidos; disminuir los conflictos (y sus expresiones en los recintos deportivos) que dichas prohibiciones generaron; y garantizar mayores y mejores estándares de seguridad para el ingreso y uso de elementos de animación, disminuyendo la ocurrencia de incidentes y problemas de seguridad relacionados a esto.**

**Elementos de animación regulados para el público visitante.** En la misma línea, el actual reglamento reguló el ingreso de elementos de animación en el público visitante, señalando que la solicitud presentada por el organizador del encuentro deportivo podrá incluir el ingreso de elementos de animación para el público local, visitante o mixto.

#### **4. Protocolo de activación de fuegos artificiales**

En nuestro país, el uso de fuegos artificiales está prohibido, sin las debidas medidas de seguridad, por la Ley N° 17.798 de control de armas y explosivos, la cual restringe a su vez, la venta al público y regula la realización de espectáculos pirotécnicos masivos.

En ese marco, quienes deseen usar fuegos artificiales o elementos pirotécnicos en los espectáculos de fútbol profesional, como parte de la animación, deben guiarse por lo establecido en la Ley N° 17.798 y cumplir con el Protocolo respectivo, disponible en: <http://www.estadioseguro.gob.cl/media/2018/02/PROTOCOLO-INGRESO-DE-FUEGOS-ARTIFICIALES.pdf>

Esto ha permitido que los clubes de fútbol profesional, con las medidas de seguridad debidas, puedan complementar los espectáculos de fútbol profesional, con fuegos artificiales que acompañen la salida de sus equipos en un esquema de co-producción de la fiesta, en conjunto con los elementos de animación en las graderías.



## **IX. MAYORES Y MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR E INFORMACIÓN PARA EL PÚBLICO ASISTENTE.**

### **1. Estándares de sistemas de conducción y sistemas de control de acceso para ingresos más fluidos.**

La falta de ingresos fluidos y expeditos exigió estudiar los diversos sistemas de controles de acceso e identidad, identificar las buenas prácticas, pilotarlas y una vez validadas consolidarlas en el nuevo reglamento de la ley.

En ese marco, el reglamento establece obligaciones de tiempo de ingreso a los estadios, según comportamiento de asistentes, lo que ha implicado la existencia de mayores puntos de ingresos para los hinchas. Así mismo, protocolos de la mesa nacional de seguridad han establecido requisitos mínimos a los sistemas de conducción de hinchas al ingreso de los estadios, otorgando fluidez en condiciones de bienestar.

Así, gracias al trabajo conjunto entre la ANFP, los clubes profesionales y/o administradores de recintos deportivos y Carabineros de Chile, ha sido posible mejorar -en términos de infraestructura, tecnología, organización y operación de la seguridad- los accesos a los recintos deportivos, disminuyendo los tiempos de espera, filas y aglomeraciones para ingresar a los estadios. A su vez, esto ha disminuido los riesgos de vulneración de las puertas de acceso a los recintos.

## **2. Prevención situacional estadios**

La Subsecretaría de Prevención del Delito elaboró en 2014 un conjunto de medidas de prevención en el entorno de los estadios y en la población residente en el sector, lo que corresponde a las inmediaciones de los recintos, definidas en la normativa. Esto, con el propósito de prevenir la ocurrencia de delitos y violencia, facilitados por condiciones ambientales en el exterior de los recintos, mediante la incorporación de acciones conjuntas - nivel central, gobierno local, policías y comunidad - para el mejoramiento de la gestión y uso del espacio público.

Asimismo, elaboró un **“Protocolo de acción en el entorno de los Estadios”**, el cual mediante una pauta de evaluación, chequea la aplicación de las medidas.

## **3. Nueva plataforma web “Ley Fútbol” [www.leyfutbol.cl](http://www.leyfutbol.cl), con más información y más cercana a la experiencia estadio de los hinchas.**

Se encuentra información disponible sobre: elementos personales y de animación permitidos, elementos de animación regulados, venta de entradas, documentos para ingresar a los estadios, derecho de admisión, derechos y deberes de los hinchas, información sobre la normativa vigente, etc.

## **4. Creación de un canal institucional para realizar consultas y resolver dudas**

Se trata del correo electrónico [leyfutbol@interior.gov.cl](mailto:leyfutbol@interior.gov.cl) en el cual los hinchas del fútbol pueden ponerse en contacto con el Departamento para realizar consultas y/o contarnos su experiencia en el estadio.

## **X. REGULACIÓN DE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, DIÁLOGO Y PARTICIPACIÓN CON ASISTENTES: COMISIONES DE HINCHAS Y ENLACE**

En los últimos años, socios y aficionados a clubes de fútbol profesional han cuestionado el rol social del fútbol y la relación con las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (SADP). En este sentido, socios y aficionados demandan por más instancias de comunicación, diálogo y participación que permitan democratizar la gobernanza de los clubes de fútbol.

En este contexto, los hinchas de distintos clubes se han organizado y movilizado en búsqueda de mayores espacios de integración y participación, expresando demandas y protestas sociales en los

estadios, y a través de distintos medios de comunicación y redes sociales. En algunas ocasiones – aunque en menor medida– los conflictos entre las hinchadas y las dirigencias de clubes profesionales han derivado en amenazas, incidentes y hechos de violencia.

**Con el propósito de descomprimir los conflictos asociados a la relación de los clubes profesionales y sus aficionados, el actual reglamento, en su artículo 92º, establece que las organizaciones deportivas podrán establecer comisiones para canalizar los intereses de los asistentes a espectáculos de fútbol.**

- Al término del período 2014–2016 **cuatro clubes profesionales** de Primera División con alta convocatoria constituyeron sus comisiones: Universidad Católica, Universidad de Chile, Colo Colo y O' Higgins. Además, el club Unión Española cuenta con una instancia de participación denominada "Diálogos institucionales".

**En su artículo 93º, el Reglamento estableció que dichas organizaciones podrán designar a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia. Dichos enlaces tendrán como función recopilar información, dialogar con los hinchas o simpatizantes y asistir al Jefe de Seguridad.**

Por su parte, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional exige en el Reglamento de Licencia de Clubes de 2018, art. 19, letra A N° 7 la designación de un **Oficial de enlace con los aficionados**.

**Los clubes que han realizado una implementación efectiva de sus comisiones de hinchas han tenido resultados positivos, ya que han logrado descomprimir conflictos y mejorar la relación con sus aficionados, canalizando los intereses y demandas de estos, lo que ha permitido disminuir considerablemente situaciones complejas, tales como amenazas a protagonistas del espectáculo y dirigentes, protestas, incidentes o hechos de violencia.**

## **XI. MAYOR RESPONSABILIZACIÓN DE LOS ACTORES**

En materia de responsabilización de los actores del fútbol, la nueva Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional incorpora un régimen sancionatorio para los organizadores de los espectáculos en caso de que incumplan lo establecido en la ley o lo que determine la autoridad. Asimismo, incorpora nuevas penas para delitos y faltas, además de duplicar los períodos de prohibición de ingreso a los estadios y regula el ejercicio del derecho de admisión, con condiciones claras para los organizadores

respecto de cuándo y cómo ejercerlo, y respecto del cumplimiento de las normas de ingreso y permanencia en los estadios.

### **1. Instrucciones de actuación frente a delitos establecidos en la Ley 19.327**

El Departamento Estadio Seguro coordinó junto a la Fiscalía Nacional del Ministerio Público un protocolo de actuación conjunta, quien a su vez dio instrucciones (mediante Oficio N° 288/2017) a los fiscales respecto de los criterios de actuación en materia de delitos establecidos en la Ley N° 19.327, a efectos de la adecuada investigación de dichos delitos, la aplicación de medidas cautelares y sanciones correspondientes.

### **2. Transferencia de elementos tecnológicos para la identificación de personas**

Con el propósito de mejorar los estándares en materia de responsabilización de actores, el Departamento Estadio Seguro transfirió elementos tecnológicos para apoyar al Departamento de Eventos Masivos de Carabineros de Chile en la identificación de personas que cometieran infracciones y delitos en espectáculos de fútbol profesional y circunstancias conexas.

### **3. Prohibiciones de ingreso a recintos deportivos**

Tanto la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, como asimismo el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046-2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consideran dos vías de exclusión de personas para asistir a partidos de fútbol profesional, a saber, (i) las prohibiciones judiciales de asistencia a espectáculos de fútbol profesional, y (ii) el derecho de admisión.

Tanto el derecho de admisión como las resoluciones judiciales de prohibición de ingreso a los estadios deben ser incluidos en el Registro de la Ley N° 19.327 en las subsecciones III y IV, respectivamente.

De acuerdo a ambos registros, existen los siguientes casos con prohibición de ingreso a los estadios:

<b>Año</b>	<b>N° de casos prohibiciones</b>
2015	1.542
2016	2.385
2017	2.415
2018	3.058

### **3. Procedimientos sancionatorios a clubes profesionales**

La Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional contempla sanciones (y los procedimientos sancionatorios) a las infracciones cometidas por los organizadores, dirigentes de clubes y asociaciones de fútbol profesional, según lo dispuesto en el Título III de esta ley.

**Desde la entrada en vigencia de la ley se han realizado 120 denuncias en contra de clubes profesionales organizadores de espectáculos de fútbol profesional entre 2015 y 2018 (19 en 2015; 35 en 2016; 66 en 2017).**

### **4. Creación de índices de incumplimientos de organizadores e hinchas**

El índice de incumplimientos de organizadores de espectáculos de fútbol tiene por función cuantificar el grado de cumplimiento que tienen los clubes respecto de las medidas de seguridad exigidas por la Intendencia o Gobernación.

Por su parte, el índice de incumplimientos de los hinchas cuantifica la cantidad de veces en que los hinchas de cada club cometen cualquiera de los incumplimientos contenidos en el artículo nº76 del Reglamento de la Ley nº19.327 por partido, y tiene impacto en la categorización del partido y en el régimen de multas aplicable.

## **XII. DESARROLLO DE UN ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y VIOLENCIA.**

Durante el período 2014-2018, se desarrollaron una serie de estudios que permitieron comprender con mayor profundidad y precisión los problemas relacionados a la inseguridad y violencia en los estadios. Estos, orientados a elaborar medidas, tomar decisiones y coordinar la organización de espectáculos de fútbol profesional con base en una comprensión detallada sobre el fenómeno y en las recomendaciones técnicas de los distintos estudios realizados sobre seguridad, bienestar y convivencia.

## **1. Estudios desarrollados**

En ese marco, se desarrollaron los siguientes estudios:

### **a. Estudio de Evaluación Plan Estadio Seguro, 2014.**

Este estudio consistió en una evaluación en “360°” de los actores del fútbol, que permitió por una parte ampliar el foco de prevención de hechos de violencia hacia condiciones de seguridad, bienestar y convivencia de la comunidad del fútbol, junto con darle contenido al proyecto de reforma a la ley de violencia en los estadios.

### **b. Etnografía “Hincha, Estadio y Fútbol”, 2014.**

Este estudio permitió conocer la experiencia estadio desde el punto de vista de los hinchas, sus dinámicas sociales y las implicancias simbólicas del fútbol que inciden en la convivencia y en la construcción de comunidad dentro del estadio.

### **c. Línea de Base sobre Violencia y Seguridad en los Estadios, 2015.**

Este estudio permitió conocer la percepción de seguridad y violencia de la opinión pública y de los hinchas que asisten regularmente a los estadios. Además, permitió identificar otros factores que inciden en la inasistencia o insatisfacción en la experiencia estadio, sumados a la percepción de inseguridad, tales como problemas de bienestar, servicios, calidad del espectáculo, entre otros.

Por otra parte, permitió comprender la percepción de seguridad entre los hinchas que asisten a los recintos deportivos y la presencia de una percepción de inseguridad mediatizada entre la opinión pública.

Finalmente, permitió conocer la evaluación de los hinchas respecto a las medidas de seguridad implementadas y a la prohibición de ingreso elementos de animación.

### **d. Imagen del fútbol chileno, 2017.**

Este estudio permitió conocer la imagen y posicionamiento actual del fútbol profesional asociado a problemas de seguridad al interior de los estadios. Además, permitió identificar percepciones relativas a la falta de relacionamiento y vinculación de los clubes profesionales con sus hinchas y problemas asociados al bienestar, servicios y atención.

#### **e. Experiencia, interacciones y escaladas de violencia en los espectáculos de fútbol, 2017.**

Este estudio permitió comprender con detalle la “experiencia estadio” de los asistentes –desde la búsqueda de información sobre un partido hasta su retorno post partido–. Asimismo, permitió reconocer con precisión las interacciones entre distintos agentes que configuran puntos críticos de fricción, además de las escaladas de violencia que derivan de estos.

#### **f. Estudio cualitativo de comunicación de la seguridad en los estadios de fútbol profesional, 2017.**

Este estudio permitió comprender las construcciones de sentido sobre la seguridad, violencia y el programa Estadio Seguro en medios de comunicación, la influencia que estas construcciones tienen sobre las percepciones de riesgo de los hinchas y su experiencia en los estadios, y las prácticas efectivas de interacción de los hinchas con estas medidas de seguridad implementadas por el programa en los estadios.

#### **g. Guía de Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesional, 2017.**

Sumado al desarrollo de un proyecto piloto de relacionamiento y ciudadanía deportiva, este estudio permitió obtener un diagnóstico respecto a los conflictos y relacionamiento de los clubes profesionales con sus hinchas. Además, permitió recopilar un catálogo acabado de buenas prácticas internacionales y nacionales en materias de convivencia, bienestar y seguridad.

De manera complementaria, el área de investigación y desarrollo de este Departamento ha desarrollado sistemáticamente recopilación y análisis comparado de buenas prácticas internacionales en materias de seguridad, bienestar y convivencia, que han permitido elaborar recomendaciones técnicas para la definición de medidas, tomar decisiones y coordinar la organización de espectáculos de fútbol profesional, tales como: relacionamiento con hinchadas (comisiones de hinchas y enlaces); medidas de seguridad (registro de hinchas, unidades de control operativo, recomendaciones de coordinación en partidos de alto riesgo, medidas de seguridad organismos internacionales para minimizar riesgos y amenazas, traslados y acompañamiento de hinchas, elementos de animación, etc; bienestar y convivencia (más de 35 buenas prácticas orientadas al bienestar, servicios y convivencia entre los asistentes, además de recomendaciones FIFA en dichas materias).

## **2. Resultados de estudios para la gestión del Departamento**

### **a. En materia de seguridad y protección**

Los estudios realizados permitieron establecer los siguientes resultados en esta materia:

a1 La percepción de inseguridad es una de las principales razones para no asistir a los espectáculos de fútbol, pero en una proporción similar aparecen como desincentivos problemas vinculados a la industria del fútbol, tales como el precio de las entradas, la calidad del espectáculo, los servicios ofrecidos, etc, además de razones asociadas al ocio personal. **En este sentido, se presenta como desafío establecer un enfoque integrado de seguridad, bienestar y convivencia (que incorpore aspectos de protección, servicios y atención).**

a2 La opinión pública tiende a evaluar negativamente la seguridad en los espectáculos de fútbol. Sin embargo, entre los hinchas que asisten frecuentemente, la evaluación de la seguridad tiende a ser positiva. En este sentido, existiría una brecha entre la inseguridad mediatizada y la experiencia concreta en los estadios. **Por lo tanto, se presenta como desafío trabajar buenas prácticas con medios de comunicación social que colaboren con una cultura de seguridad, bienestar y convivencia; y no contribuyan a la mediatización de la inseguridad y violencia. A la vez, trabajar sobre la concientización de los hinchas y actores del fútbol desde una perspectiva de derechos y deberes, con el propósito de que los asistentes no normalicen determinadas situaciones que ocurren en los recintos deportivos, tales como incivildades e interacciones violentas entre hinchas y agentes de seguridad.**

a3 Existen procedimientos de seguridad estandarizados en todos los partidos por igual, independiente del aforo, clasificación del tipo de partido, horario, entre otros factores. Esto implicaría la presencia de procedimientos de seguridad desproporcionados según el riesgo del partido y el perfil los hinchas, lo que generaría entre los asistentes una sensación de inseguridad y desproporcionalidad.

a4 En esa misma línea, entre los asistentes existe una percepción de ineficiencia e ineficacia de las medidas de seguridad, especialmente en las revisiones, ya que estas no discriminarían en función de riesgos y perfiles de hinchas, y de igual forma ingresarían a los recintos deportivos elementos prohibidos, de manera que las externalidades negativas de las revisiones serían mayores en comparación a sus resultados.

a5 Si bien los asistentes perciben de manera transversal que las revisiones son desproporcionadas según el tipo de partido y los perfiles de hinchas, estas serían de mayor intensidad para las mujeres, adquiriendo un rol protagónico en su experiencia estadio y afectando el bienestar de estas.

**En este sentido, en relación a los resultados 1.3, 1.4, 1.5, se presenta como desafío establecer medidas de seguridad y tipos de revisiones guardando criterios de proporcionalidad, en función de**

**sustento técnico (datos objetivos) respecto a los riesgos de cada partido, de cada sector y al perfil de los asistentes que incumplen las condiciones de ingreso y permanencia (grupos de riesgo), con el propósito de garantizar su seguridad y protección con un enfoque integrado que considere el bienestar y satisfacción en la experiencia estadio, facilitando, por ejemplo, el ingreso de personas que no representan un grupo de riesgo para la seguridad en los espectáculos de fútbol, tales como niños, niñas, mujeres, adultos mayores.**

a.6 Existe la percepción de que los guardias de seguridad no poseen funciones claras ni se encuentran capacitados para actuar y resolver situaciones, tales como incidentes o hechos de violencia. Asimismo, existe la percepción de que estos no poseen un protocolo de actuación claro que les permita aplicar criterios ante hinchas o situaciones que no representan un riesgo.

a.7 Existe un parcial desconocimiento por parte de guardias de seguridad privados de las disposiciones contenidas en el Decreto 1046 de 2016, especialmente respecto al trato con los menores de edad y los requerimientos de identificación.

**En este sentido, se presenta como desafío en relación a los resultados 1.7 y 1.8 instar a los clubes profesional a avanzar hacia estructuras de seguridad con un enfoque amplio y esquemas de decisiones, delegación y comunicación claros, además de fortalecer los roles y funciones de la seguridad privada, los protocolos de actuación y la coordinación con la seguridad pública frente a situaciones determinadas, tales como: controles de identidad, situaciones de suplantación de identidad o falsificación de cédula de identidad, quebrantamiento de condena de prohibición de ingreso a los recintos deportivos, derecho de admisión, falsificación de entradas, ingreso de elementos prohibidos, entre otros.**

a.8 Entre los asistentes existe una sensación de “complejización” y desinformación respecto a las medidas de seguridad específicas contenidas en la normativa e implementadas en determinados partidos, lo que desincentivaría la asistencia a los estadios. **En este sentido, se presenta como desafío fortalecer la concientización e info-educación de los asistentes a espectáculos de fútbol desde un enfoque de derechos y deberes, además de instar a los clubes organizadores a desarrollar estrategias permanentes de comunicación efectiva con sus hinchas.**

a.9 Los asistentes a espectáculos de fútbol profesional evalúan positivamente determinadas medidas de seguridad, tales como: control de Carnet de Identidad a todos los asistentes; exigencia a los clubes de hacerse responsables de la seguridad en los estadios; incorporación de guardias privados al interior

de los estadios; aumento de sanciones a jugadores o entrenadores que inciten a la violencia; y exigencia a los clubes de certificar a los estadios en seguridad.

a.10 Sin embargo, los asistentes evalúan negativamente aquellas medidas que prohíben los elementos de animación al interior de los estadios: prohibición de ingreso de lienzos y banderas; prohibición de ingreso de bombos; y prohibición de ingreso de instrumentos musicales. En este sentido, los asistentes a los estadios y la opinión pública justifican esta evaluación señalando una sensación de deterioro de la fiesta en los estadios, lo que no estaría necesariamente vinculado a episodios de violencia.

**En este sentido, en relación a los resultados 1.9 y 1.10 se presenta como desafío fortalecer las medidas de seguridad implementadas, instando a los clubes a mejorar sus estándares y disminuir sus incumplimientos en dichas materias, a la vez de fortalecer la regulación de los elementos de animación y la co-producción de la fiesta entre los organizadores y las organizaciones de hinchas.**

a.11 Los actores del fútbol estiman como una debilidad de esta política pública que el foco esté puesto solo en los recintos deportivos y no incluya barrios con presencia de hinchadas y desplazamientos. En ese marco, se demanda una visión más amplia del problema, considerando que los problemas de convivencia, incivildades, incidentes y hechos de violencia no sólo tienen ocurrencia en los estadios o en el marco de espectáculos de fútbol: son fenómenos de una dimensión territorial amplia, que incluye barrios con presencia de hinchadas, transporte público y entornos de estadios.

**En este sentido, el desafío está puesto en desarrollar acciones intersectoriales y focalizadas a nivel territorial, entre distintos actores del gobierno central y local, incorporando al transporte público, con el propósito de prevenir incivildades, incidentes y hechos de violencia en barrios con presencia de hinchadas, medios de transporte público (desplazamientos y traslados de hinchas) e inmediaciones de recintos deportivos.**

## **b. En materia de bienestar y servicios**

Los estudios realizados permitieron establecer los siguientes resultados en esta materia:

b.1 **Insatisfacción en la experiencia estadio:** como se mencionó anteriormente, no sólo la percepción de inseguridad es una de las razones importantes que desincentivan la asistencia a los estadios, sino que también existen problemas de bienestar en los espectáculos de fútbol profesional que afectan la experiencia estadio de los asistentes y desincentivan su asistencia. Los problemas que más se señalan son: trayectos poco gratos (problemas de convivencia en el transporte público, falta de

estacionamientos) accesos deficientes (demora, filas, aglomeraciones); revisiones desproporcionadas según los riesgos de cada partido; falta de "fiesta" (prohibición de elementos de animación); alto precio de las entradas y pocos incentivos para asistir en familia o compañía; pocas atracciones desde el punto de vista del espectáculo y del entretenimiento, incluso del deportivo; infraestructura, información y servicios de higienes y alimentación deficiente, entre otros.

b.2 En la experiencia estadio (antes del partido, compra de entradas, trayectos, accesos, partido, salida, regreso y post partido) se producen un conjunto de deficiencias que afectan el bienestar de los asistentes y que pueden derivar en interacciones violentas (por ejemplo: una deficiente venta de entradas puede derivar en aglomeraciones en el recinto deportivo y en posteriores incidentes; el requisamiento de elementos permitidos puede derivar en interacciones violentas entre los asistentes y agentes de seguridad, entre otros).

**En este sentido, atendiendo a los resultados 2.1 y 2.2 en materias de bienestar y servicios uno de los desafíos más importante es instar a los clubes profesionales, además de implementar medidas de seguridad, que prioricen y garanticen una buena experiencia estadio para los asistentes, desde la venta de entradas hasta el regreso a sus hogares. Esto permite disminuir considerablemente las predisposiciones, fricciones e interacciones violentas en todas las etapas de la experiencia estadio. Por tanto, considerando que la experiencia estadio posee un rango de tiempo y espacio pre-determinados, es importante que las medidas de seguridad y las acciones tomadas por los clubes, consideren los tiempos y espacios de la experiencia estadio de sus hinchas.**

#### **c. En materia de convivencia entre los actores:**

Los estudios realizados permitieron establecer que en los espectáculos de fútbol existe una diversidad de actores (protagonistas del espectáculo, dirigentes, árbitros, agentes de seguridad privada, seguridad pública, autoridades, etc). En el caso de los asistentes, se trata de una población heterogénea, con perfiles y conductas diversas. Así, los estudios realizados han podido reconocer la presencia en los estadios de las siguientes tipologías:

- i. Sectores de socios y aficionados que cuestionan la gestión de las sociedades anónimas deportivas, cuyo conflicto con estas se expresa a través de la movilización y protesta social, y el cual puede ser descomprimido a través de comisiones de hinchas y otros mecanismos de diálogo.

- ii. Sectores de hinchas que producen la fiesta en los estadios, mediante el ingreso de elementos de animación, cuyos conflictos se originan por la prohibición de estos, y pueden ser resueltos mediante protocolos que regulen el ingreso de elementos de animación.
- iii. Sectores de espectadores no organizados, entre los cuales se producen expresiones de violencia simbólica (insultos, discriminación, racismo, misoginia) y violencia física espontánea (no organizada), lo cual puede ser resuelto mediante estrategias de concientización y educación. A su vez, en este sector de espectadores existen diversos perfiles de hinchas, entre los que se encuentran: hinchas observadores del partido, hinchas participantes (complementan la fiesta en los estadios), hinchas que asisten en familia o en compañía, grupos con menor asistencia, tales como mujeres, niños, niñas y tercera edad, hinchas con elementos de animación (lienzos y banderas) en graderías donde no se ubica tradicionalmente la hinchada del equipo, entre otros.
- iv. Sector de hinchas, cuyos conflictos se producen por el ingreso no autorizado de elementos de animación, sumado a la ocurrencia de hechos de violencia física y simbólica –ambas espontáneas y organizadas- y la resolución no pacífica de conflictos asociados a rivalidades deportivas y a agentes de seguridad. Además, en este sector, las expresiones de los hinchas tienen una dimensión territorial amplia, ya que no sólo se expresan al interior de los estadios, sino también en los barrios de origen, en los desplazamientos en transporte público y privado y en las inmediaciones de los estadios. En este caso, el desarrollo de protocolos para la regulación de elementos de animación, los enlaces de hinchas y la prevención territorial en el desplazamiento hacia los recintos deportivos, son estrategias que permiten descomprimir dichos conflictos.

**Abrir esta tipología de perfiles de hinchas, actitudes y prácticas en el marco de espectáculos de fútbol, nos presenta el desafío de fortalecer la convivencia entre los diversos actores vinculados a los espectáculos de fútbol profesional (hinchas, protagonistas del espectáculos, dirigentes, autoridades, seguridad privada, seguridad pública, vecinos, barrios con presencia de hinchadas, medios de transporte, puntos críticos en los desplazamiento, etc).**

**d. En materia de gobernanza, participación y diálogo con hinchadas:**

d.1 Existen sectores de socios y aficionados que esperan mayor participación, pero no cuentan con los espacios ni instancias de diálogo o participación con los clubes.

d.2 Al no contar con dichos espacios, estos sectores tienden a evaluar negativamente la gestión de los clubes en lo deportivo y en la organización del espectáculo.

d.3 Existe una percepción actual de deterioro de la vinculación entre el club, sus hinchas y las comunidades locales vinculadas a los clubes y recintos deportivos.

d.4 Lo anterior se vio fortalecido por una equívoca interpretación del artículo 66 bis del Código de Procedimientos Penales de la ANFP, el cual prohíbe realizar dolosa o negligentemente cualquier contribución pecuniaria o de especies a los hinchas (remuneraciones, entradas, recursos y transporte).

**En relación a los cuatro puntos expuestos, se presenta como desafío instar a los clubes profesionales a avanzar en la incorporación de buenas prácticas en materia de gobernanza y participación de los hinchas, además de fortalecer la coordinación y comunicación efectiva con organizaciones de hinchas y comunidades locales (barrios, transporte público y vecinos de estadios), en materias de co-producción de la fiesta y operativos (traslados, convivencia en inmediaciones a recintos deportivos, etc).**

**En esta línea, se presenta como un desafío clave instar, capacitar e implementar en los clubes profesionales las comisiones de hinchas y enlaces con los aficionados.**

#### **e. En materia de mediatización de la inseguridad y violencia en los estadios**

Los estudios realizados permitieron establecer los siguientes resultados en esta materia:

e.1 En los medios de comunicación existe una predisposición a la cobertura de eventos extradeportivos en los partidos de alto riesgo, especialmente referidos a violencia.

Entre los decisores informativos existe consenso sobre la existencia de rutinas periodísticas estandarizadas para la cobertura de los eventos deportivos. A su vez, estas se expresan en un ciclo informativo de mayor intensidad para los partidos de alto riesgo, con una mayor movilización de recursos periodísticos, y donde existe una clara división del trabajo; así, en la cobertura de lo propiamente deportivo y de los hechos de violencia asociados, en general, a este tipo de partido se distribuyen las publicaciones en secciones o frentes diferenciados. Esto, sumado a una expectativa de violencia respecto a los mismos partidos, es consistente con la cantidad y diversidad de sujetos de la información registrados en las notas audiovisuales.

e.2 Existe una percepción de inseguridad mediatizada en la opinión pública

La principal razón que desincentiva la asistencia a los estadios entre la opinión pública es la percepción de inseguridad: esta tiende a evaluar negativamente la seguridad en los espectáculos de fútbol. Sin embargo, entre los hinchas que asisten frecuentemente a estos espectáculos, la evaluación de la seguridad tiende a ser positiva. En este sentido, existiría una brecha entre la violencia mediatizada y la experiencia concreta en los estadios.

e.3 Existe una valoración negativa de los barristas, que tendería a homologar a estos con delincuentes.

Los decisores informativos comparten una valoración preponderantemente negativa de los principales actores involucrados en los eventos deportivos. En el caso de los barristas, los decisores informativos desarrollan una distinción entre estos y las hinchadas o público general, diferenciación que asignaría la responsabilidad de la violencia a los primeros. En este sentido, existiría una homologación entre barristas y delincuentes. Esta valoración negativa sería parcialmente consistente con el material analizado en los estudios, en donde si bien predominan las valoraciones neutras, existe un alto uso de adjetivos e imaginarios asociados al hincha/barrista que lo proyectan como irresponsable e incitadores del desorden.

e.4 Los decisores informativos también comparten la opinión de que la supervivencia de la violencia organizada en las barristas se explicaría en gran medida por los vínculos informales sostenidos con las dirigencias de los clubes y con organizaciones políticas.

**En este sentido, en torno a la mediatización de la violencia y la inseguridad se presenta como desafío trabajar buenas prácticas con medios de comunicación social que colaboren con una cultura de seguridad, bienestar y convivencia; y no contribuyan a la mediatización de la inseguridad y la violencia en los estadios. Además, trabajar con los medios en la validación de mecanismos formales de vinculación entre los clubes y las organizaciones de hinchas, particularmente de las comisiones de hinchas y enlaces con los aficionados.**

### **XIII. MÁS INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LOS HINCHAS DEL FÚTBOL**

Buscando informar, concientizar y promover entre los actores del fútbol e hinchas una cultura de seguridad, bienestar y convivencia en los recintos deportivos, este Departamento ha desarrollado las siguientes acciones.

- Campaña de difusión de la nueva Ley 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional de 2015.
- Campaña de difusión del nuevo Reglamento de la Ley 19.327 de 2016.
- Renovación de señalética en 46 estadios de fútbol profesional (de 12 regiones del país) con infografía sobre la Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol, condiciones de ingreso y permanencia en los espectáculos de fútbol y elementos permitidos y prohibidos en los recintos deportivos.

**Estas acciones han permitido que los asistentes posean mayor información sobre sus derechos y deberes, condiciones de ingreso y permanencia, elementos permitidos y prohibidos e información relevante sobre cada partido.**

**En consecuencia, la mayor información y concientización de los hinchas permite aplacar las fricciones, incivildades e interacciones violentas que se producen en eventos masivos de fútbol, principalmente, en la interacción entre asistentes, y agentes de seguridad pública y privada, en los accesos a recintos deportivos.**

### **XIV. MIRANDO A LOS FUTUROS HINCHAS: PLAN DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA DEPORTIVA**

A la luz de los resultados de una serie de estudios y de recomendaciones internacionales, se determinó necesario (junto con la prevención, respuesta y responsabilización frente a hechos de violencia) implementar planes en materias de educación cívico-deportiva para potenciar el respeto entre los aficionados al fútbol. Esto, además, con el propósito de **coordinar la implementación del artículo 3º letra f de la Ley 19.327 que establece que los clubes profesionales deben realizar actividades de difusión y extensión para promover una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol.**

En esta línea, buscando informar, concientizar y promover en los actores del fútbol y en los actuales y futuros hinchas una cultura de seguridad, bienestar y convivencia, se implementó un plan de formación

en ciudadanía deportiva patrocinado por el Ministerio de Educación, el cual contempló tres contextos de intervención: espectáculos de fútbol profesional, colegios y entornos comunitarios vinculados al desarrollo de partidos de fútbol. Los productos derivados de este plan son:

- Guía Escolar de Formación en Ciudadanía Deportiva patrocinado por el Ministerio de Educación;
- Plan de Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesionales;
- Guía Comunitaria: "Infancia, Comunidad y Ciudadanía Deportiva", en el marco de un convenio de colaboración con UNICEF;
- Campaña info-educativa "Hinchas con Derechos" para asistentes a espectáculos de fútbol profesional.

**Estas acciones permiten impulsar a mediano y largo plazo un cambio cultural en torno a al fútbol profesional, promoviendo la convivencia y respeto entre los aficionados.**

**Particularmente, el plan de formación en ciudadanía deportiva para clubes profesionales contribuye a descomprimir conflictos entre clubes y agrupaciones de hinchas, además de incidentes y hechos de violencia, puesto que desarrolla orientaciones y acciones para que los clubes profesionales desarrollen actividades de difusión y extensión que permitan fortalecer instancias reguladas de diálogo, coordinación y participación en diversas materias.**

**Por su parte, el plan de formación en ciudadanía deportiva para colegios permite incorporar experiencias de aprendizaje en torno a valores y actitudes de ciudadanía deportiva en la nueva asignatura de Formación Ciudadana para 3° y 4° año Medio, así como en otras asignaturas de Enseñanza Básica y Media.**

**En relación al plan de formación en ciudadanía deportiva en entornos comunitarios, este permite prevenir, en el mediano y largo plazo, violencias e incivildades en el ámbito local con presencia de agrupaciones de hinchas y clubes deportivos.**

## **XV. INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCIDENTES Y VIOLENCIAS FUERA DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS**

Las expresiones asociadas al fútbol no sólo se manifiestan en los recintos deportivos. Existen variados hechos conexos y externalidades negativas, como los incidentes, hechos de violencia y problemas de convivencia con una dimensión territorial amplia, desde los lugares de origen de las hinchadas, sus

trayectos de desplazamiento y los recintos deportivos. Por lo tanto, los incidentes, hechos de violencia y problemas de convivencia no sólo se circunscriben a los recintos deportivos, sino que se generan en distintas temporalidades y espacialidades.

Considerando esto, el Departamento Estadio Seguro amplió su ámbito y tiempo de intervención: desde los recintos deportivos a lugares de origen y desplazamientos de hinchadas; y desde el día del partido a una intervención permanente.

En ese marco, fomentó el desarrollo de acciones intersectoriales y focalizadas a nivel territorial, entre distintos actores de gobierno central y local, que apuntaron a mejorar las condiciones de seguridad, bienestar y convivencia en los territorios de origen, desplazamientos y recintos deportivos, desde el enfoque de prevención social de la violencia y de participación ciudadana.

Entre las acciones desarrolladas se encuentran:

- Desarrollo de un modelo de intervención territorial con municipios, escuelas y organizaciones comunitarias.
- Modelo de apoyo a organizaciones de hinchas en el desarrollo de actividades que contribuyan a la seguridad, bienestar y convivencia en los territorios de origen, desplazamientos y recintos deportivos.
- Proyecto de intervención territorial en barrios con presencia de hinchadas en la comuna de Peñalolén (enero -diciembre 2018)
- Participación en Mesa Técnica de Traslados (Transantiago e interurbanos)
- Coordinación de traslado interurbano de hinchadas.

## CAPÍTULO II. DESAFÍOS

En la segunda mitad del periodo se logró consolidar una fase de normalización de los espectáculos de fútbol profesional. Ello no significa que el problema es resuelto ni el fenómeno controlado, sino que están sentadas las bases para proyectar una nueva fase de desafíos.

Esta normalidad supone consolidar el tránsito de la prohibición a la co-producción de la fiesta regulada; el tránsito del conflicto social al dialogo regulado, transparente y con límites claros para todos; consolidar el énfasis en la prevención, en la conducción de los colectivos de hinchas, en la fluidez de la buena experiencia en el estadio; todo con roles, funciones y responsabilidades claras para todos los actores de la comunidad del fútbol.

### I. ADHERIRSE AL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA

En 2016 el Ministro del Interior y Seguridad Pública **solicitó formalmente la adhesión del Estado de Chile al “Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y servicio en los partidos de fútbol profesional y otros acontecimientos deportivos”** (STCE N° 128), en el marco de lo estipulado en el artículo 18.1 de dicho Convenio.

Actualmente, dicha solicitud se encuentra en proceso de que los Estados Partes aprueben la adhesión por una mayoría de los dos tercios y por la unanimidad de los Estados que integran el Consejo de Ministros del Consejo de Europa. Una vez aprobado, corresponde la suscripción por parte del poder ejecutivo, y la ratificación por parte del poder legislativo.

### II. REALIZAR MODIFICACIONES AL ACTUAL REGLAMENTO DE LEY INCORPORANDO RECOMENDACIONES DEL CONVENIO EUROPEO

En vista a que el Estado de Chile podría adherirse como estado no miembro al Convenio del Consejo de Europa, se presenta como desafío de este Departamento actualizar -con la colaboración de la ANFP y Carabineros- el reglamento vigente, de acuerdo a los resultados de su implementación práctica, las buenas prácticas europeas en materias de seguridad, protección y servicios, y en función de incorporar recomendaciones de la Convención del Consejo de Europa sobre un enfoque de la protección, la seguridad y el servicio en los partidos de fútbol y otros eventos, en materias tales como:

- Gestión de recintos, espectadores;

- Procesos de organización de partidos de fútbol profesional;
- Ventas de entradas;
- Políticas de inclusión, bienestar y convivencia;
- Funciones y obligaciones de los jefes de seguridad de los clubes;
- Mejoras de los procesos de autorización de recintos, planes de seguridad, partidos de fútbol profesional y elementos de animación;
- Incorporación de la exigencia de tener enlaces con los hinchas, por parte de los clubes.

Al respecto, se deja a la nueva administración una propuesta de actualización de reglamento, en los términos antes señalados.

### **III. REVISAR NORMA EUROPEA SOBRE GESTION DE LA SEGURIDAD (DIN EN 13200-8:2017) PARA LA ELABORACIÓN DE NORMA NACIONAL EN CONJUNTO CON INN**

La norma Europea DIN EN 13200-8:2017, en el marco de la normativa de instalaciones para espectadores, desarrolla lo relativo a la gestión de seguridad, detallando las diversas posiciones del personal de seguridad, su descripción de funciones, reclutamiento y entrenamiento; los contenidos mínimos de una política de seguridad de los espectadores; los contenidos mínimos de los procedimientos de seguridad para un evento; el contenido mínimo del manual de operaciones, el plan de gestión del evento y los planes de contingencia; la regulación de las instalaciones del espectador; las instrucciones de seguridad; los controles antes y durante el evento; entre otros.

En ese marco se sugiere continuar el trabajo conjunto con el INN para su estudio, adecuación y posterior nacionalización a través de una norma chilena (NCH), complementando el trabajo ya desarrollado.

### **IV. FORTALECER Y DAR SOSTENIBILIDAD A LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGURIDAD**

El alza de público y las mayores y mejores condiciones de seguridad, bienestar y convivencia para los asistentes se dan en el marco del trabajo conjunto entre el Gobierno, Carabineros, la ANFP y los clubes, coordinado por el Departamento Estadio Seguro.

En este sentido, es relevante dar continuidad y fortalecer las mesas de seguridad y programación semanal como estructuras de coordinación nacional y local, con el fin de desarrollar e implementar un enfoque integrado y multistitucional, siguiendo las buenas prácticas del Consejo de Europa.

En ese marco, se presenta como desafío que dicha coordinación involucre a todas las agencias clave, tanto públicas como privadas relacionadas con el evento, tanto dentro como fuera de los recintos deportivos.

## **V. DESARROLLAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN UNA ESCALA ORGANIZATIVA PROPORCIONAL A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA CLUB PROFESIONAL Y AL PERFIL DE RIESGO DE LOS PARTIDOS Y DEL PÚBLICO ASISTENTE.**

Existe una lista de variables que los espectáculos y clubes profesionales poseen, **aunque en distinto grado, lo que permite reconocer que los clubes profesionales poseen condiciones distintivas de riesgo. Estos atributos corresponden a:**

- Índice de incumplimientos que tienen los clubes respecto de las medidas de seguridad exigidas;
- Asistencia promedio de público (y estimado);
- Presencia de hinchadas e índice de incumplimiento de estas;
- Rivalidades deportivas;
- Momento deportivo.

En este sentido, se presenta como desafío elaborar y establecer medidas, tomar decisiones, coordinar y organizar los espectáculos de fútbol **guardando un criterio de proporcionalidad en función de las variables señaladas.**

Este criterio de proporcionalidad está garantizado a partir de las tipologías de partidos A, B, C y D establecidas en los artículos 23º y 32º del reglamento de Ley vigente.

Igualmente importante es establecer medidas de seguridad y tipos de revisiones guardando **criterios de proporcionalidad, en función de sustento técnico (datos objetivos) respecto a los riesgos de cada partido, de cada sector y al perfil de los asistentes que incumplen las condiciones de ingreso y permanencia (grupos de riesgo)**, con el propósito de garantizar su seguridad y protección con un enfoque integrado que considere el bienestar y satisfacción en la experiencia estadio, facilitando, por ejemplo, el ingreso de personas que no representan un grupo de riesgo para la seguridad en los espectáculos de fútbol, tales como niños, niñas, mujeres, adultos mayores.

## **VI. ARMONIZAR ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, BIENESTAR Y CONVIVENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

Otro desafío relevante es armonizar los estándares de seguridad que regulan a los clubes profesionales en la organización tanto los partidos nacionales como los internacionales, con el propósito de elevar estos estándares y mejorar constantemente experiencia de los hinchas en el estadio. Esto es de particular importancia dado el número de clubes que participan en instancias internacionales, y la conveniencia de poseer un único estándar, para facilitar su cumplimiento por parte de los proveedores de los clubes así como por parte de los propios hinchas.

## **VII. AVANZAR HACIA ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD DE ORGANIZADORES CON UN ENFOQUE AMPLIO Y ESQUEMAS DE DECISIONES, DELEGACIÓN Y COMUNICACIÓN CLAROS**

La normativa vigente exige a los clubes profesionales tener un jefe de seguridad, supervisores y contar con guardias de seguridad. En este sentido, un desafío relevante en materia de seguridad en espectáculos de fútbol profesional es que los clubes posean una estructura de seguridad suficiente, con personal capacitado, un sistema de comunicación y un esquema de delegación de funciones con un enfoque integrado de seguridad, protección y servicio en los espectáculos.

## **VIII. FORTALECER LOS ROLES DE LA SEGURIDAD PRIVADA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE JEFES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD**

La normativa vigente ha establecido funciones y facultades específicas tanto para la seguridad privada como pública, lo que ha permitido a Carabineros enfocar sus funciones en la supervisión de las obligaciones del club organizador, evaluación técnica y resguardo del orden público, delegando otras funciones a la seguridad privada.

Esto ha significado un salto cuantitativo en relación a la presencia de seguridad privada (lo que ha permitido reducir la cantidad de dotación y funciones de Carabineros). Sin embargo, el desafío es dar un salto cualitativo hacia la formación especializada de la seguridad privada en espectáculos de fútbol, para el desarrollo eficiente y efectivo de sus funciones.

## **IX. FORTALECER LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

La Ley 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional establece medidas que han permitido coordinar a los agentes de seguridad pública y privada, tales como la presentación del Jefe de

Seguridad del club ante el Jefe de Servicio de Carabineros, la coordinación con las autoridades encargadas de la seguridad y el orden público para permitir la eficiente acción de Carabineros de Chile.

En este sentido, se presenta como desafío seguir fortaleciendo la coordinación operativa entre ambos agentes, respecto a situaciones de especial atención, tales como: usurpación de identidad y falsificación de cédula; ingreso de personas con prohibición judicial o administrativa; asistentes con ticket falsificado, inválido o válido para otro sector; asistentes que intentan ingresar con elementos prohibidos; y otras situaciones relevantes (peleas entre asistentes, traspaso de rejas, escalamiento de estructura, riesgo de invasión a la cancha).

#### **X. EVALUAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES A PROPÓSITO DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

A propósito de incumplimientos en las condiciones de ingreso y permanencia y de prohibición de ingreso a recintos deportivos, existe un conjunto de medidas de seguridad adicionales para evaluar su implementación, tales como zonas de animación, enrolamientos, torniquetes y reconocimiento biométrico, con el propósito de prevenir los incumplimientos y evitar el ingreso de personas con prohibición de ingreso a recintos deportivos.

#### **XI. DESAFÍOS PARA CLUBES ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL**

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, en sus distintas etapas, los clubes de fútbol profesional han centrado sus esfuerzos en generar mejores condiciones de seguridad en los estadios.

Los clubes han internalizado la importancia de cumplir con las exigencias de la normativa vigente, al punto que han complementado esto con una serie de buenas prácticas en temas de dotación de seguridad privada, modernización de sistemas de venta de entradas y acceso al recinto, modernización de infraestructura y servicios, mejoramiento del espectáculo y entretenimiento, por nombrar algunos de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, el fútbol nacional, tanto en la Primera División, Primera B y Segunda División, presenta una serie de desafíos en materia de incumplimientos en las condiciones de seguridad, bienestar y convivencia, tanto para los asistentes, como para una adecuada armonía con la comunidad en los días de partidos.

En la **Primera División**, se registran una serie de incumplimientos no resueltos que es necesario solucionar, especialmente: el déficit de cámaras de seguridad (y su funcionamiento) y el déficit en los sistemas de control de ingreso (fallas del sistema, no cargar los listados de exclusión, ingreso de personas que cuentan con prohibición para hacerlo).

Secundariamente, también existe un déficit relacionado a la presencia de vías de evacuación obstruidas, ausencia de información audiovisual para los asistentes, ausencia de paletas detectoras de metal y tardanza en la apertura de puertas o problemas relacionados con la hora de ingreso de los asistentes.

En este sentido, los desafíos futuros que se presentan para los clubes organizadores de Primera División son mejorar sus sistemas de control de ingreso a los estadios, mediante la infraestructura, tecnología y dotación adecuada, que permitan disminuir los tiempos de ingreso a los recintos.

Además, en materia de responsabilización, los clubes organizadores tienen el desafío de mejorar sus estándares respecto al ejercicio oportuno del derecho de admisión establecido en el artículo 3 letra e de la Ley 19.327, respecto de personas que cometieron infracciones y delitos.

Asimismo, tienen el desafío de mejorar sus sistemas de control en los accesos para evitar el ingreso de personas que cuentan con prohibición para hacerlo, cargando sus listas de exclusión de manera oportuna. Finalmente, realizar mejorar respecto a las exigencias relativas al funcionamiento de cámaras de seguridad para apoyar el trabajo de responsabilización sobre personas que cometan infracciones y delitos.

En la **Primera B**, también existen incumplimientos que es necesario resolver, especialmente por un déficit en los sistemas de control de acceso (fallas del sistema, no cargar los listados de exclusión, ingreso de personas que cuentan con prohibición para hacerlo) y en las cámaras de seguridad (y su funcionamiento).

Secundariamente, existe un déficit en relación a la tardanza en la apertura de puertas o problemas relacionados con la hora de ingreso de los asistentes, la ausencia de paletas detectoras de metal e información audiovisual para los asistentes.

En relación a esto, los clubes organizadores de Primera B tienen el desafío de mejorar sus sistemas de control en los accesos para evitar el ingreso de personas que cuentan con prohibición para hacerlo, cargando sus listas de exclusión de manera oportuna. Además, de contar con las exigencias relativas al

funcionamiento de cámaras de seguridad para apoyar el trabajo de responsabilización de personas que cometan infracciones y delitos.

En **Segunda División**, el principal incumplimiento a resolver se relaciona al déficit en cámaras de seguridad. Secundariamente se presentan déficit en la información audiovisual para los asistentes y tardanza en la apertura de puertas o problemas relacionados con la hora de ingreso de los asistentes.

En cuanto a la Segunda División se presentan como desafíos mejorar los estándares en cuanto a la exigencia de contar con cámaras de seguridad para apoyar el trabajo de responsabilización de personas que cometan infracciones y delitos. Además, mejorar las acciones de infoeducación para los asistentes y los ingresos a los recintos deportivos.

Finalmente, en torno a los desafíos de los clubes organizadores, se presenta a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional el desafío de coordinar, apoyar y supervisar que los clubes desarrollen mejoras respecto a sus incumplimientos en las condiciones de seguridad, bienestar y convivencia.

Por otra parte, e igualmente importante para los clubes organizadores, es el desafío de **mejorar los incumplimientos de sus hinchas en las condiciones de ingreso y permanencia:**

En la **Primera División**, los principales incumplimientos graves que es necesario resolver son: el lanzamiento de objetos contundentes, vulneración del derecho de admisión, riñas, daños y desórdenes. Secundariamente, se presentan los lienzos por sobre la medida permitida, fuegos artificiales, escalamiento, traspasos a otro sector, ingreso a la cancha.

En la **Primera B**, los principales incumplimientos a resolver son las riñas y lanzamiento de objetos contundentes, mientras que secundariamente, se encuentran los lienzos por sobre la medida permitida, la presencia de fuegos artificiales y el ingreso a cancha.

En la **Segunda División** si bien no se producen incumplimientos graves por parte de los hinchas, si es necesario resolver la presencia de lienzos por sobre la medida permitida y de fuegos artificiales.

Finalmente, el desarrollo de mejoras respecto a los incumplimientos de hinchas es un desafío que requiere de un trabajo conjunto entre los clubes profesionales y sus hinchas, especialmente en aspectos relativos al lanzamiento de objetos, vulneración del derecho de admisión, riñas, daños, desórdenes, ingreso de lienzos sobre el tamaño permitido y fuegos artificiales.

En ese sentido, existen desafíos para los clubes organizadores, como mantener la infraestructura de los recintos en buenas condiciones, ejercer adecuadamente el derecho de admisión, realizar adecuadas revisiones y contar con medidas de seguridad para disminuir los riesgos de riñas, daños y desórdenes.

Sin embargo, también existen desafíos en conjunto a los hinchas, como desarrollar estrategias de comunicación efectiva entre el club y los hinchas para el ingreso de elementos de animación; desarrollar estrategias de relacionamiento y diálogo entre el club y los hinchas desde un enfoque territorial (desde sus barrios de origen, sus desplazamiento al estadio e inmediaciones de este); desarrollar planes de relacionamiento y convivencia para evitar la ocurrencia de riñas, daños y desórdenes, entre otras acciones conjuntas.

En la línea de establecer desafíos conjuntos, las comisiones y enlaces con los hinchas aparecen como mecanismos establecidos en la normativa que pueden contribuir a cumplir dichos desafíos.

## **XII. FORTALECER LA CO-PRODUCCIÓN DE LA FIESTA EN LOS ESTADIOS ENTRE EL CLUB ORGANIZADOR Y LAS ORGANIZACIONES DE HINCHAS**

Pasar de la regulación a la prohibición de elementos de animación en los estadios ha permitido descomprimir los conflictos asociados a dicha prohibición. A la vez, ha permitido mejorar las condiciones de convivencia en torno a la co-producción entre los aficionados y clubes profesionales. Por esta razón, es clave mantener y fortalecer la regulación de ingreso de elementos de animación, además de la comunicación efectiva, en un marco regulado y de transparencia, entre el club y los aficionados para la co-producción de la fiesta.

Por lo tanto, se espera que los espectáculos de fútbol profesional programados en el calendario de competencias anual cuenten con el ingreso de elementos de animación regulados mediante una propuesta y resolución para su autorización, de acuerdo al artículo 67º y el artículo 72º del Reglamento de Ley N° 19.327.

Si bien dentro de los avances en materia de regulación de elementos de animación se estableció un protocolo de activación de fuegos artificiales, un desafío próximo es encontrar soluciones creativas que permitan pasar de la prohibición a la regulación, con plenas condiciones de seguridad, respecto de elementos hoy prohibidos como el ingreso y uso de lienzos, bengalas y otros artificios. Este es un desafío compartido por países del Consejo de Europa, quienes, a instancia de los hinchas organizados, están en búsqueda de sustitutos regulados compatibles con los niveles de seguridad esperados.

### **XIII. AVANZAR EN LA INCORPORACION DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN DE LOS HINCHAS EN CLUBES DE FÚTBOL**

En los últimos años se han originado conflictos en torno a la participación de los socios e hinchas en los clubes profesionales a los cuales estos adhieren. En este sentido, se ha cuestionado el rol social del fútbol y la vinculación de los clubes con sus socios, aficionados y comunidades locales. Esto se vio reforzado por una equívoca interpretación del artículo 66 bis del Código de Procedimientos Penales de la ANFP, el cual prohíbe realizar dolosa o negligentemente cualquier contribución pecuniaria o de especies a los hinchas (remuneraciones, entradas, recursos y transporte).

La equívoca interpretación de este artículo llevó a muchos clubes a cortar toda relación con sus aficionados, especialmente con las barras, asumiendo que el texto señalado castigaba cualquier tipo de relación con los hinchas. Los espacios de vinculación pasaron a ser vistos como áreas prohibidas, en circunstancias que a lo que apuntaba el artículo era a sancionar solo aquellas contribuciones pecunarias.

En este contexto, tanto socios como aficionados se han organizado y movilizado en búsqueda de más instancias democráticas de participación efectiva en los clubes, lo que se ha expresado en demandas y protestas sociales en los estadios y a través de distintos medios de comunicación y redes sociales.

Por tanto, con el propósito de descomprimir conflictos entre los clubes profesionales y sus adherentes por falta de participación, se presenta como desafío instar a los clubes profesionales a desarrollar una gobernanza democrática, ya sea mediante modificaciones a la regulación vigente o mecanismos de participación efectiva para los socios y aficionados (por ejemplo: comisiones de hinchas).

En este sentido, es importante mencionar la existencia de un proyecto de ley que se encuentra en tramitación, presentado por los diputados Matías Walker, Tucapel Jiménez, Jaime Pilowski, Daniel Melo, Pedro Browne, Iván Fuentes, Alberto Robles, Camila Vallejo y Hugo Gutiérrez, que modifica la Ley N° 20.019, que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de participación de los hinchas en la propiedad de las mismas (Boletín N° 10.634-29).

#### **XIV. FORTALECER LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS CLUBES PROFESIONALES CON AGRUPACIONES DE HINCHAS Y COMUNIDADES LOCALES DESDE UN ENFOQUE TERRITORIAL (INCORPORANDO ACTORES LOCALES).**

En la misma línea, un desafío en la gestión de Plan Estadio Seguro es instar a todas las agencias (ANFP, clubes profesionales y organizaciones de hinchas) a desarrollar y perseguir una política de comunicación efectiva y regular con las partes interesadas, incluyendo a los representantes de los aficionados y a las comunidades locales, en base al principio de diálogo y con el fin de generar un espíritu de colaboración y de cooperación positivo, así como identificar soluciones a los potenciales problemas.

En este sentido, el desafío está puesto en fomentar acciones intersectoriales y focalizadas a nivel territorial, entre distintos actores del gobierno central y local, que apunten a resignificar la condición de hincha como actor social que contribuye a una cultura de sana convivencia en los territorios de origen, desplazamiento y estadio, desde el enfoque de prevención social de la violencia y de participación ciudadana.

En este marco, es clave fortalecer mecanismos de comunicación y diálogo efectivo, como las comisiones de hinchas y enlaces con los aficionados.

#### **XV. APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE HINCHAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN QUE APORTEN A UNA CULTURA DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y SEGURIDAD**

Asimismo, es un desafío la elaboración de dispositivos de vinculación con los aficionados y comunidades locales afectadas por el desarrollo de espectáculos de fútbol, por parte de los clubes de fútbol y la ANFP, en el marco del deber de los clubes profesionales de realizar actividades de difusión y extensión para promover una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol.

Colabora en la misma línea, que las organizaciones de hinchas participen de proyectos sociales, educacionales y de prevención del delito cuya naturaleza sea tanto multiinstitucional, así como otros proyectos comunitarios auto-gestionados y diseñados para promover una cultura de convivencia, bienestar y seguridad, especialmente entre los aficionados, los clubes y la ANFP.

En este sentido, el desafío también está en la creación de instancias de participación y diálogo con grupos de hinchas, en conjunto con los actores que correspondan, para la generación de acuerdos de convivencia aplicables en territorios de origen, desplazamientos y espectáculos de fútbol y organizar junto con los actores correspondientes, instancias de transferencias de herramientas útiles a organizaciones de hinchas para el cumplimiento de sus derechos y deberes y otras, que contribuyan a revitalizar su tejido social, fortaleciendo su cohesión y participación en la vida política, social y cultural de las comunidades con que se vinculan.

#### **XVI. FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE CONTRIBUYENDO AL AUMENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE PÚBLICO EN LOS ESTADIOS**

En los últimos años ha aumentado la asistencia de público -alcanzando cifras históricas-. En este sentido, el desafío que se presenta es coordinar la implementación de la Ley ponderando el aumento de público y su diversificación con la presencia e inclusión de grupos con menor participación, tales como niños, niñas, mujeres y tercera edad, con el propósito de hacer del fútbol una fiesta segura, inclusiva y vivida en comunidad.

#### **XVII. AVANZAR EN LA MEJORA DE LA EXPERIENCIA ESTADIO PONIENDO A LOS HINCHAS EN EL CENTRO DE LA GESTIÓN: MEDIDAS QUE APUNTEN A LA PROTECCIÓN, SERVICIO Y ATENCIÓN DE LAS MAYORIAS**

La mejora de las condiciones de seguridad, bienestar y convivencia, supone poner a los hinchas en el centro de la política pública, y no focalizarse exclusivamente en la minoría que por su propio comportamiento se ha excluido de la comunidad del fútbol, especialmente por parte de los organizadores de los eventos, especialmente en materias de protección, servicio y atención de los participantes y asistentes, proporcionando un ambiente protegido, seguro, inclusivo y agradable, para que todos los asistentes -incluyendo a niños, niñas, tercera edad y personas en situación de discapacidad- cuenten con instalaciones sanitarias y de venta de alimentos adecuadas, además de asegurar buenas condiciones de visibilidad para todos los espectadores.

#### **XVIII. CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS ACTUALES Y FUTUROS HINCHAS PARA GENERAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA EN LOS ESTADIOS**

Muchos incidentes y hechos de violencia registrados en los estadios han tenido su origen en rivalidades deportivas y en falta de convivencia en general. Por esta razón, es clave fortalecer la concientización y educación de los actuales, y sobre todo, de los futuros hinchas del fútbol, instando a agentes claves

(ANFP, clubes profesionales, organizaciones de hinchas, gobierno) a desarrollar Planes de Ciudadanía Deportiva en el marco de actividades de difusión y extensión que aporten a una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los estadios y comunidades locales.

### **XIX. TRABAJAR BUENAS PRACTICAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE COLABOREN CON CULTURA DE SEGURIDAD, BIENESTAR Y CONVIVENCIA; Y NO CONTRIBUYAN A LA MEDIATIZACIÓN DE LA INSEGURIDAD**

Se presentan como desafíos de este Departamento, en materia de comunicación el desarrollo de buenas prácticas con los medios de comunicación en esta materia. Por su parte en el ámbito interno, colaboraría con este desafío:

- Profundizar el trabajo proactivamente en las comunicaciones dirigidas especialmente hacia la opinión pública, incluyendo el uso de redes sociales;
- Continuar la comunicación sobre la base de evidencia contrastable, por ejemplo sobre: elementos de animación autorizados en cada partido, prohibiciones de ingreso a los recintos, aforos solicitados y autorizados, medidas de seguridad, entre otras;
- Profundizar la gestión con los distintos agentes de comunicación en un espectáculo de fútbol – autoridades, Carabineros, dirigentes de clubes, medios de comunicación, entre otros- para un adecuado tratamiento y tono para abordar las medidas de seguridad en los espectáculos de fútbol con mayor nivel de riesgo, con el propósito de contribuir a una sensación de seguridad (contrario a atemorizar) al público asistente, la opinión pública, usuarios de transporte público, residentes de inmediaciones de los recintos, entre otros;
- Explicitar la “segunda fase” que se abre post normalización, en donde los incidentes y hechos de violencia de alta connotación han quedado restringidos a episodios específicos, que permite avanzar en el desarrollo de las mejores prácticas a nivel internacional;
- Continuar y profundizar el desarrollo de trabajo con bloques diferentes al periodismo deportivo, tales como el ámbito judicial (seguimiento de casos para disminuir sensación de impunidad), policial (desde el enfoque prevención de los delitos) y generales (innovación y cambios tecnológicos en los dispositivos de seguridad, educación, mediación con hinchadas, etc);
- Facilitar el tratamiento noticioso de los partidos de alto riesgo, las hinchadas y los incidentes, a través de capacitaciones, reuniones y materiales de orientación, con el propósito de evitar incidir en la percepción de inseguridad de la opinión pública y evitar la criminalización y estigmatización de los hinchas del fútbol.

## **XX. CONSOLIDAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ADAPTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES FRENTE A DESAFÍOS NACIONALES**

En materia de cooperación internacional, se presenta como desafío consolidar a Carabineros de Chile como un punto nacional de información de fútbol de naturaleza policial que actúe como punto de contacto único y directo para el intercambio de información general (estratégica, operacional y táctica) relacionada con un partido de fútbol con una dimensión internacional. Este punto de información permitiría, entre otras cosas: intercambiar datos; facilitar, coordinar y organizar la implementación de cooperación internacional en partidos de fútbol internacionales; y ser fuente de información respecto a operaciones policiales relacionadas con el fútbol, a la dinámica de las hinchadas y a los riesgos de protección y seguridad asociados.

Por otra parte, en materias de prevención, se presenta como desafío cooperar, a nivel internacional, en los que tiene relación con compartir buenas prácticas e información sobre proyectos informativos, preventivos, educacionales y de iniciativas nacionales y locales que apunten a la comunidad local y a los aficionados o que sean impulsadas por ellos.



## CAPÍTULO III. GESTIÓN DEPARTAMENTO ESTADIO SEGURO: PROBLEMAS, METAS, AVANCES Y DESAFÍOS.

El Departamento Estadio Seguro tiene por objetivo coordinar la implementación de la Ley 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional y su reglamento vigente.

El Departamento cuenta con un grupo interdisciplinario de profesionales para desarrollar acciones en tres ejes: **la prevención social y operativa de incidentes y hechos de violencia; la respuesta oportuna ante problemas de seguridad; y la responsabilización de clubes e hinchas.**

En este capítulo se presenta la gestión de coordinación realizada por este Departamento para la implementación de la Ley 19.327, señalando las gestiones realizadas en diversas materias, los problemas que las motivaron, las metas propuestas, los avances alcanzados y los desafíos que se presentan de cara al futuro.



### I. APROBACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS

#### 1. Descripción

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 19.327, los recintos deportivos requieren de una autorización otorgada por la autoridad administrativa competente para poder albergar espectáculos de fútbol profesional, en la que se acredite que se reúnen las condiciones de seguridad para efectuar tales eventos deportivos, sin perjuicio de las exigencias establecidas en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en el Reglamento de la Ley N° 19.327.

A este respecto, el Párrafo 1º del Título III del Reglamento de la Ley N° 19.327, establece el procedimiento de autorización de recintos deportivos para espectáculos de fútbol profesional, el cual se inicia mediante solicitud del administrador de un recinto deportivo o un organizador de espectáculos de fútbol profesional, ante la autoridad administrativa, la cual debe contener todos los antecedentes y acompañar todos los documentos que acrediten que los estándares de infraestructura y de seguridad del recinto deportivo permiten que pueda albergar eventos deportivos de fútbol profesional en condiciones de seguridad y bienestar para los asistentes.

La información indicada por el solicitante de la autorización es verificada y evaluada por Carabineros de Chile, quienes emiten un Informe Técnico a la autoridad administrativa al efecto, en vista del cual se acepta o rechaza la autorización del Estadio, y en caso de ser autorizado, se clasifica el mismo en categoría A, B, C o D, estableciéndose medidas de seguridad adicionales especiales que dicho recinto deportivo debe cumplir para mantener la autorización otorgada.

Para contar con la aprobación de recintos deportivos, los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, deben presentar la siguiente documentación:

1. Descripción del estadio
2. Informe de estabilidad estructural
3. Planes de evacuación
4. Informe de riesgo
5. Informe cumplimiento normativas
6. Informe de capacidad y aforo

El intendente debe solicitar una vez al año la documentación necesaria para la aprobación de recintos deportivos.

## **2. Problema que se buscó resolver**

- a. Falta de criterios uniformes y procedimientos claros.
- b. Exigencias comunes para todos los recintos, sin proporcionalidad de los riesgos que corresponden a cada estadio.
- c. Procesos simultáneos a cargo de Carabineros, sin participación de los clubes.

### **3. Meta propuesta**

Que los recintos deportivos tengan la infraestructura necesaria para desarrollar espectáculos de fútbol profesional, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 19.327.

### **4. Avance 2014-2018**

Actualmente, los clubes organizadores de espectáculos de fútbol acreditan sus recintos deportivos, a través de un procedimiento claro y exigencias proporcionales a los riesgos que corresponden a cada estadio. Por su parte, la autoridad administrativa verifica y evalúa la información proporcionada por los clubes, sobre la base de opinión técnica emitida por Carabineros.

### **5. Desafíos futuros**

Re-planificar los tiempos del proceso de aprobación de recintos deportivos para dar mayor eficiencia al proceso de revisión y aprobación.

## **II. APROBACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD DE CLUBES PROFESIONALES**

### **1. Descripción**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° letra c) y el artículo 5 letra h) de la ley N° 19.327, el organizador de espectáculos deportivos deberá cumplir con las exigencias de seguridad que fije el reglamento y que sean necesarias para resguardar adecuadamente el orden y la seguridad pública en el recinto deportivo.

En este contexto, cada recinto deportivo debe contar con un Plan de Seguridad, debiendo ser autorizado por la autoridad administrativa para su aplicación a cada partido de fútbol profesional; de esta manera, el Párrafo 2° del Título III del Reglamento de la Ley N° 19.327 establece el procedimiento de autorización de Planes de Seguridad de espectáculos de fútbol profesional, el cual se inicia mediante solicitud de un organizador ante la autoridad administrativa competente, presentando el Plan de Seguridad que se pretende sea autorizado para su aplicación en espectáculos de fútbol profesional a celebrarse en un recinto deportivo previamente autorizado para albergar dicho tipo de eventos deportivos, debiendo cumplir con los estándares de seguridad aplicables a los eventos deportivos de fútbol profesional en que se pretende implementar.

La información indicada por el solicitante de la autorización es verificada y evaluada por Carabineros de Chile, quienes emiten una opinión técnica a la autoridad administrativa, en vista del cual se acepta o rechaza la autorización del Plan de Seguridad, y en caso de ser autorizado, se señala la categoría de partidos a los que se puede aplicar, clasificándose en categoría A, B, C, o D.

## **2. Problema que se buscó resolver**

A. Planes de seguridad sin utilidad ni aplicación práctica.

B. Desconocimiento de las exigencias para elaborar planes.

C. Excesiva burocracia al exigir que un club presente un plan en cada recinto donde organice espectáculos, no obstante otro club tenga autorizado un plan de seguridad en el mismo recinto.

## **3. Meta propuesta**

Que los clubes de fútbol profesional cuenten con un plan de medidas que resguarden el orden y la seguridad pública en el recinto deportivo, en el marco de los artículos 3º letra c) y 5 letra h) de la ley N° 19.327.

## **4. Avances 2014–2018**

Los clubes organizadores acreditan e implementan mayores y mejores estándares de seguridad a través de sus Planes de Seguridad.

## **5. Desafíos futuros**

Re-planificar los tiempos del proceso de aprobación de planes de seguridad para dar mayor eficiencia al proceso de revisión y aprobación.

Reforzar la capacitación de los clubes profesionales sobre las exigencias para elaborar planes de seguridad.

# **III. MESA DE PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS**

## **1. Descripción**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.327 la entidad superior del fútbol profesional debe informar a la autoridad administrativa competente del calendario de partidos a disputarse en cada competencia nacional e internacional jugada en el país, para efectos de su evaluación.

De esta manera, el Párrafo 3° del Título III del Reglamento de la Ley N° 19.327 se establece el procedimiento de información y evaluación del calendario de competencias de fútbol, el cual se inicia con la información que la ANFP entrega a la Intendencia o Gobernación respectiva respecto de los partidos de fútbol prefijados en el calendario de competencias que serán jugados en la región o provincia respectiva, el cual es evaluado por la autoridad administrativa previo informe técnico de Carabineros de Chile.

En vista de dichos antecedentes, cada Intendencia y Gobernación clasifica de manera preliminar cada uno de los partidos de fútbol contenidos en el calendario de competencias informado, en categorías A, B, C o D de acuerdo a los criterios establecidos taxativamente en el mismo Reglamento de la Ley N° 19.327, tomando en consideración (i) la rivalidad de las aficiones de los equipos, y (ii) el incumplimiento histórico de las condiciones de ingreso y permanencia de una o ambas aficiones.

## **2. Problema que se buscó resolver**

Programación y desarrollo de los campeonatos de fútbol profesional, que se planifican sin consideración de las demás actividades de la ciudad, cargas de trabajo policiales, disponibilidad de recursos de seguridad privada, necesidades de seguridad de la ciudad que los alberga, efectos sobre la normalidad de la ciudad, entre otros.

## **3. Meta propuesta**

Programación y desarrollo de los campeonatos de fútbol profesional, que minimiza los impactos sobre las condiciones de normalidad de las ciudades donde se desarrollan, busca su compatibilidad con otras actividades propias de la comunidad, e incorpora variables de seguridad, en el marco de implementación del artículo 9 de la Ley N° 19.327.

## **4. Avances 2014–2018**

La Mesa de Programación se ha consolidado, realizando reuniones semanalmente. En consecuencia, se han podido estructurar las programaciones de competencias considerando los riesgos al orden público y los mitigadores necesarios para reducirlos. Además, se han incluido a actores relevantes

para la coordinación de programación de las competiciones, tales como el Sindicato de Futbolistas Profesionales (SIFUP) y el Canal del Fútbol (CDF), atendiendo a las necesidades de los protagonistas del espectáculo y de televisión.

## **5. Desafíos futuros**

Mantener este trabajo, que ha dado estabilidad a la programación del campeonato, lo cual ha ido en beneficio de los hinchas y las personas, que pueden programar su asistencia con tiempo a los estadios, y ha permitido bajar considerablemente el cruce de partidos masivos con otros eventos de orden público. Esta mesa debe institucionalizarse para no depender necesariamente de la voluntad de las partes para llevarla a cabo.

## **IV. MESA NACIONAL DE SEGURIDAD**

### **1. Descripción**

Es una instancia en la que participan los encargados de seguridad de la ANFP, Estadio Seguro y Carabineros de Chile. En ella se elaboran políticas y protocolos de trabajo para brindar mejores estándares de seguridad al desarrollo de los campeonatos, además de asesorar a los clubes en la ejecución de los operativos de seguridad con estándares aplicados a las realidades locales.

### **2. Problemas que se buscó resolver**

Brechas de aplicación de las políticas de seguridad en el territorio, sea a través de una inadecuada evaluación de los riesgos, o bien sea a través de una inadecuada implementación de mitigadores.

### **3. Meta propuesta**

Elaborar políticas y protocolos de trabajo para brindar más y mejores estándares de seguridad al desarrollo de los campeonatos, además de asesorar a los clubes en la ejecución de los operativos de seguridad con estándares aplicados a las realidades locales. Este componente se circunscribe al artículo 105 del Reglamento de Ley 19.327

### **4. Avances 2014–2018**

La mesa de seguridad se ha consolidado como una instancia de coordinación inter-institucional, con reuniones periódicas, que han permitido elaborar diversos protocolos en materia de coordinación de la seguridad en espectáculos de fútbol: protocolo de derecho de admisión; protocolo de uso y

colocación de rejas móviles; procedimientos de actuación de guardias de seguridad; protocolo de controles y sistemas de validación de entradas y cédula de identidad.

## **5. Desafíos futuros**

Se debe realizar con mayor frecuencia, y con una mayor tasa de productos tales como, protocolos y procedimientos de operación estándares para el fútbol profesional, que puedan ser implementados y exigidos a los clubes para organizar los partidos.

## **V. IMPLEMENTACION LOCAL DE LA LEY**

### **1. Descripción**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 19.327, la ley regula la realización de todos los espectáculos de fútbol profesional, considerando entre aquellos cualquier encuentro deportivo de fútbol donde participe al menos un equipo de fútbol profesional, sea por competición oficial o amistoso, tengan o no asistencia de público, incluyendo además los entrenamientos que sean abiertos al público.

La realización de dichos encuentros de fútbol profesional requiere de una autorización especial dictada por la autoridad administrativa competente; de esta manera, el Párrafo 4º del Título III del Reglamento de la Ley N° 19.327 establece el procedimiento de autorización de un partido de fútbol profesional, el cual se inicia con la presentación ante la Intendencia o Gobernación respectiva de una propuesta de partido por parte del organizador del mismo, el cual es evaluado por la autoridad administrativa previo informe técnico de Carabineros de Chile.

En vista de dichos antecedentes, cada Intendencia y Gobernación autoriza o deniega la realización del evento deportivo de fútbol profesional, y en caso de autorizarlo, establece medidas de seguridad adicionales especiales que deben ser cumplidas por el organizador en el desarrollo del evento de fútbol profesional.

Adicionalmente, y además de autorizarse y establecerse medidas de seguridad, la autoridad administrativa clasifica en forma definitiva el partido de fútbol profesional en categorías A, B, C o D de acuerdo a los criterios establecidos taxativamente en el Reglamento de la Ley N° 19.327, tomando en consideración (i) la preclasificación del partido, efectuada en la autorización del calendario de competencias, y (ii) el aforo autorizado del espectáculo, en relación a la capacidad neta de personas del Estadio en el cual se disputará el encuentro.

En casos excepcionales, tratándose de situaciones deportivas definitivas, sólo se considera para su categorización (i) el aforo autorizado del espectáculo, en relación a la capacidad neta de personas del Estadio en el cual se disputará el encuentro, (ii) la rivalidad de las aficiones de los equipos, y (iii) el incumplimiento histórico de las condiciones de ingreso y permanencia de una o ambas aficiones.

## **2. Problema que busca resolver**

Autoridades administrativas reciben propuestas de partidos con información variable dependiendo del equipo que la presente, y aplican sus facultades discrecionales sin una guía de parámetros objetivos que dificulte la diversidad de criterios de aplicación.

## **3. Meta propuesta**

Que todos los espectáculos de fútbol profesional cuenten con una propuesta estándar y tengan una resolución de autorización del espectáculo, por parte de la autoridad administrativa con criterios homogéneos, de manera proporcional a la evaluación de riesgos sobre la base de evidencias.

## **4. Avances 2014–2018**

Desde la implementación de la Ley y su reglamento, todos los espectáculos de fútbol profesional han contado con una propuesta y resolución de autorización, de acuerdo al artículo 9º de la Ley 19.327 y al párrafo 3º del Título III del Reglamento de la Ley 19.327.

Así, en 2016, 509 partidos de fútbol contaron con propuesta y autorización, mientras que en 2017, fueron 824 partidos.

Asimismo, la clasificación de partidos considerando criterios objetivos ha permitido establecer medidas de seguridad proporcionales a la masividad y riesgo de cada partido.

## **5. Desafíos futuros**

Mantener una adecuada inducción a las nuevas autoridades.

## **VI. REGULACIÓN DE ELEMENTOS DE ANIMACIÓN**

### **1. Descripción**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67° y el artículo 72° del Reglamento de Ley N° 19.327, el organizador, en caso de proponer el ingreso de elementos de animación al respectivo recinto deportivo con motivo de un espectáculo de fútbol profesional, en consideración a lo establecido en el artículo 3°, letra f) de la ley N° 19.327, deberá, en la solicitud de autorización del respectivo espectáculo, detallar estos elementos con sus medidas de seguridad asociadas. El intendente evaluará espectáculo a espectáculo la autorización del ingreso de estos elementos.

Esta solicitud presentada por el organizador del encuentro deportivo podrá incluir el ingreso de elementos de animación para el público local, visitante o mixto.

Al momento de presentar el detalle señalado en el inciso primero, el organizador deberá acompañar el informe señalado en el artículo siguiente y una declaración jurada, suscrita por su representante legal, donde se señale que los elementos de animación se utilizarán en condiciones de seguridad, bienestar y convivencia, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para lograr estas condiciones y asumiendo la responsabilidad en caso que ello no se produzca.

Por otra parte, el intendente dictará una resolución fundada, autorizando o rechazando el ingreso de elementos de animación o señalándolo expresamente en la respectiva resolución que autoriza la realización del espectáculo según lo indicado en el artículo 35° de este reglamento.

### **2. Problema que se buscó resolver**

- A. Riesgos de incidentes y problemas de seguridad asociados al ingreso de elementos de animación no regulados;
- B. Incumplimientos por ingreso de elementos de animación prohibidos;
- C. Conflictos (y sus expresiones en los recintos deportivos) por la prohibición de elementos de animación;
- D. Sensación de deterioro de la fiesta en los estadios por prohibiciones.

### **3. Meta propuesta**

Que los espectáculos de fútbol profesional que decidan incorporar elementos de animación en su propuesta de partido cuenten con la debida revisión, evaluación y autorización, de acuerdo al artículo 67° y el artículo 72° del Reglamento de Ley N° 19.327.

### **4. Avance 2014-2018**

La regulación del ingreso de elementos de animación ha permitido disminuir los incumplimientos vinculados al ingreso de elementos de animación prohibidos; disminuir los conflictos (y sus expresiones en los recintos deportivos) que dichas prohibiciones generaron; y garantizar mayores y mejores estándares de seguridad para el ingreso y uso de elementos de animación, disminuyendo la ocurrencia de incidentes y problemas de seguridad relacionados a esto.

### **5. Desafíos futuros**

Ampliar los espacios de regulación a elementos hoy prohibidos tales como lienzos sobre dimensionados, bengalas y artificios, estableciendo soluciones compatibles con los niveles de seguridad, bienestar y convivencia establecidos en la ley.

## **VII. SUPERVISION DE PARTIDOS DE ALTA COMPLEJIDAD**

### **1. Descripción**

Supervisión de roles, funciones y responsabilidades en la operación del sistema de seguridad en los espectáculos de fútbol profesional de mayor complejidad.

### **2. Problemas que buscó resolver**

Falta de contraparte administrativas frente a dudas de interpretación y aplicación de la ley, reglamento y resolución administrativa.

### **3. Meta propuesta**

Asistir y supervisar partidos de alta complejidad para facilitar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente y de lo establecido en la resolución que autoriza el evento.

#### **4. Avance 2014-2018**

Supervisión de partidos de alta complejidad por parte del Departamento Estadio Seguro, contrapartes de intendencias o gobernaciones, y personal del Departamento de Eventos Masivos y Deportivos en su caso.

#### **5. Desafíos futuros**

Estandarizar buenas prácticas organizativas de partidos de alta complejidad y transferirlos a otros organizadores en este tipo de eventos.

### **VIII. REGISTRO, SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE DATOS**

#### **1. Descripción**

Registro, sistematización y análisis de datos, a partir de la información proporcionada por Carabineros de Chile e informes propios del Departamento Estadio Seguro.

#### **2. Problemas que buscó resolver**

Contar con datos para una toma de decisiones fundada de medidas proporcionales a el fenómeno que se busca regular.

#### **3. Meta propuesta**

Dar sustento técnico a la elaboración de medidas, la toma de decisiones y la organización de partidos de fútbol profesional, mediante la recolección, ingreso y análisis de datos.

#### **4. Avance 2014-2018**

A contar de la puesta en vigencia de la reforma a la ley de 2015, Carabineros de Chile comenzó a enviar informes de supervisión de partidos, que han permitido contar con un índice de incumplimiento de condiciones de ingreso y permanencia, que se utiliza para la adecuada calificación de los encuentros deportivos; incumplimientos graves de los organizadores que dan origen a procedimientos sancionatorios administrativos, y observaciones a los organizadores para la mejora continua de los mismos.

## **5. Desafíos futuros**

Validar los instrumentos de medición, a objeto que entreguen información completa sobre los aspectos relevantes a supervisar.

## **IX. COORDINACION TRASLADOS MASIVOS DE HINCHAS**

### **1. Descripción**

Esta estrategia consiste en la participación en instancias de trabajo con Carabineros y empresas de transporte, para coordinar trayectos y la implementación de medidas para el traslado masivo de hinchas.

### **2. Problema que se buscó resolver**

La expresión del fútbol se manifiesta más allá de la cancha, los hechos conexos y las externalidades negativas como los incidentes, hechos de violencia y problemas de convivencia son fenómenos de una dimensión territorial amplia, que no sólo ocurren en los estadios ni en el marco de espectáculos de fútbol profesional, de manera que no son fenómenos estáticos y circunscritos a los estadios.

Se trata de prácticas identitarias que se desplazan dinámicamente por la ciudad: plazas, parques, paraderos de Transantiago, buses, terminales, inmediaciones de los estadios, etc., son todos espacios que los hinchas eligen para expresar sus identidades y desplegar un conjunto de elementos de animación que les otorgan visibilidad en la ciudad.

En este sentido, uno de los espacios donde se pueden producir incidentes, hechos de violencia o problemas de convivencia protagonizados por barras de fútbol son los traslados origen-destino de las hinchadas, tanto en sectores urbanos como interurbanos.

En consecuencia, para prevenir la ocurrencia de incidentes, daños, hechos de violencia o problemas de convivencia en torno al transporte público, se ha implementado una estrategia de coordinación de los traslados de hinchadas.

### **3. Meta propuesta**

Que se coordinen los traslados y la implementación de medidas para el traslado urbano e interurbano de hinchas, conforme al ámbito de aplicación de la Ley 19.327, que incorpora hechos y circunstancias conexas a los espectáculos y al artículo 107º del Reglamento de Ley.

#### **4. Avances 2014–2018**

Participación permanente en mesa de trabajo con Carabineros, Ministerio de Transportes, Autoridad Metropolitana de Transportes, Intendencia Metropolitana, empresas de transporte público y representantes de trabajadores.

Respecto de traslados interurbanos, experiencias de traslados masivo de hinchas.

#### **5. Desafíos futuros**

Elaborar protocolos de actuación para eventos de fútbol de alta convocatoria; elaborar e implementar plan de contingencia para eventos de fútbol de alta convocatoria; y difundir planea de contingencia entre trabajadores de empresas de transportes.

### **X. MODELO DE ACERCAMIENTO A ORGANIZACIONES DE HINCHAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

#### **1. Descripción**

Este modelo consiste en la creación de instancias reguladas de participación y diálogo con grupos de hinchas, en conjunto con los actores que correspondan, para la generación de acuerdos de convivencia aplicables en territorios de origen, desplazamientos y espectáculos de fútbol.

Además, permiten organizar junto con los actores correspondientes, instancias de transferencias de herramientas útiles a organizaciones de hinchas para el cumplimiento de sus derechos y deberes y otras, que contribuyan a revitalizar su tejido social, fortaleciendo su cohesión y participación en la vida política, social y cultural de las comunidades con que se vinculan.

#### **2. Problema que se buscó resolver**

Las barras de fútbol están compuestas por grupos de menor tamaño, denominados “piños”, que son agrupaciones de personas que poseen un sentido de pertenencia hacia su club y a un territorio, si bien pertenecen a un mismo club, los niveles de organización tienen diversos fines y/o objetivos.

Una de las características principales es que su orgánica es en función de objetivos inmediatos o centrados en el espectáculo de fútbol, dejando en segundo plano temas que dan cuenta de su desarrollo social. La mayoría de los grupos o “piños”, desarrollan una serie de actividades de

extensión y apoyo social de sus hinchas, el cual se puede observar a través de sus plataformas digitales (principalmente Facebook).

Estos tienen un largo historial de trabajo social con su hinchada, representado en actividades, tales como: navidades, día de los niños (as), actividades benéficas para sus socios, organización solidaria frente a situaciones de catástrofe natural, apoyo a zonas afectadas campañas de recolección de alimentos, agua, útiles escolares etc.

Su rol social con la comunidad, carece de una mirada que apunte a desarrollar y potenciar actividades propias de las organizaciones sociales, junto a sus dirigentes, líderes, socios, hinchas, como por ejemplo, orientar su capacidad organizativa y participación en las comunidades, tener un rol más activo en el desarrollo de un trabajo colaborativo y activo en las diversas comunas donde residen la mayoría de sus hinchas y comprender que el espectáculo de fútbol va más allá del estadio y su entorno.

### **3. Meta propuesta**

Visibilizar el rol social de los hinchas y regenerar condiciones de organización a nivel local, articulando a sus líderes de los diversos barrios y los actores relevantes en sus comunidades para la organización y reconocimiento de su rol activo en procesos de convivencia en el desarrollo local.

Coordinar una estrategia de acompañamiento social de hinchas con el propósito de abordar al largo plazo la coordinación en el desarrollo de actividades de extensión y difusión de la organización.

Coordinar una estrategia de acompañamiento social de hinchas organizados con el propósito de promover una cultura de convivencia, buen trato y no violencia en el contexto de partidos de fútbol.

### **4. Avances 2014–2018**

Acercamiento en condiciones reguladas a líderes de hinchas organizados, por ejemplo a través de comisiones de hinchas o solicitudes de elementos de animación.

Apoyo a hinchas organizados en proceso de formación de organización formal, y facilitar su vinculación con estamentos gubernamentales para el desarrollo de iniciativas sociales de los grupos de hinchas organizados (educativos, laborales, salud mental, desarrollo organizacional)

## **5. Desafíos futuros**

Validar un modelo de trabajo comunitario que resalte la capacidad de autogestión de sus hinchas y gestión con actores relevantes en torno a su comunidad, relevando el rol social de los y las hinchas.

## **XI. COMISIONES DE HINCHAS**

### **1. Descripción**

El actual reglamento, en su artículo 92º, establece que las organizaciones deportivas podrán establecer comisiones para canalizar los intereses de los asistentes a espectáculos de fútbol.

### **2. Problema que se buscó resolver**

En los últimos años, socios y aficionados a clubes de fútbol profesional han cuestionado el rol social del fútbol, la representación de los clubes profesionales y la relación con las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (SADP). En este sentido, socios y aficionados demandan por más instancias de comunicación, diálogo y participación que permitan democratizar la gobernanza de los clubes de fútbol.

En este contexto, los hinchas de distintos clubes se han organizado y movilizado en búsqueda de mayores espacios de integración y participación, expresando demandas y protestas sociales en los estadios, y a través de distintos medios de comunicación y redes sociales. En algunas ocasiones - aunque en menor medida- los conflictos entre las hinchadas y las dirigencias de clubes profesionales han derivado en amenazas, incidentes y hechos de violencia.

Es por esto que las comisiones de hinchas se incorporan al reglamento como un canal de diálogo, con el propósito de descomprimir los conflictos asociados a la relación de los clubes profesionales y sus aficionados.

### **3. Meta propuesta**

Que los clubes de fútbol profesional cuenten con comisiones para canalizar los intereses de los asistentes a espectáculos de fútbol profesional, de acuerdo al artículo 92º del actual Reglamento de Ley 19.327.

#### **4. Avances 2014–2018**

Se incorporó en el reglamento de Ley actualizado en 2016, las comisiones de hinchas. Esta institución fue recogida por el reglamento de licencias de la ANFP, haciéndolo exigible en los plazos establecidos.

Se desarrollaron recomendaciones técnicas para que los clubes profesionales implementen dichas comisiones de hinchas.

Al término del período 2014–2016 **cuatro clubes profesionales** de Primera División con alta convocatoria constituyeron sus comisiones: Universidad Católica, Universidad de Chile, Colo Colo y O' Higgins. Además, el club Unión Española cuenta con una instancia de participación denominada "Diálogos institucionales".

#### **5. Desafíos futuros**

Que más clubes profesionales implementen comisiones de hinchas para descomprimir los conflictos entre el club y sus aficionados.

Elaborar un protocolo de diseño e implementación de comisiones de hinchas en conjunto a la ANFP, clubes profesionales y agrupaciones de hinchas.

Diseñar, planificar y ejecutar capacitaciones a todos los clubes profesionales y organizaciones de hinchas para la implementación de comisiones de hinchas.

### **XII. ENLACES CON LOS AFICIONADOS**

#### **1. Descripción**

En su artículo 93º, el Reglamento estableció que dichas organizaciones podrán designar a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia. Dichos enlaces tendrán como función recopilar información, dialogar con los hinchas o simpatizantes y asistir al Jefe de Seguridad.

#### **2. Problema que buscó resolver**

Más allá de los esfuerzos que los clubes han realizado con el objeto de establecer vínculos con los hinchas, la mayoría de los clubes de fútbol profesional tienen problemas al momento de generarlos.

Esto no sólo afecta en materia de participación de los hinchas en las decisiones relativas al club de fútbol, sino que también la falta de comunicación y diálogo afecta en materias de organización y operación de los espectáculos de fútbol.

Todo esto, se ha visto agravado por una mala interpretación por parte de las autoridades de los clubes profesionales del artículo 66 Bis del Código de Procedimientos y Penalidades de la ANFP, que sanciona determinadas relaciones pecuniarias o en especies entre los dirigentes y/o funcionarios del club y los simpatizantes.

Por otro lado, dentro del ámbito de los hinchas, las barras viven en una realidad algo diferente. Desde la irrupción de las SADP se han mantenido áreas de tensión entre ellas y los dirigentes, intensificadas por el artículo 66 Bis. Sin embargo, en los últimos años, como consecuencia de las exigencias reglamentarias que obligan a los clubes a incorporar en las propuestas de partido las solicitudes de los elementos de animación, estos han debido coordinar con las barras los respectivos requerimientos, lo que ha servido para atenuar las tensiones e iniciar un acercamiento entre las partes.

En este sentido, un aspecto que debería fortalecer la vinculación entre clubes e hinchadas es la institucionalización de la figura del enlace de hinchas.

### **3. Meta propuesta**

Que los clubes de fútbol profesional designen a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia, de acuerdo al artículo 93º del actual reglamento.

Que los enlaces de hinchas estén capacitados en: habilidades personales para mediar conflictos, negociar y establecer acuerdos, gestionar personas y recursos, comunicar información, coordinarse con diferentes actores del club de fútbol e instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

### **4. Avances 2014-2018**

Se incorporó en el reglamento de Ley actualizado en 2016, los enlaces con aficionados, lo que luego fue recogido por el Reglamento de Licencia de Clubes de 2018, art. 19, letra A N° 7.

Adicionalmente, se desarrollaron recomendaciones técnicas para que los clubes profesionales implementen esta figura; con módulos temáticos elaborado, para el proceso de capacitación de enlaces.

## **5. Desafíos futuros**

Desarrollar en conjunto a la ANFP: un protocolo para la implementación de Enlaces con los aficionados; una escuela de enlaces, que permita diseñar, planificar y ejecutar capacitaciones a todos los clubes profesionales para la implementación de sus Enlaces con los aficionados.

Asimismo, se busca que los enlaces sean capaces de: generar mecanismos de comunicación expedita entre hinchas y representantes de los clubes; visibilizar los temas relevantes de los hinchas frente al club.(traslados, entradas, fiesta, etc.); proporcionar al club una oportunidad de dialogo con los hinchas para las decisiones clave; diálogo permanente entre el club y los hinchas para actividades dentro y fuera del terreno de juego; promover una relación de transparencia sobre temas claves que afectan a los hinchas y la relación con el club; y generar condiciones de dialogo con organismos públicos y privados en temas que los afectan, entre otras.

## **XIII. ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

### **1. Descripción**

El área de investigación y desarrollo se encarga de la elaboración de recomendaciones técnicas para la implementación de la Ley 19.327 en materias de seguridad, bienestar y convivencia, mediante el desarrollo de observaciones etnográficas antes, durante y después de espectáculos de fútbol profesional, la recolección de experiencia internacional, el análisis estadístico y el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos en materias de seguridad, bienestar y convivencia.

### **2. Problema que se buscó resolver**

Necesidad de comprender el fenómeno para poder intervenir adecuadamente. Esto implicó el desarrollo sistemático de una serie de estudios que permitieran comprender con mayor profundidad y precisión los problemas relacionados a la inseguridad y violencia en los estadios. Asimismo, estos estudios se desarrollaron con el propósito de elaborar recomendaciones técnicas en materias de seguridad, bienestar y convivencia para la implementación de la Ley 19.327.

### **3. Meta propuesta**

Elaborar medidas, tomar decisiones y coordinar la organización de espectáculos de fútbol profesional con base en una comprensión detallada sobre el fenómeno de la violencia en los

espectáculos de fútbol profesional y en recomendaciones técnicas con base en estudios sobre seguridad, bienestar y convivencia.

#### **4. Avances 2014-2018**

En este marco, se desarrolló una primera evaluación titulada “Estudio de Evaluación Plan Estadio Seguro” de 2014, que consistió en una “evaluación 360 grados” respecto a la seguridad, bienestar y convivencia en el fútbol profesional, con la consulta en línea a los hinchas, y rondas de conversación con protagonistas del espectáculo, como jugadores, árbitros, dirigentes, empresas de seguridad, Carabineros y periodistas deportivos, entre otros.

La evaluación fue luego complementada por un segundo estudio, correspondiente a una primera etnografía titulada “Hincha, Estadio y Fútbol” de 2015, que consistió en una descripción sobre la “experiencia estadio” desde el punto de vista de los hinchas, para conocer sus dinámicas sociales y las implicancias simbólicas del fútbol que inciden en la convivencia y en la construcción de comunidad dentro del estadio.

También fue complementada por un tercer estudio, que incluyó la realización de entrevistas y grupos focales, y que corresponde a la primera encuesta de opinión pública titulada “Línea de Base sobre Violencia y Seguridad en los Estadios,” de 2015, que consistió en la aplicación de entrevistas telefónicas a miembros de hogares, hombres y mujeres, mayores de 18 años, que residen en zonas urbanas de las 15 regiones del país. Este estudio también incluyó una encuesta presencial a hinchas en siete estadios del país y una encuesta a vecinos de los siete estadios seleccionados.

Estos estudios permitieron reconocer la presencia de elementos centrales en torno a la violencia y percepción de inseguridad en los espectáculos de fútbol:

- Presencia de problemas en los servicios y bienestar en los estadios;
- Presencia de interacciones entre diversos agentes y escaladas de violencia;
- Falta de relacionamiento y vinculación entre los clubes, las hinchadas y el entorno.

Con esta base, durante 2017 se desarrollaron una serie de 4 estudios con el propósito de comprender con mayor profundidad y detalle dichos elementos.

Así, se desarrolló un cuarto estudio titulado “Imagen del fútbol chileno”, que consistió en entrevistas y grupos focales a líderes de opinión (dirigentes, autoridades, periodistas, árbitros, futbolistas, corporaciones, clubes sociales, entre otros) a hinchas del fútbol. Este estudio permitió conocer la imagen y posicionamiento actual del fútbol profesional asociado a problemas de seguridad al

interior de los estadios, con el fin de trabajar sobre estas y reposicionar al fútbol profesional como una actividad positiva para el país, recuperando su rol de articulador social.

Un quinto estudio titulado “Experiencia, interacciones y escaladas de violencia en los espectáculos de fútbol”, consistió en el desarrollo de observaciones y análisis desde la perspectiva de la experiencia estadio de los asistentes y de entrevistas a organizadores de espectáculos de fútbol. Este estudio permitió comprender con detalle la “experiencia estadio” de los asistentes -desde la búsqueda de información sobre un partido hasta su retorno post partido. Asimismo, permitió reconocer con precisión las interacciones entre distintos agentes que configuran puntos críticos de fricción, además de las escaladas de violencia que derivan de estas fricciones.

Un sexto estudio titulado “Estudio cualitativo de comunicación de la seguridad en los estadios de fútbol profesional”, permitió comprender las construcciones de sentido sobre la seguridad, violencia y el programa Estadio Seguro en medios de comunicación, la influencia que estas construcciones tienen sobre las percepciones de riesgo de los hinchas y su experiencia en los estadios, y las prácticas efectivas de interacción de los hinchas con estas medidas de seguridad implementadas por el programa en los estadios.

Finalmente, se desarrolló un estudio titulado “Guía de Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesional”, que consistió -además del desarrollo de un proyecto piloto de relacionamiento y ciudadanía deportiva- en un diagnóstico a partir de 15 mesas con clubes profesionales chilenos, 5 mesas con organizaciones de hinchas y una mesa con integrantes de la ANFP. Estas instancias permitieron elaborar un diagnóstico nacional en materia de buenas prácticas de difusión y extensión para el relacionamiento de los clubes con sus hinchas y entornos locales.

## **5. Desafíos futuros**

Desarrollar estudios y recomendaciones técnicas respecto a las interacciones que derivan en incivildades, incidentes y hechos de violencia en el marco de espectáculos de fútbol profesional, en espacios situaciones de origen, desplazamiento, intermediaciones, accesos e interior de recintos deportivos.

Realizar un diagnóstico sobre seguridad, violencia, bienestar en los espectáculos de fútbol profesional y territorios de origen y desplazamiento de hinchadas, con el propósito de comprender la evolución del fenómeno en dichas materias.

## **XIV. PROYECTO PILOTO PEÑALOLÉN**

### **1. Descripción**

El proyecto pretende diseñar, pilotear, validar y difundir un modelo de intervención territorial que apunte a prevenir las violencias e incivildades en torno a espectáculos de fútbol profesional y prácticas deportivas en el ámbito local.

La intervención contempla un proceso de diseño, pilotaje y validación de diversas acciones de prevención social y situacional del delito y las violencias y la difusión del modelo propiamente tal, entre los municipios, como una nueva estrategia para abordar las problemáticas de seguridad en torno a los espectáculos de fútbol profesional y prácticas deportivas locales.

El proyecto se desarrollará en aquellos territorios de la comuna que reúnan las condiciones necesarias para probar un modelo de intervención de este tipo: concentración de agrupaciones de hinchas, identificación de puntos conflictivos durante los días de partidos, espacio de desplazamiento de grupos de hinchas, presencia de organizaciones deportivas y recintos deportivos comunitarios con altos niveles de violencia.

### **2. Problema que se buscó resolver**

Los incidentes, hechos de violencia y problemas de convivencia son fenómenos de una dimensión territorial amplia, que no sólo ocurren en los estadios ni en el marco de espectáculos de fútbol profesional, de manera que no son fenómenos estáticos y circunscritos a los estadios, sino que circulan dinámicamente por la ciudad (comunas, barrios, unidades vecinales, desplazamientos, puntos intermedios, inmediaciones de los estadios), junto a los hinchas que los protagonizan.

### **3. Meta propuesta**

Diseñar, implementar, validar y difundir un modelo de prevención de las violencias e incivildades en torno a espectáculos y prácticas deportivas en el ámbito local.

### **4. Avances 2014–2018**

Firma del Convenio con Dirección de Seguridad Ciudadana de Peñalolén para ejecución e implementación del proyecto piloto; y definición de equipo técnico y contra-partes técnicas de Estadio Seguro;

## **5. Desafíos futuros**

Obtener el modelo de transferencia de intervención territorial de prevención de incidentes y violencias en lugares de origen, desplazamientos y recintos deportivos; y replicar el modelo en otros Municipios.

## **XV. CULTURA DE CONVIVENCIA**

### **1. Descripción**

A inicios del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se evaluó el Plan Estadio Seguro, de acuerdo a los resultados de su implementación práctica y a una Evaluación 360° que permitió ampliar el foco desde el control de los hechos de violencia hacia la prevención en condiciones de seguridad, bienestar y convivencia de la comunidad del fútbol, y dio contenido a la modificación de la Ley N° 19.327 de 2015 que pasó a llamarse Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional.

En ese marco, a la luz de los resultados de una serie de estudios y de recomendaciones internacionales, se determinó necesario (junto con la prevención, respuesta y responsabilización frente a hechos de violencia) implementar planes en materias de educación cívico-deportiva para potenciar el respeto entre los aficionados al fútbol.

Así, buscando informar, concientizar y promover en los actores del fútbol y en los actuales y futuros hinchas una cultura de seguridad, bienestar y convivencia, el Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior está implementando un plan educativo de formación en ciudadanía deportiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° letra f) de la Ley 19.327, que obliga a los clubes profesionales a realizar actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de convivencia, bienestar y seguridad.

### **2. Problema que se buscó resolver**

En los espectáculos de fútbol se producen distintas expresiones normalizadas como parte del folclore o cultura del fútbol, que evidencian una falta de convivencia entre los y las aficionados/as, y se relacionan a insultos, provocaciones y falta de empatía entre aficionados que comparten un espacio común.

Asimismo, las expresiones de violencia explícitas y visibles que se generan en competencias y espectáculos deportivos (enfrentamientos entre hinchas y agresiones) tienen su génesis en expresiones de violencia menos explícitas, menos visibles y más normalizadas (insultos y

provocaciones), de manera que se producen escaladas o espirales de violencia en los espectáculos de fútbol profesional.

### **3. Meta propuesta**

Diseñar, implementar, validar y difundir un modelo de convivencia en espectáculos y prácticas deportivas en el ámbito local.

### **4. Avances 2014–2018**

Se diseñó y lanzó un plan de formación en ciudadanía deportiva, el cual contempla tres contextos de intervención: espectáculos de fútbol profesional, colegios y entornos comunitarios vinculados al desarrollo de partidos de fútbol.

#### **A. Formación en Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesionales**

En torno al fútbol profesional se está implementando un Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesionales, con el propósito de que estos desarrollen instancias democráticas de comunicación, diálogo y participación con sus hinchadas, espectadores y comunidades locales, además de crear condiciones de servicio y bienestar para los aficionados.

Durante el segundo semestre de 2017 se llevaron a cabo una serie de mesas de diagnóstico y acciones piloto en colaboración de distintos clubes de fútbol. Esto dio contenido a una Guía que pone a disposición de los clubes y la ANFP un conjunto de orientaciones, herramientas y acciones de difusión y extensión que permitan fortalecer instancias de diálogo; promover una cultura de seguridad, bienestar y convivencia; y promover valores y acciones de bienestar, hospitalidad y deportividad.

El propósito es crear una cultura positiva en torno al fútbol y condiciones para que los equipos y sus hinchas, tanto locales como visitantes, disfruten de estos eventos, independiente de las competencias y rivalidades deportivas que estos sostengan.

#### **B. Plan Escolar de Formación en Ciudadanía Deportiva patrocinado por el Ministerio de Educación**

En torno a establecimientos escolares se está implementando un Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva patrocinado por el Ministerio de Educación para la Educación Básica y Media, que pone a disposición de los y las docentes orientaciones, experiencias de aprendizaje y recursos pedagógicos

para la formación ciudadana a través de actividades deportivas, en el aula y extra-programáticas que involucran a toda la comunidad escolar.

### **C. Formación en Ciudadanía Deportiva en entornos comunitarios**

En relación a entornos comunitarios se ha desarrollado una guía adaptada de UNICEF "Infancia, comunidad y ciudadanía deportiva: orientaciones para la formación y entrenamiento de niños, niñas y adolescentes", que pone a disposición de profesionales, monitores, entrenadores y dirigentes sociales orientaciones, experiencias de aprendizaje y recursos pedagógicos para que las incorporen a las intervenciones, estrategias y actividades que desarrollan en entornos comunitarios.

El propósito de esta guía es promover y fortalecer entre los niños, niñas y adolescentes que desarrollan actividades deportivas, los derechos de la infancia y las actitudes positivas que proporciona el deporte, tales como la deportividad, el juego limpio, el respeto, la convivencia, entre otras.

Finalmente, este plan tiene un componente de implementación a través del Proyecto de Prevención de las Violencias e Incivildades en torno a Espectáculos de Fútbol Profesional desarrollado por la Dirección de Seguridad Ciudadanía del Municipio de Peñalolén, en convenio con Estadio Seguro.

## **5. Desafíos futuros**

Implementar el Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva; desarrollar acciones de ciudadanía deportiva en conjunto a clubes profesional, para promover una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol profesional; incorporar contenidos de formación en ciudadanía deportiva en la asignatura de Formación Ciudadana en establecimientos escolares reconocidos por el Estado.

Implementar un proyecto piloto de formación en ciudadanía deportiva en establecimientos escolares; implementar guía comunitaria y escolar en modelo de acciones intersectoriales y en proyecto piloto de prevención de incidentes y violencia en conjunto a la Municipalidad de Peñalolén.

## XV. EXCLUSIÓN DE LOS ESTADIOS

### 1. Descripción

Tanto la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, como asimismo el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046-2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consideran dos vías de exclusión de personas para asistir a partidos de fútbol profesional, a saber, (i) las prohibiciones judiciales de asistencia a espectáculos de fútbol profesional, y (ii) el derecho de admisión.

Contemplado transversalmente tanto en la Ley como en el Reglamento, el **derecho de admisión**, corresponde al derecho-deber que tiene el organizador de espectáculos de fútbol profesional de prohibir el acceso a los eventos deportivos de fútbol profesional respecto de aquellas personas que infrinjan las condiciones de ingreso y permanencia, o cuando existan motivos que justifiquen razonablemente la utilización de esta facultad (art. 3 letra e) Ley, en relación art. 58 Reglamento).

El derecho de admisión se debe ejercer en todos aquellos casos en los que los asistentes al partido:

- incumplan con las condiciones de ingreso y permanencia, establecidas en la Ley, el Reglamento o por la autoridad administrativa en su caso;
- incurran, en el marco del espectáculo deportivo o sus hechos conexos, en actitudes o realicen conductas que pongan en riesgo o amenacen la seguridad de las personas o bienes públicos o privados;
- se encuentren en la nómina de asistentes con prohibición judicial o restricción de admisión a estadios en los países de origen y conforme a la legislación respectiva (art. 58, en relación 76 Reglamento, y art. 3 letra e) Ley).

El efecto genérico del ejercicio del derecho de admisión por parte de un organizador, es que el afectado no podrá ingresar a ningún recinto deportivo del país con ocasión de los espectáculos de fútbol profesional; esto implica que el derecho de admisión tiene un carácter eminentemente solidario, dado que el ejercicio del mismo por parte de un organizador, obliga a todos a impedir el acceso al afectado por su ejercicio (art. 59, en relación arts. 61, 97, 98 letra d) cardinal iv) y 103 Reglamento, y arts. 3 letra e) inc. 2°, 29 letra d) y 30 inc. 1° Ley).

Por su parte, en lo que respecta a las **prohibiciones judiciales de asistencia**, una de las directrices informativas de la Ley N° 19.327 es el establecimiento de aquellas conductas efectuadas por los asistentes a un encuentro deportivo de fútbol profesional que, atendida su dañosidad o peligrosidad, puedan ser constitutivas de delitos o de infracciones sancionables. Se trata de conductas que dañan o amenazan la seguridad de los asistentes al encuentro deportivo, o a los

bienes públicos o privados dentro del contexto del espectáculo de fútbol profesional, cuyo conocimiento y eventual sanción corresponde a los Tribunales con competencia penal y Juzgados de Policía Local.

Las resoluciones judiciales que imponen prohibiciones judiciales, ya sea aquellas dictadas por Tribunales con competencia penal o bien por los Juzgados de Policía Local, en cada caso, son informadas a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, quien a su vez las comunica al Departamento Estadio Seguro para su inclusión en el Registro de la Ley N° 19.327 en la subsección de "prohibiciones judiciales de asistencia a espectáculos de fútbol profesional". Estas prohibiciones, una vez registradas en la forma antedicha, son comunicadas a todos los Clubes deportivos de fútbol profesional a través de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, para efectos de hacer aplicable la prohibición referida, impidiendo que la persona afecta a dicha medida judicial pueda asistir al evento de fútbol profesional o siquiera entrar al recinto deportivo donde éste se desarrolle.

## **2. Problema que se buscó resolver**

Las vulneraciones de condiciones de ingreso y permanencia por parte de asistentes a espectáculos de fútbol profesional con efectos de inseguridad en la realización de espectáculos de fútbol profesional; la comisión de hechos que ponen en riesgo o atentan contra la seguridad de los asistentes a espectáculos de fútbol profesional; la comisión de hechos que ponen en riesgo o atentan contra bienes públicos o privados en espectáculos de fútbol profesional; la comisión de hechos que ponen en riesgo o atentan contra la seguridad y orden público en el marco de espectáculos de fútbol profesional; la comisión de delitos al interior de recintos deportivos de fútbol profesional; la comisión de infracciones al interior de recintos deportivos de fútbol profesional.

## **3. Meta propuesta**

Impedir que, personas que comete delitos o infracciones a la ley, condiciones de ingreso y permanencia o que amenacen o alteren el orden público y/o la seguridad o bienes de las personas, puedan ingresar a los recintos deportivos, conforme al artículo 3° letra e) de la Ley 19.327 y el artículo 58°, 59° del Reglamento.

Tratándose de prohibiciones judiciales de acceso, incluye que se acerquen a las inmediaciones del recinto deportivo, conforme a los artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° de la Ley 19.327.

#### **4. Avances 2014–2018**

Son 2.685 los casos vigentes en el Registro de Derecho de Admisión ejercido por los clubes de fútbol profesional y la ANFP; la dictación de Protocolo de Aplicación de Derecho de Admisión, que establece procedimientos claros y expeditos de ejercicio y retiro del derecho de admisión; y el mejoramiento de la coordinación entre Departamento Estadio Seguro, ANFP y clubes de fútbol profesional para el ejercicio, comunicación e implementación del derecho de admisión.

Por su parte, 373 casos vigentes con prohibiciones judiciales de asistencia a espectáculos de fútbol profesional dictadas por Tribunales con competencia penal y Juzgados de Policía Local; y la coordinación con Carabineros, Ministerio Público, Intendencias y Gobernaciones para la persecución efectiva de delitos cometidos en espectáculos de fútbol profesional.

#### **5. Desafíos futuros**

Mejoramiento de canales de consultas de los hinchas con los clubes de fútbol, ANFP y Departamento Estadio Seguro para obtención de antecedentes de ejercicio de derecho de admisión en cada caso; mejoramiento de los medios de comunicación y notificación del ejercicio de derecho de admisión a los hinchas afectados por éste; y mejoramiento de los canales de comunicación entre Departamento Estadio Seguro y los Tribunales con competencia penal y Juzgados de Policía Local para la remisión de resoluciones que impongan prohibiciones judiciales de asistencia a espectáculos de fútbol profesional.

Asimismo, mantener la coordinación con Carabineros para la detección e información temprana de detenidos y denunciados en espectáculos de fútbol profesional.

### **XVI. SANCIONES A LOS CLUBES**

#### **1. Descripción**

La Ley N° 19.327 y su Reglamento establecen una serie de deberes y medidas de seguridad que los organizadores de espectáculos de fútbol profesional deben cumplir en cada evento deportivo de fútbol profesional que les ha sido autorizado por la Intendencia o Gobernación respectiva. En dicho contexto, el incumplimiento de alguno de estos deberes y/o medidas de seguridad por parte de los organizadores, dirigentes de fútbol y asociaciones de fútbol profesional es sancionada con multas que van desde 1 a 1000 UTM, dependiendo para dicha graduación de la gravedad de la infracción cometida (menos grave, grave y gravísima) y la clasificación del partido de fútbol profesional en la que ésta se verificó (categoría A, B, C y D).

Asimismo, para la determinación de las multas referidas, la autoridad administrativa debe tomar en consideración otras variables de relevancia como las circunstancias de comisión de la infracción, la experiencia del infractor en la organización de espectáculos de fútbol profesional, su falta de profesionalismo, la extensión del mal causado, el riesgo al que se vieron expuestos los asistentes al evento deportivo o la comunidad, la generación de desórdenes, agolpamientos u otras situaciones que afecten o pongan en riesgo a los asistentes producto de la ocurrencia de la infracción verificada.

Dentro del ámbito de infracciones de mayor gravedad y ocurrencia en el desarrollo de eventos deportivos de fútbol profesional, y que a la postre son denunciados ante la autoridad administrativa competente, se encuentran la ausencia de dispositivos médicos de emergencia (ambulancia), el retraso en la apertura de puertas del recinto deportivo para el ingreso del público asistente, la ausencia de cámaras de seguridad en el recinto deportivo o la falla de éstas en cuanto a su calidad, cobertura o monitoreo por parte de personal del organizador, las fallas del dispositivo de seguridad privada (guardias de seguridad) en las funciones que le corresponde realizar, y las fallas del sistema de control de acceso e identidad que el organizador implementa en los accesos del recinto deportivo.

Las infracciones referidas son conocidas por la Intendencia o Gobernación que autorizó el evento deportivo de fútbol profesional en la cual se cometieron, a través de un procedimiento administrativo sancionatorio conforme lo establecido en la Ley N° 19.880. Los afectados por las decisiones administrativas que se dicten en este procedimiento pueden reclamar la ilegalidad de éstas ante la Corte de Apelaciones respectiva.

## **2. Problema que se buscó resolver**

La inexistencia de un régimen sancionatorio por incumplimiento de las medidas de seguridad que deben adoptar los organizadores en espectáculos de fútbol profesional.

Asimismo se busca la adopción de medidas de seguridad por parte de los organizadores en los espectáculos de fútbol profesional que eliminen o disminuyan el riesgo de ocurrencia de hechos atentatorios contra la seguridad e integridad de los asistentes y los bienes públicos y privados en dichos eventos deportivos; y el mejoramiento de los estándares de seguridad y bienestar en los eventos deportivos de fútbol profesional.

### **3. Meta propuesta**

La disciplina en el cumplimiento de todas las medidas que son exigidas a los clubes para la organización de partidos de fútbol, contenidas en la ley y reglamento, conforme a los artículos 3º, 5º, 6º y 25º de la Ley y en los artículos 36º, 42º, 76º y 85º del reglamento.

### **4. Avances 2014-2018**

A la fecha, existen 89 procedimientos sancionatorios vigentes en contra de organizadores de espectáculos de fútbol profesional por incumplimientos de medidas de seguridad contenidas en la Ley N° 19.327 y su Reglamento (vigencia en el período 2015-2018). Asimismo existen 12 casos de organizadores multados en procedimientos administrativos sancionatorios por verificación de incumplimientos de medidas de seguridad

### **5. Desafíos futuros**

Mantener la supervisión efectiva de las medidas de seguridad que deben adoptar los organizadores en los eventos deportivos de fútbol profesional, y mejorar la celeridad en la tramitación de los procesos sancionatorios administrativos.

Asimismo, la educación a los organizadores acerca del cumplimiento de las medidas de seguridad que deben adoptar en cada espectáculo de fútbol profesional; el mejoramiento de coordinación y canales de información entre Departamento Estadio Seguro y las Intendencias y Gobernaciones para el avance de los procedimientos administrativos sancionatorios en contra de organizadores.

## PARTE II

### CAPÍTULO IV. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA PERÍODO 2014-2018

#### 1. El problema

En 1991 el Ejecutivo presentó un proyecto de ley que culminó en su promulgación en 1994, el cual "fijó normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional" coloquialmente conocida como "Ley de Violencia en los Estadios".

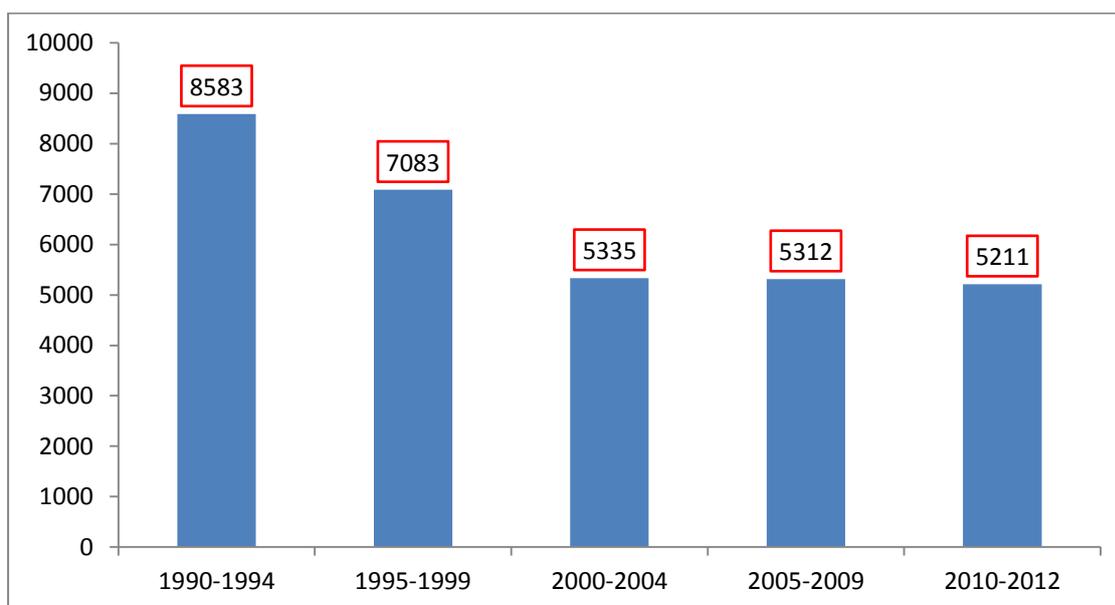
Así, desde la década de los 90' y durante los 2000', el problema de la violencia en los espectáculos de fútbol profesional se relacionó fundamentalmente a la violencia entre las barras de fútbol o "barras bravas", como son han sido denominadas en Chile, con foco en las minorías que por su propio comportamiento se apartan de la comunidad del fútbol.

Desde 2011, el diagnóstico sobre la violencia en los estadios incorporó un nuevo elemento: la **percepción de inseguridad**. En este sentido, en su momento se señaló que:

- A. El problema no es sólo la violencia, sino también la percepción de inseguridad;
- B. La percepción de inseguridad al momento de asistir a un estadio tiene relación con una serie de problemas relacionados con el fenómeno de las "barras bravas". Esta serie de problemas son:
  - a) Desórdenes dentro y fuera del estadio; antes, durante y después del espectáculo;
  - b) Robos y asaltos en las inmediaciones del estadio a causa del "macheteo";
  - c) Mafias organizadas en las inmediaciones de los estadios, de cuidadores de autos, revendedores de entradas y comercio ambulante;
  - d) Problemas de frecuencia y seguridad en transporte público (especialmente en los trayectos y en los puntos de reunión de los barristas);
  - e) Aglomeraciones en las barras y utilización de elementos peligrosos (bengalas, bombas de estruendo, fuegos artificiales artesanales sin fiscalización, extinguidores, etc);
  - f) Consumo de alcohol y drogas;
  - g) Falta de medidas de seguridad en caso de incendio o sismo.

C. Producto de la percepción de inseguridad relacionada con una serie de problemas asociados a la presencia de "barras bravas", el fútbol obtuvo desde 1994 a 2012 una disminución de asistencia en comparación a otras actividades. Asimismo, aumentó la cantidad de abonados Premium del Canal del Fútbol.

### **Promedio de Asistencia 1990-2012 Primera División**



## **2. Regulación y organización de partidos antes del Plan Estadio Seguro**

En 1994 se promulgó la Ley N° 19.327 sobre violencia en los estadios, que estableció sanciones para quienes cometieran delitos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, el empadronamiento para los integrantes de las barras de los equipos de fútbol profesional y la regulación para los partidos que los intendentes calificaran "de alto riesgo".

En ese marco, antes de la implementación del Plan Estadio Seguro, los espectáculos de fútbol profesional no contaban con autorizaciones de los recintos deportivos donde se disputaban partidos; ni con planes de seguridad que garantizaran la seguridad y protección de los asistentes; ni roles y responsabilidades públicas y privadas formalizadas; ni deberes para los organizadores de estos espectáculos; ni deberes de los organizadores de contar con seguridad privada (en consecuencia Carabineros asumía en su totalidad las funciones de seguridad y protección de asistentes y protagonistas del espectáculo); ni tecnología para el control de acceso de asistentes al recinto; salas de control y CCTV; ni un sistema de prohibición de ingreso al estadio; estándares de seguridad; catálogo de sanciones de faltas; ni criterios técnicos relativos a los aforos de los estadios (un asiento, una persona); entre otros aspectos.

### **3. Plan Estadio Seguro Período 2012–2014**

El año 2011 se lanzó el Plan Estadio Seguro (PES), bajo la promesa de “recuperar los estadios como lugar de sana recreación y esparcimiento para las familias y los verdaderos hinchas del fútbol”.

El Gobierno de Chile implementó el Plan Estadio Seguro (PES), en relación con tres de los cinco ejes estratégicos del Plan “Chile Seguro”: Prevenir, Proteger y Sancionar. Asimismo, el plan funcionó en torno a cuatro ejes: Marco Legal, Gestión, Infraestructura y Tecnología y Concientización, con el propósito de poner freno a los hechos de violencia, mejorar la seguridad dentro de los estadios y en sus inmediaciones, buscando así disminuir la violencia en los espectáculos de fútbol.

### **4. Modificación a la Ley 19.327 de 2012 que Fija Normas para Prevención y Sanción de Hechos de Violencia en Recintos Deportivos con Ocasión de Espectáculos de Fútbol Profesional**

En septiembre de 2012 se modificó la Ley de Violencia en los Estadios de 1994, y se inició una coordinación con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) y Carabineros de Chile. Dicha modificación legal, reguló todos los partidos de fútbol profesional, entregó facultades precisas a los intendentes y gobernadores y a Carabineros de Chile, estableció la responsabilidad de los clubes en la organización de los partidos, complementó el catálogo de delitos y faltas, exigió el control de identidad al ingreso del estadio en todos los partidos de fútbol profesional, obligó a contar con cámaras de vigilancia en todos los partidos, y otorgó sin mayor desarrollo normativo, la facultad de los organizadores de reservarse el derecho de admisión.

Específicamente, la Ley incluyó las siguientes materias:

- A. Facultades de los Intendentes y nuevas obligaciones de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional;
- B. Regulación de las contribuciones a los hinchas y simpatizantes;
- C. Facultades para el personal de seguridad del organizador del espectáculo de fútbol;
- D. Facultad del organizador del espectáculo de fútbol para accionar por Ley de violencia en los estadios;
- E. Eliminación de los partidos de alto riesgo;
- F. Mayores facultades de Carabineros de Chile;
- G. Inserción y creación de nuevos delitos;
- H. Nuevo catálogo de faltas y sanciones más eficientes;
- I. Nueva medida cautelar personas;
- J. Aplicabilidad de la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente;
- K. Penas accesorias y notificación de las mismas;

- L. Eliminación del concepto de barra;
- M. Inclusión del concepto de inmediaciones al recinto deportivo.

Sin embargo, las modificaciones a la Ley no contemplaron sanciones monetarias a los clubes que organizan espectáculos de fútbol profesional.

## **5. Reglamento de Ley N° 19.327 de 2012**

Con el objeto de mejorar la regulación de los espectáculos de fútbol, a fin de reducir los episodios de violencia para brindar mayor seguridad a sus asistentes, el Gobierno con fecha 29 de marzo de 2012, resolvió ingresar a la Contraloría General de la República el Reglamento de la Ley N° 19.327.

El mencionado Reglamento estuvo constituido por cuatro títulos:

- A. Medidas de Seguridad y Orden Público para el Fútbol Profesional
- B. Autorización de los Estadios para la realización de Espectáculos de Fútbol Profesional
- C. Clasificación de riesgo en los partidos y su forma determinación
- D. Comisiones Regionales para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos de Fútbol Profesional.

## **6. Consulta Pública: seguridad, bienestar y convivencia**

Al asumir el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se indicó la necesidad de perfeccionar el Plan Estadio Seguro, de acuerdo a los resultados de su implementación práctica. Para eso, se desarrolló una primera evaluación titulada "Estudio de Evaluación Plan Estadio Seguro" de 2014, que consistió en una "evaluación 360 grados" respecto a la seguridad, bienestar y convivencia en el fútbol profesional, con la consulta *on line* a los hinchas, y rondas de conversación con protagonistas del espectáculo, como jugadores, árbitros, dirigentes, empresas de seguridad, Carabineros y periodistas deportivos, entre otros.

La evaluación fue luego complementada por un segundo estudio, correspondiente a una primera etnografía titulada "Hincha, Estadio y Fútbol" de 2015, que consistió en una descripción sobre la "experiencia estadio" desde el punto de vista de los hinchas, para conocer sus dinámicas sociales y las implicancias simbólicas del fútbol que inciden en la convivencia y en la construcción de comunidad dentro del estadio. También fue complementada por un tercer estudio, que incluyó la realización de entrevistas y focus group, y que corresponde a la primera encuesta de opinión pública titulada "Línea de Base sobre Violencia y Seguridad en los Estadios," de 2015, que consistió en la aplicación de entrevistas telefónicas a miembros de hogares, hombres y mujeres, mayores de 18

años, que residen en zonas urbanas de las 15 regiones del país. Este estudio también incluyó una encuesta presencial a hinchas en siete estadios del país y una encuesta a vecinos de los siete estadios seleccionados<sup>2</sup>.



Dicha evaluación preliminar permitió ampliar el foco de control de los hechos de violencia hacia la prevención en condiciones de seguridad, bienestar y convivencia de la comunidad del fútbol:

A. En base al **principio de seguridad**, se buscó establecer obligaciones y roles para los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, con el fin de que estos garanticen condiciones de seguridad y bienestar al interior del recinto.

B. En base al **principio de bienestar**, se buscó en la Ley enfatizar la importancia de la calidad del servicio que debe ofrecer el organizador de espectáculos de fútbol profesional (infraestructura, seguridad y comodidad al público) para garantizar el bienestar de todos los participantes en este tipo de eventos.

C. En base al **principio de convivencia**, se buscó mejorar la relación entre los distintos actores del espectáculo de fútbol, así como mitigar las conductas de violencia, en miras de armonizar la cultura deportiva y de sana convivencia entre aficionados de distintos equipos, buscando que la rivalidad sólo se limite a lo estrictamente deportivo.

---

<sup>2</sup> Los estadios corresponden a: Estadio Monumental, Estadio San Carlos de Apoquindo, Estadio Nacional, Estadio Santa Laura (Santiago, Región Metropolitana); Estadio Elías Figueroa (Valparaíso, V Región); Estadio El Teniente (Rancagua, VI Región); y Estadio CAP (Talcahuano, VIII Región).

## 7. Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional

Los principios señalados dieron contenido a la modificación de la Ley N° 19.327 de 2015 que pasó a llamarse Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional, que se encarga de regular en forma integral todos los ámbitos de la realización de los espectáculos de fútbol profesional, inspirándose en los principios de seguridad, bienestar y convivencia.



## 8. Redefinición del problema:

El diagnóstico inicial del Plan Estadio Seguro fue que el problema en los espectáculos de fútbol profesional era la violencia y la percepción de inseguridad vinculada a una serie de problemas relacionados con las “barras bravas” (Balance 2013).

Ya en 2014, a la luz de los resultados de su implementación práctica, se actualizó el diagnóstico y algunas redefiniciones en torno a la violencia y percepción de inseguridad:

- A. En los espectáculos de fútbol existen conflictos, problemas de convivencia y expresiones de violencia.
- B. Existen distintos tipos de violencia presentes en los estadios (simbólica, física, estructural).
- C. La violencia y la percepción de inseguridad se relacionan a un conjunto de interacciones de diversos actores, no sólo a las barras bravas. De modo que existe una co-responsabilidad en el desarrollo de hechos de violencia y en la injerencia sobre la percepción de inseguridad.
- D. La expresión del fútbol se manifiesta más allá de la cancha, los hechos conexos y las externalidades negativas como los incidentes, hechos de violencia y problemas de

convivencia son fenómenos de una dimensión territorial amplia, que no sólo ocurren en los estadios ni en el marco de espectáculos de fútbol profesional

Asimismo, las barras bravas no son el único actor asociado a la percepción de inseguridad y no son los únicos responsables de la violencia en los estadios; en los espectáculos de fútbol profesional co-existen una variedad de perfiles de asistentes, co-protagonistas de diferentes niveles de conflictos, problemas de convivencia y/o hechos de violencia, tales como:

- A. Sectores de socios y aficionados que cuestionan la gestión de las sociedades anónimas deportivas, cuyo conflicto con estas se expresa a través de la movilización y protesta social, y el cual puede ser descomprimido a través de comisiones de hinchas y otros mecanismos de diálogo.
- B. Sectores de hinchas que producen la fiesta en los estadios, mediante el ingreso de elementos de animación, cuyos conflictos se originan por la prohibición de estos, y pueden ser resueltos mediante protocolos que regulen el ingreso de elementos de animación.
- C. Sectores de espectadores no organizados, entre los cuales se producen expresiones de violencia simbólica (insultos, discriminación, racismo, misoginia) y violencia física espontánea (no organizada), lo cual puede ser resuelto mediante estrategias de concientización y educación.
- D. Sector de hinchas, cuyos conflictos se producen por el ingreso no autorizado de elementos de animación, sumado a la ocurrencia de hechos de violencia física y simbólica -ambas espontáneas y organizadas- y la resolución no pacífica de conflictos asociados a rivalidades deportivas y a agentes de seguridad. En este caso, el desarrollo de protocolos para la regulación de elementos de animación, los enlaces de hinchas y la prevención territorial en el desplazamiento hacia los recintos deportivos, son estrategias que permiten descomprimir dichos conflictos.

Ahora bien, hay que señalar que estos perfiles no son aislados ni estáticos, ya que un asistente o grupo puede tener más de un perfil. Por tanto, los tipos de conflictos y formas de violencia no son estrictamente constitutivos de un solo perfil de hinchas.

**Por tanto, la gestión de la seguridad y violencia en los espectáculos de fútbol requiere desarrollar estrategias diferenciadas y focalizadas en función de los perfiles de asistentes y los tipos de conflictos, problemas de convivencia y hechos de violencia en los que estos participan.**

En consecuencia las **redefiniciones sobre el problema de la violencia en los estadios** fueron:

- A La violencia en el fútbol es un fenómeno complejo, ya que se producen ambientes de hostilidad y violencia en los que conviven diferentes actores. No sólo las barras bravas o complejas.
- B No todas las barras de fútbol que animan a sus equipos son "barras bravas" o complejas. Hay barras de fútbol caracterizadas por la animación sin historial de hechos de violencia.
- C Hablar solamente de "la violencia" no permite comprender a cabalidad las distintas interacciones y expresiones que se producen en los estadios. Hay conflictos, violencia y faltas a la convivencia. Los conflictos y faltas a la convivencia pueden derivar en hechos de violencia, pero no son sinónimos.
- D Es necesario hablar de las "violencias", ya que no sólo se producen hechos de violencia física en los espectáculos de fútbol, sino también hay presencia de violencia simbólica, estructural y otras formas de violencia presente en nuestra sociedad que se expresan en los estadios de fútbol.
- E Los hechos de violencia se desarrollan como "escaladas de violencia", a partir de interacciones o expresiones de violencia menos visibles hasta interacciones más explícitas.
- F Existe una co-responsabilidad entre distintos actores en el desarrollo de un enfoque integrado de seguridad, protección y servicios que permita disminuir la ocurrencia de hechos de violencia.
- G. Los problemas de convivencia, incivildades, incidentes y hechos de violencia no sólo tienen ocurrencia en los estadios o en el marco de espectáculos de fútbol: son fenómenos de una dimensión territorial amplia.

Veamos con mayor detalle cada una de estas redefiniciones.

**A La violencia en el fútbol es un fenómeno complejo, ya que se producen ambientes de hostilidad y violencia en los que conviven diferentes actores. No sólo las barras bravas o complejas.**

Es importante tener presente que la violencia no es una acción irracional de sujetos mentalmente insanos. Por el contrario, se trata de prácticas que tienen sentidos socialmente construidos, vinculados a un conjunto de prácticas, algunas violentas y otras no, de las cuales unas pueden poseer objetivos lógicos evidentes y otras, por rutinizadas, esconden una lógica subyacente (Garriga 2007).

La violencia en el fútbol es un fenómeno complejo, dado que son diversos actores ejecutando una variada gama de prácticas que entran en esta clasificación. Si bien los incidentes y hechos de

violencia se vinculan, comúnmente, a la presencia de "barras bravas", lo cierto es que en el marco de espectáculos de fútbol se producen ambientes de hostilidad y violencia en los que conviven diferentes actores vinculados a espectáculos de fútbol (Alabarces, Garriga y Moreira, 2000; Isla y Miguez, 2003; Gil, 2004; Garriga (comp.), 2015).

En este sentido, en los espectáculos de fútbol se producen interacciones entre distintos actores (jugadores de fútbol, directores técnicos, agentes de seguridad, espectadores, barristas, medios de comunicación, entre otros), que pueden derivar en incidentes y expresiones de violencia. Ejemplos de esto son:

- Calentar el partido por la prensa o redes sociales (jugadores, medios de comunicación)
- Insultar al equipo rival y sus hinchas (jugadores, técnicos, espectadores)
- Gestos o celebraciones que incitan a la violencia (jugadores, técnicos, espectadores)
- Interacciones violentas (espectadores, seguridad pública, seguridad privada)

**B No todas las hinchadas de fútbol que animan a sus equipos son "barras bravas" o complejas. Hay hinchadas o barras de fútbol caracterizadas por la animación con bajo o nulo historial de incumplimientos.**

La "barra brava" (como se denomina comúnmente en Chile) o sus integrantes no pueden ser reducidos solamente a un sector del estadio o a un grupo rigurosamente delimitado. Si bien se trata de un conjunto de grupos con determinadas lógicas y estructuras de organización -líderazgos y una base de grupos denominados "piños"- la "barra brava" también es una "comunidad imaginada" (Anderson 1993), en el sentido que sus miembros poseen la imagen de su comunión y se perciben como miembros de un grupo. Esta comunidad comparte un universo simbólico (códigos), atributos y prácticas organizadas, entre las que destacan:

- Apoyo y animación al equipo (asistir a todos los partidos de local, viajar a aquellos como visitante y desplegar un conjunto de elementos de animación);
- Desarrollo de actividades de extensión fuera de los estadios (actividades sociales, deportivas y culturales);
- Aunque también se caracterizan por interacciones y prácticas organizadas de violencia física y simbólica (hostilidad hacia equipos rivales, enfrentamientos, robo de lienzos y banderas, entre otras) y por códigos de resolución de conflictos frente a rivalidades deportivas y a otros agentes sociales.

En este marco, es pertinente señalar que no todas las hinchadas de fútbol son barras "bravas" o complejas (porque no todas están mediadas por códigos de resolución de conflictos o violencia

organizada, sino más bien por el apoyo y animación) ni poseen índices altos de incumplimientos a las condiciones de ingreso y permanencia en recintos deportivos. Por ejemplo, este es el caso de las hinchadas de Deportes Iquique, Huachipato, D. Puerto Montt, San Marcos de Arica, Audax Italiano, Palestino, Magallanes, entre otros.

**C En los espectáculos de fútbol no sólo existe “violencia”: también hay presencia de conflictos y falta de convivencia. Ambos pueden derivar en hechos de violencia, pero no son sinónimos.**

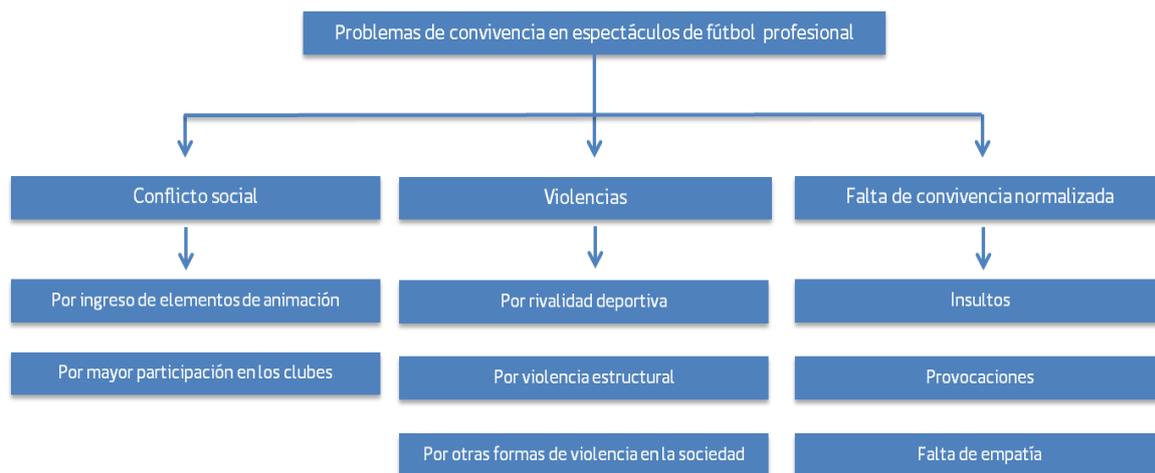
Particularmente en los espectáculos de fútbol profesional en Chile los “ambientes de violencia” se caracterizan por la presencia de tres factores:

- i) Conflicto social
- ii) Violencias
- iii) Falta de convivencia normalizada

El primer nivel corresponde al conflicto social, que se produce y expresa en los estadios fundamentalmente por el ingreso de elementos de animación y las demandas por mayor participación por parte de aficionados y socios de clubes profesionales.

El segundo nivel corresponde a las distintas formas de violencia organizada y espontánea que se expresan dentro y fuera de los recintos deportivos, y se relacionan a la presencia de rivalidades deportivas históricas, de violencia estructural que afecta a determinados hinchas del fútbol, y a otras formas de violencia simbólica que se encuentran presentes en nuestra sociedad (y que se expresan en los estadios).

El tercer nivel corresponde a distintas expresiones normalizadas como parte del folclore o cultura del fútbol, que evidencian una falta de convivencia entre los y las aficionados/as, y se relacionan a insultos, provocaciones y falta de empatía entre aficionados que comparten un espacio común.



### i) Conflicto social en los espectáculos de fútbol profesional

- **Conflicto asociado al ingreso de elementos de animación en los partidos**

Uno de los atributos fundamentales de las barras de fútbol es el desempeño que despliegan durante los partidos, mediante un extenso repertorio de canciones, aplausos, saltos y movimientos de brazos, acompañados por elementos de animación como lienzos, banderas, bombos, instrumentos musicales, papeles, entre otros. A través de cantos, acciones corporales, gestuales y kinésicas, los participantes compiten por imponerse como los hinchas que más cantan y alientan a su equipo (Moreira 2007). En relación a esto, las barras de fútbol han adquirido el protagonismo de la animación de los partidos, y no solo eso, se perciben como un factor fundamental en su desarrollo.

Sin embargo, en el año 2012, en el marco de las modificaciones a la Ley 19.327, se establecieron un conjunto de medidas, entre las cuales se determinó prohibir el ingreso de elementos de animación que significaran un riesgo para los asistentes, y que comúnmente eran empleados por los aficionados, principalmente bombos, instrumentos musicales, lienzos y banderas de mayor tamaño.

En consecuencia a estas medidas emergió entre aficionados que asisten a los estadios una sensación de deterioro de la "fiesta del fútbol", generando conflictos que se expresaron a través de demandas sociales y protestas de barras y bandas musicales de distintos clubes profesionales en los estadios. Asimismo, derivó en el intento organizado y oculto de ingreso de diferentes elementos de animación, como lienzos, banderas y fuegos pirotécnicos.

Frente a esta situación, el actual reglamento de la Ley 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional, señala prohibiciones relativas al intento o ingreso oculto de diversos elementos de animación cuyas características signifiquen un riesgo para el bienestar y seguridad de los asistentes (artículo 76º letras f y m del Reglamento de Ley 19.327).

Sin perjuicio de lo anterior, este mismo Reglamento señala, en su artículo 67º, que el organizador, en caso de proponer el ingreso de elementos de animación al respectivo recinto deportivo con motivo de un espectáculo de fútbol profesional, deberá, en la solicitud de autorización del respectivo espectáculo, detallar los elementos de animación con sus medidas de seguridad asociadas. Asimismo, en su artículo 66º, contempla la creación de “zonas de animación” entendidas como lugares del recinto deportivo, cuyo acceso es exclusivo y restringido para el resto de los asistentes, en los cuales un número determinado de personas, previamente individualizadas, podrán realizar animaciones durante el desarrollo del espectáculo de fútbol profesional para promover una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en dicho evento.

Con estas disposiciones, se reconoce a los estadios como escenarios democráticos, inclusivos y comunitarios para que el público se exprese individual, colectiva y organizadamente bajo condiciones reguladas que garanticen la seguridad, bienestar y convivencia de todos los asistentes.

- **Conflicto asociado a la participación de aficionados en los clubes profesionales**

Los clubes de fútbol profesional en Chile se constituyeron principalmente como Corporaciones sin fines de lucro, intensificándose durante la segunda mitad del Siglo XX tras la aparición de numerosos clubes a lo largo del país. En este contexto, la base social de los clubes era el sentido de pertenencia de sus socios y aficionados. En la actualidad los clubes han transitado paulatinamente hacia el modelo de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (S.A.D.P.), de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (S.A.D.P.), que son aquellas organizaciones que tienen por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporados en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, administradas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Ley 20.019).

No obstante, un sector de los socios y aficionados a clubes de fútbol profesional han cuestionado en los últimos años el rol social del fútbol y la vinculación de las S.A.D.P. con sus socios, aficionados y comunidades. En este contexto, se han organizado y movilizado en búsqueda de mayor integración y participación en los clubes de fútbol, expresando demandas y protestas sociales en los estadios y a través de distintos medios de comunicación y redes sociales.

Esto, apelando a que la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas señala en su artículo 11º que las organizaciones deportivas profesionales deben definir en sus estatutos los órganos representativos de la comunidad deportiva que puedan actuar como instancias asesoras en materias y políticas de desarrollo deportivo.

## ii) Violencias en los espectáculos de Fútbol Profesional

- **Violencia asociada a la rivalidad deportiva**

De acuerdo a Moreira (2007), la relación de rivalidad entre los hinchas de equipos diferentes está signada por un marcado principio de enemistad. En el marco de competencias deportivas, particularmente de fútbol profesional, existen estados de hostilidad que caracterizan la participación de asistentes a los estadios. Es en este marco donde cobran notoriedad las acciones violentas organizadas por parte de un sector particular de aficionados, agrupados en lo que nativamente se hace llamar la "barra brava", compuesta por facciones o piños (estos últimos constitutivos de una dimensión territorial, ya que se trata de grupos de hinchas adscritos a un territorio en particular).

En este contexto, la relación que establecen las barras rivales denota un claro distanciamiento y oposición social. Éstas se perciben no sólo como bandos separados y diferentes sino también como bandos opuestos y hostiles. La disputa contra la hinchada rival es más que una competencia de *performances* (cánticos, banderas y lienzos) en las tribunas; toma la forma de un juego agonístico que tiende a la supresión y sumisión de los rivales (Moreira, 2007). La diferencia de las barras con el resto de asistentes radica en que estas manifiestan la forma de sentir, interpretar y actuar la rivalidad a través de *performances* o acciones de violencia organizada, mientras que el resto de aficionados puede expresar la rivalidad deportiva mediante violencia simbólica –incluso física– pero de forma más bien espontánea.

Ahora bien, es pertinente señalar que la "barra brava" o sus integrantes no pueden ser reducidos solamente a un sector del estadio o a un grupo rigurosamente delimitado. Si bien se trata de un conjunto de grupos con una estructura de organización, la "barra brava" también es una "comunidad imaginada" (Anderson 1993), en el sentido que sus miembros poseen la imagen de su comunión y se perciben como miembros de un grupo, cuyo universo simbólico que los define está mediado por el apoyo y animación al equipo, pero también por la violencia física y simbólica organizada y la resolución no pacífica de conflictos. En este marco, es pertinente señalar que no todas las barras de fútbol son "bravas" (porque no todas están mediadas por la violencia, sino más bien por el apoyo y animación) ni todos los integrantes de una barra se autodefinen como "barra brava" (porque no todos comparten las interacciones violentas de esta).

- **Violencia estructural en las barras de fútbol**

La violencia estructural consiste en un tipo de violencia indirecta presente en la injusticia social y la desigualdad como consecuencia de las instituciones y estructuras sociales (Galtung, 1969). Se

vincula a la marginación sistemática de ciertos grupos sociales al limitarle la satisfacción de necesidades humanas básicas (alimentación, salud, vivienda, transporte, seguridad, esparcimiento, entre otras). Entre las manifestaciones de la violencia estructural se encuentran: la exclusión (no-participación), desigualdad, pobreza y la falta de oportunidad de acceder a bienes como pueden ser alimentos, drenaje y agua potable, vivienda, educación, atención médica, entre otros; pero también, la represión de clases antagónicas, violación de derechos, alineación cultural, concentración del poder político, falta de democracia, etc.

De acuerdo a Sodr  (2001), las condicionantes estructurales que limitan el acceso a servicios b sicos, educaci n o empleo de grupos sociales, generando pobreza y desigualdad –es decir la violencia estructural– deriva en violencia social, la cual consiste en aquellas conductas que expresan ruptura, por la fuerza desordenada y explosiva del orden jur dico social, y que puede dar lugar a las incivildades, des rdenes sociales o ilegalidades, por ejemplo: acceso por la fuerza a recintos deportivos, no pago de transporte p blico, resoluci n de conflictos mediante violencia verbal o f sica en distintas situaciones, entre otras expresiones de violencia social.

En este sentido, Mignon (1992) explica que las acciones violentas en el f tbol tienen como meta la aparici n p blica y medi tica de los j venes de las clases populares, qui nes excluidos de toda participaci n social hacen de la violencia en los estadios su carta de presentaci n en la sociedad. Ahora bien, ciertas acciones violentas son utilizadas por los hinchas como herramientas de posicionamiento identitario, m s que para la visibilizaci n social (Garriga, 2005).

### **iii) En los espect culos de f tbol profesional tambi n se expresan formas de discriminaci n y violencia simb lica presentes en nuestra sociedad**

En relaci n a esto, proponemos incorporar el plural a la noci n de violencia y reemplazarla por “violencias”, considerando su diversidad de actores y de representaciones (Isla y M guez 2003). As , trabajar sobre las “violencias” implica reconocer una enmara ada matriz de actores y pr cticas, lo que permite desarrollar una comprensi n m s profunda del fen meno, lejos de reducirla al comportamiento de las barras de f tbol. En este mismo sentido, (Sodo 2015 citado en Garriga 2015) proponen la noci n de “ambientes de violencia” y no de “hechos” de violencia. Esto quiere decir, condiciones (climas, tonalidades, texturas) complejas e imbricadas no reductibles a una causa como tampoco a la presencia de un actor puntual.

En las competencias y espect culos deportivos se producen un conjunto de comportamientos agresivos y expresiones de violencia que son incorporados por diversos actores, acept ndose como parte de la “cultura” o “folclore del f tbol”. En este sentido, las competencias y espect culos deportivos son escenarios donde se generan ambientes de hostilidad y distintas expresiones de

violencia presentes en otros espacios de la sociedad, de carácter machista, sexista, misógino, homofóbico, nacionalista, racista y xenofóbico, directamente o a través del “bullying deportivo”.

- **Machismo, sexismo y misoginia en competencias y espectáculos de fútbol**

En la sociedad latinoamericana existe una estrecha relación entre el fútbol y el machismo, entendido este último como el conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas sociales que posicionan en un estatus de superioridad a los hombres y “lo masculino” y de inferioridad a las mujeres y “lo femenino”. Ejemplos de machismo en el fútbol son: estereotipos asociados a la idea de que el fútbol es un deporte de hombres y masculino; la paternidad como un atributo superior y la maternidad como un atributo inferior en el marco de las competencias; violencia como expresión de masculinidad y honor; etc. Asimismo, se producen expresiones de sexismo –entendido como la inferiorización de la mujer– y misoginia –entendido como el odio hacia lo femenino, las mujeres y las niñas–, a través de cánticos, lienzos, banderas u otro tipo de *performances* de las hinchadas, con el propósito de inferiorizar simbólicamente a los equipos e hinchadas rivales. Ejemplo de esto son las categorías “*zorras*” (Colo Colo), “*madres*” (Universidad de Chile) y “*monjas*” (Universidad Católica).

- **Homofobia e intolerancia a la diversidad sexual**

En el marco de competencias y espectáculos deportivos se producen expresiones y comportamientos de carácter homofóbico e intolerantes frente a la diversidad sexual–entendidos como el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen preferencias sexuales diversas–, empleados para inferiorizar simbólicamente a los equipos e hinchadas rivales a través de cánticos, lienzos e insultos con contenidos homofóbicos e intolerantes relativos a la diversidad sexual.

- **Bullying deportivo o futbolero**

En su acepción original, el bullying se refiere al maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma sistemática y reiterada, tanto en el aula como a través de las redes sociales. En el marco de competencias deportivas, y particularmente en espectáculos de fútbol profesional, se produce un tipo de bullying que podemos denominar “bullying futbolero”, que hace referencia al maltrato, acoso, hostigamiento e intimidación entre hinchas o hinchadas, principalmente rivales.

- **Fanatismo nacionalista, racismo, e intolerancia a los extranjeros y migrantes**

Los espectáculos de fútbol profesional donde se enfrentan clubes de fútbol o selecciones son uno de los escenarios donde se hacen más visibles aquellas expresiones y comportamientos que

exacerban e intensifican los fanatismos nacionalistas, el racismo, la xenofobia e intolerancia hacia jugadores, cuerpos técnicos e hinchadas extranjeras y migrantes. Esto se expresa a través de cánticos, gritos, insultos y provocaciones en el marco de competencias, principalmente entre selecciones nacionales.

**iv) Los hechos de violencia se desarrollan como “escaladas de violencia”, a partir de interacciones o expresiones de violencia menos visibles hasta interacciones más explícitas.**

En el marco de competencias deportivas, y particularmente en espectáculos de fútbol profesional, las expresiones de violencia se producen como un **“iceberg”**, lo que quiere decir que existen formas de violencia sutiles e invisibles, es decir normalizadas –entendidas como partes del folclore del fútbol– como por ejemplo: “pifiar” el himno del equipo rival; insultar a árbitros, futbolistas, cuerpos técnicos e hinchadas rivales; calentar los partidos por la prensa y redes sociales; entre otras. Y asimismo, existen formas de violencias explícitas y más visibles, como dañar la propiedad pública y privada; protagonizar riñas entre facciones o grupos de una misma barra y entre barras rivales; enfrentamientos con Carabineros; agresiones y lesiones; entre otras.



Asimismo, las expresiones de violencia explícitas y visibles que se generan en competencias y espectáculos deportivos (enfrentamientos entre hinchas y agresiones) tienen su génesis en expresiones de violencia menos explícitas, menos visibles y más normalizadas (insultos y provocaciones), de manera que se producen **escaladas o espirales de violencia** en los espectáculos de fútbol profesional. Ejemplos de esto son:

- Calentar el partido por la prensa, lo que puede derivar en enfrentamientos entre jugadores de fútbol o entre hinchas durante el partido;
- Provocaciones entre hinchadas rivales, que puede derivar en lanzamiento de objetos, traspaso de rejas y enfrentamientos directos;
- Robo de banderas o lienzos, lo que puede derivar en enfrentamientos directos entre hinchadas;
- Amenazas previas a un partido que pueden derivar en enfrentamientos directos entre hinchadas

**v) Existe una co-rresponsabilidad entre distintos actores cuando se producen hechos de violencia.**

En las competencias de fútbol se producen “ambientes de hostilidad y violencia” (Sodo 2015 en Garriga 2015). Si bien estos ambientes se vinculan, comúnmente, a la presencia de “barras bravas”, lo cierto es que diversos actores conviven en este contexto y protagonizan o participan en la detonación de incidentes y hechos de violencia (Alabarces, Garriga y Moreira, 2000; Isla y Miguez, 2003; Gil, 2004; Garriga (comp.), 2015). En este sentido, Garriga (2015) sostiene que es necesario desnaturalizar la violencia, ya que los actores sociales que cometen hechos violentos en el mundo del fútbol lo hacen como parte de un entramado social complejo que legitima esas acciones en esos contextos. Estos actores, en otros contextos, actúan de otras formas, es decir, no es la violencia una particularidad natural sino una acción -legítima y válida- que, usada como recurso social, les permite ubicarse en un determinado espacio social.

**vi) Los problemas de convivencia, incivildades, incidentes y hechos de violencia no sólo tienen ocurrencia en los estadios o en el marco de espectáculos de fútbol, son fenómenos de una dimensión territorial amplia.**

La expresión del fútbol se manifiesta más allá de la cancha: los hechos conexos y las externalidades negativas como los incidentes, hechos de violencia y problemas de convivencia son fenómenos de una dimensión territorial amplia, que no sólo ocurren en los estadios o en el marco de espectáculos de fútbol profesional, de manera que no son fenómenos estáticos y circunscritos a los estadios, sino

que circulan dinámicamente por la ciudad (comunas, barrios, unidades vecinales, desplazamientos, puntos intermedios, inmediaciones de los estadios), junto a los hinchas que los protagonizan.

Asimismo, estas prácticas identitarias no sólo se expresan en un territorio delimitado, sino que también se desplazan dinámicamente por la ciudad: plazas, parques, paraderos de transporte público, buses, terminales, inmediaciones de los estadios, etc., son todos espacios que los hinchas eligen para expresar sus identidades y desplegar un conjunto de elementos de animación que les otorgan visibilidad en la ciudad. En este sentido, se pueden definir 5 espacios claves donde se pueden producir incidentes, hechos de violencia o problemas de convivencia protagonizados por barras de fútbol:

- Emplazamiento territorial de las barras, facciones y piños: comunas, sectores, poblaciones, barrios, unidades vecinales.
- Puntos de encuentro y sociabilidad para hacer “la previa”: plazas, parques, paraderos, canchas de baby fútbol, gimnasios, esquinas, etc.
- Traslados urbanos e interurbanos de las barras, facciones y piños: buses interurbanos, Transantiago, Metro de Santiago, entre otros
- Paradas intermedias/puntos críticos en los desplazamientos: centros o locales comerciales, estaciones de servicio (bencineras), estaciones de peaje, entre otras
- Problemas de convivencia protagonizados por hinchas de fútbol.

## **9. Redefiniciones sobre la percepción de inseguridad en los espectáculos de fútbol**

**A. La percepción de inseguridad es una razón relevante que desincentiva la asistencia a los espectáculos de fútbol. Sin embargo, existen otras razones vinculadas a la industria del fútbol y a los estilos de vida de las personas.**



La percepción de inseguridad es una de las razones que desincentiva la asistencia a los espectáculos de fútbol entre la opinión pública.

Sin embargo, aparecen otras razones vinculadas a la industria del fútbol, tales como:

- Alto precio de las entradas;
- Pocos incentivos para asistir acompañados o en familia;
- Panorama poco atractivo desde el punto de vista del espectáculo y entretenimiento;
- Resultados deportivos y calidad técnica del juego
- Falta de información
- Condiciones de infraestructura, servicios y bienestar deficientes
- Falta de buen trato hacia los asistentes

Asimismo, aparecen razones vinculadas a los estilos de vida de las personas, tales como falta de tiempo y desinterés en los partidos de fútbol.

### **B. Existe una percepción de inseguridad mediatizada**

Una de las razones que desincentiva la asistencia a los estadios entre la opinión pública es la percepción de inseguridad. Asimismo, esta tiende a evaluar negativamente la seguridad en los espectáculos de fútbol. Sin embargo, entre los hinchas que asisten frecuentemente a estos espectáculos, la evaluación de la seguridad tiende a ser positiva. En este sentido, existiría una brecha entre la violencia mediatizada y la experiencia concreta en los estadios.

## CAPÍTULO II. GESTIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 19.327 PERÍODO 2014-2018

### 1. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA PLAN ESTADIO SEGURO 2012-2018

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Presupuesto inicial (en miles)	\$2.056.000	\$1.308.987	\$1.217.409	\$1.253.346	\$1.308.718	\$1.348.891	\$714.175

### 2. GESTIÓN DE DEPARTAMENTO ESTADIO SEGURO

	COMPONENTES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	RESULTADOS ESPERADOS	AVANCES
Coordinar la implementación de la Ley 19.327 y su actual Reglamento	1. Aprobación de recintos deportivos	Que los recintos deportivos tengan la infraestructura necesaria para desarrollar espectáculos de fútbol profesional, de acuerdo al artículo 4° de la Ley 19.327	1.1 Definir los formatos de solicitud de autorización 1.2 Revisar que la solicitud de autorización de recintos deportivos adjunte todos los documentos requeridos. 1.3 Coordinar con intendencias y gobernaciones que remita esta documentación a Carabineros para que este elabore un informe de evaluación técnica de los recintos deportivos. 1.4 Coordinar con las intendencias y gobernaciones para dictar resolución correspondiente. 1.5 Coordinar el proceso y distribución de plazos de revisión de documentación y emisión de informe de Carabineros. 1.6 Definir el formato de resoluciones que autorizan los recintos deportivos.	- N° de clubes con recintos deportivos autorizados por año.	100% de recintos deportivos donde se disputan partidos de fútbol profesional aprobados por año.	En 2017, 39 de 44 clubes contaron con recintos deportivos aprobados.  En 2018, en proceso de aprobación.
	2. Aprobación planes de	Que los clubes de fútbol profesional cuenten con un	2.1 Definir los formatos de solicitud de autorización	- N° de clubes con	100% de clubes profesionales	En 2017, 39 de

	seguridad	plan de medidas que resguarden el orden y la seguridad pública en el recinto deportivo, de acuerdo al artículo 3° letra c) y el artículo 5 letra h) de la Ley 19.327	<p>2.2 Coordinar con las intendencias y gobernaciones para que estas coordinen reunión entre Carabineros y clubes que solicitan aprobación de planes de seguridad</p> <p>2.3 Coordinar con intendencias y gobernaciones que remita esta documentación a Carabineros para que este elabore un informe de evaluación técnica de los planes de seguridad</p> <p>2.4 Coordinar con las intendencias y gobernaciones para dictar resolución correspondiente</p> <p>2.5 Coordinar el proceso y distribución de plazos de revisión de documentación y emisión de informe de Carabineros.</p> <p>2.6 Definir el formato de resoluciones que aprueban planes de seguridad</p>	planes de seguridad aprobados por año.	con planes de seguridad aprobados por año.	<p>44 clubes contaron con planes de seguridad aprobados.</p> <p>En 2018, en proceso de aprobación.</p>
	3. Mesa programación	Coordinar la programación de espectáculos de fútbol en función de todas las variables que permitan asegurar más estándares de orden público en las distintas ciudades, evitando el desarrollo de partidos de fútbol en fechas sensibles o de otros eventos masivos en una determinada zona, de acuerdo a las indicaciones de Carabineros, sin sufrir modificaciones posteriores.	<p>3.1 Elaboración de los fixture de los torneos de fútbol profesional, incluyendo todas las variables que permitan asegurar más estándares de orden público en las distintas ciudades, evitando que se juegue fútbol en fechas sensibles o de otros eventos masivos en una determinada zona.</p> <p>3.2 Elaboración de la programación de cada una de las fechas (En esta instancia con participación del Sifup y CDF, conciliando los intereses de todos los actores con la seguridad. 3.3 Análisis de la fecha pasada del fútbol chileno en busca de la mejora continua.</p> <p>3.4 Proyección de las próximas fechas para levantar los posibles riesgos y trabajarlos con suficiente antelación.</p>	- N° de reuniones de la mesa de programación realizadas en un año.	<p>-Participación de SIFUP y CDF en mesa de programación.</p> <p>- 100\$ de partidos autorizados.</p> <p>-Calendarios de competencias sin cambios.</p>	<p>- Inclusión de SIFUP y CDF para coordinar programación</p> <p>- 100% de partidos autorizados</p> <p>- Calendario de competencias, sin cambios</p>
	4. Mesa de seguridad	Elaborar políticas y protocolos de trabajo para brindar más y mejores estándares de seguridad al desarrollo de los campeonatos, además de	4.1 Elaboración de protocolos para la operación de partidos, tales como el de derecho de admisión, de uso y colocación de rejas, de guardias de seguridad, de controles y sistemas de validación de entrada y cédula de identidad, etc.	<p>- N° de reuniones de la mesa de seguridad realizada en un año</p> <p>- Protocolos elaborados por la</p>	<p>- 2 reuniones por mes, según calendario de competiciones.</p> <p>-Elaboración de</p>	<p>- 40 reuniones en 2016.</p> <p>- 45 reuniones en 2017.</p>

		asesorar a los clubes en la ejecución de los operativos de seguridad con estándares únicos, aterrizados a las realidades locales. Ej: Contar con un análisis acabado de riesgos y probabilidad de intervención público-privada en cada recinto deportivo y espectáculos de fútbol profesional	4.2 Apoyo técnico a los clubes para la mejora continua en materias de seguridad	Mesa	protocolos a definir por la mesa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de protocolo de derecho de admisión.</li> <li>- Elaboración de protocolo de uso y colocación de rejas.</li> <li>- Elaboración de protocolo de guardias de seguridad</li> <li>- Elaboración de protocolo de controles y sistemas de validación de entradas y cédula de identidad.</li> </ul>
	5. Implementación local de la Ley	Que todos los espectáculos de fútbol profesional cuenten con una propuesta y resolución de autorización del espectáculo, de acuerdo al artículo 9° de la Ley 19.327 y al párrafo 3° del Título III del Reglamento de la Ley 19.327	<p>5.1 A partir del calendario de competencias entregado por la ANFP, se evalúa la pre-clasificación de los partidos, con base en (i) la rivalidad de las aficiones de los equipos, y (ii) el incumplimiento histórico de las condiciones de ingreso y permanencia de una o ambas aficiones.</p> <p>5.2 Informa el calendario de partidos de la semana a las respectivas regiones y provincias donde se desarrollen estos espectáculos.</p> <p>5.3 Se solicita a las Intendencias y Gobernaciones los siguientes documentos: propuesta de partido; informe elaborado por Carabineros sobre factibilidad del partido; borrador resoluciones; resoluciones.</p>	N° de espectáculos de fútbol profesional con propuesta y resolución de autorización para su realización	100% de espectáculos de fútbol profesional con propuesta y resolución de partido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En 2016, 509 espectáculos de fútbol contaron con Propuesta y resolución de autorización (100%).</li> <li>- 824partidos en 2017 (100%).</li> </ul>

			5.4 Se revisan los documentos señalados en el marco de la normativa vigente.			
6. Regulación elementos de animación	Que los espectáculos de fútbol profesional cuenten con una propuesta para el ingreso de elementos de animación regulados y sean autorizados en la resolución, de acuerdo al artículo 67° y el artículo 72° del Reglamento de Ley N° 19.327	6.1 Revisión de los elementos de animación incorporados en la propuesta de partido, conforme a la normativa vigente. 6.2 Evaluación de los criterios de autorización, conforme a la normativa vigente	N° de espectáculos de fútbol profesional que contó autorización de ingreso de elementos de animación	Aumento de % de espectáculos de fútbol con elementos de animación regulados, según año anterior.	En 2017, el 80% de espectáculos de fútbol contó con el ingreso regulado de elementos de animación	
7. Supervisión de partidos de alta complejidad	Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y de lo establecido en la resolución que autoriza el evento	7.1 Supervisión de roles, funciones y responsabilidades en la operación del sistema de seguridad en los espectáculos de fútbol profesional de mayor complejidad.	N° de espectáculos de fútbol supervisados	- Supervisión de todos los partidos de mayor complejidad.  - Desarrollar informe de control de gestión	- En 2016 se supervisaron 60 partidos.  - En 2017 se supervisaron 72 partidos.  - Informes mensuales de control de gestión.	
8. Registro, sistematización y análisis de datos, a partir de la información proporcionada por Carabineros de Chile e informes propios del Departamento Estadio Seguro.	Dar sustento técnico a la elaboración de medidas, la toma de decisiones y la organización de partidos de fútbol profesional, mediante la recolección, ingreso y análisis de datos	8.1 Ingreso y análisis de datos sobre número y tipificación de los delitos e infracciones cometidas partido a partido. 8.2 Administración y análisis del derecho de admisión. 8.3 Ingreso de público asistente por partido. 8.4 Ingreso y análisis de los cumplimientos/incumplimientos de los organizadores estipulados por Ley partido a partido. 8.5 Ingreso y análisis de incumplimientos de los hinchas partido a partido. 8.6 Almacenamiento y análisis de bases de datos para procesos de venta de entradas de partidos puntuales	Base de datos y estadísticas oficiales	- Elaboración de informe de control de gestión una vez al mes.	Informe mensual de control de gestión	
9. Traslados	Coordinación de los traslados	9.1 Coordinación con Carabineros para	N° de reuniones de	- Participación	- Participación	

	hinchadas/mesa Transantiago	, a través de la implementación de un protocolo de traslado de hinchas, conforme al ámbito de aplicación de la Ley 19.327, que incorpora hechos y circunstancias conexas a los espectáculos y al artículo 107° del Reglamento de Ley.	despliegue de seguridad según categorías de partidos 9.2 Coordinación con metro para acciones de normalización en su funcionamiento Publicar plan de contingencia en los terminales 9.3 Elaboración de un modelo de traslado de hinchas ida y vuelta a sus comunas, (Transantiago está trabajando en un modelo que permita realizar esta labor en el marco de los contratos establecidos. 9.4 Hacer parte a las barras y sus líderes en la organización del traslado, instancias de coordinación y diálogo con las barras. 9.5 Desarrollar acciones de sensibilización hacia los barristas con respecto a cómo viven los conductores un día de clásico.	coordinación	permanente en mesa de trabajo Ministerio, P.E.S, empresas e transporte público, representantes de trabajadores, hinchas y clubes-  - Protocolo de traslado de hinchas.	permanente en mesa de trabajo Ministerio, P.E.S, empresas e transporte público, representantes de trabajadores, hinchas y clubes
	10. Modelo acercamiento a organizaciones de hinchas	Generación de acuerdos de convivencia aplicables a espectáculos de fútbol y organizar junto con los actores correspondiente, instancias de transferencias de herramientas útiles a organizaciones de hinchas para el cumplimiento de sus derechos y deberes Conforme al ámbito de aplicación de la Ley 19.327, que incorpora hechos y circunstancias conexas a los espectáculos y al artículo 107° del Reglamento de Ley y al artículo 92° del Reglamento de Ley que exige las Comisiones de hinchas.	10.1 Organizar junto con líderes de grupos, encuentros con todos los miembros, promoviendo la generación de acuerdos de convivencia en barrios de origen, traslados y estadio. 10.2 Coordinar con clubes y organizaciones de hinchas la conformación de las Comisiones de hinchas. 10.3 Generar primer encuentro con líderes de grupos. En barrios de origen, y acordar trabajo conjunto 10.4 Coordinar con clubes y organizaciones de hinchas la realización de las Comisiones de hinchas, promoviendo la generación de acuerdos de convivencia en estadios (según protocolo de ingreso de elementos de animación).	N° de reuniones con organizaciones de hinchas  - N° de Clubes con comisión de hinchas  - Organización de hinchas siendo parte de la comisión de su club.	- Protocolo de trabajo con organizaciones de hinchas basado en el buen trato y la convivencia.  - Protocolo de funcionamiento para comisiones de hinchas.	- 4 Clubes cuentan con comisiones de hinchas, con presencia de organizaciones de hinchas entre sus representantes.
	11. Comisiones de hinchas	Que los clubes de fútbol profesional cuenten con comisiones para canalizar los intereses de los asistentes a	11.1 Incorporación de las comisiones en el Reglamento de Ley. 11.2 Elaboración de orientaciones técnicas para la implementación de comisiones de hinchas.	N° de clubes con comisiones de hinchas	- Elaborar protocolo para la implementación	Hasta la fecha 4 clubes profesionales con alta convocatoria de

		espectáculos de fútbol profesional, de acuerdo al artículo 92° del actual Reglamento de Ley 19.327.			de comisiones de hinchas.  -Desarrollar capacitaciones a clubes profesionales para la implementación de comisiones de hinchas.  - Aumento de N° de clubes con comisiones de hinchas	asistentes han implementado o están en proceso de implementación de comisiones de hinchas
	12. Enlace	Que los clubes de fútbol profesional designen a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia, de acuerdo al artículo 93° del actual Reglamento de Ley 19.327	12.1 Incorporación del enlace en el Reglamento de Ley. 12.2 Elaboración de orientaciones técnicas para la implementación de comisiones de hinchas.	N° de clubes con enlace de hinchas	- Elaborar protocolo para la implementación de enlaces.  -Desarrollar capacitaciones a clubes profesionales para la implementación de enlaces.  - Implementación de enlaces en los clubes de fútbol profesional	El Reglamento de Licencia de Clubes Profesionales incorporó en 2018 la exigencia de contar con enlaces con los aficionados
	13. Proyecto Piloto Municipalidad de Peñalolén (Dirección de	Modelo de prevención local de las violencias e incivildades en el desplazamiento hacia espectáculos de fútbol	13.1 Definir equipo técnico y contraparte 13.2 Reunión técnica para elaboración Plan de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto piloto.	- N° de reuniones según Plan de trabajo quincenal para ejecución de proyecto.	-Modelo de transferencia de intervención territorial en temas de futbol	- Equipo multidisciplinar conformado (P.E.S, Municipio)

	Seguridad Ciudadana)	profesional	13.3 Sistematización de modelo intervención territorial de prevención de las violencias e incivildades en torno a espectáculos de fútbol profesional y prácticas deportivas en el ámbito local	- Informes de avance del Proyecto	(en ejecución 2018)	- Plan de trabajo quincenal para ejecución de proyecto  -Proyecto en implementación 2018.
	14. Investigación y desarrollo	Elaboración de recomendaciones técnicas para la implementación de la Ley 19.327 en materias de prevención social, bienestar y convivencia.	14.1 Observaciones etnográficas en materias de seguridad, bienestar y convivencia en espectáculos de fútbol 14.2 Desarrollo de contenidos y recomendaciones técnicas en materias de seguridad, bienestar y convivencia, con base en experiencia internacional, nacional y observaciones etnográfica en los espectáculos de fútbol. 14.3 Elaborar términos de referencia para la contratación de estudios en materias de seguridad, bienestar y convivencia en espectáculos de fútbol profesional 14.4 Coordinar con el servidor el desarrollo de proyectos y estudios contratados 14.5 Revisar y evaluar que los productos cumplan con los objetivos propuestos y que incorpore todos los componentes establecidos en los términos de referencia 14.6 Desarrollar recomendaciones técnicas a partir de los resultados y recomendaciones de los estudios, para la implementación de la Ley 19.327 en materias de seguridad, bienestar y convivencia. 14.7 Coordinar la presentación de recomendaciones técnicas con actores claves	-N° de estudios realizados  -N° de reuniones de presentación de resultados de los distintos estudios	Implementación de iniciativas basadas en la innovación social.	- 7 estudios realizados  -Presentación de resultados y recomendaciones técnicas a actores clave: - ANFP - SIFUP -Jefes de Seguridad -Empresas de Seguridad Privada -Carabineros -Medios de comunicación
	15. Cultura de convivencia	Implementar un plan de convivencia en los clubes de	15.1 Desarrollo de material educativo para la formación ciudadana en espectáculos de	-N° de clubes	Distribución de 100% de guías	Entrega de material

		fútbol profesional a través de actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol profesional, de acuerdo al artículo 3° letra f) de la Ley 19.327	fútbol profesional, entornos comunitarios y colegios reconocidos por el Estado 15.2 Proyecto piloto de Ciudadanía Deportiva para Clubes Profesionales	profesionales participando en el desarrollo de acciones piloto de ciudadanía deportiva	escolares, comunitarias y para clubes profesionales.  -Aumentar el N° de clubes que desarrollen actividades de difusión y extensión respecto al proyecto de 2017.  - Implementación de guía comunitaria y escolar en modelo de acciones intersectoriales y en proyecto de Peñalolén.	educativo a actores clave: -Ministerio de Educación -Equipo técnico Proyecto Prevención de las Violencias Peñalolén -Barrios participantes de Proyecto Peñalolén -ANFP -Clubes Profesionales  -ANFP y 15 clubes de Primera División y B participaron en plan de convivencia
	16. Exclusión de los estadios	Impedir el ingreso a los estadios a las personas que cometen infracciones a la ley, vulneran las condiciones de ingreso y permanencia o que amenacen o alteren el orden público y/o la seguridad o bienes de las, conforme al artículo 3° letra e) de la Ley 19.327 y el artículo 58°, 59° del Reglamento	<b>Registro de derecho de admisión:</b>  16.1. Mantenimiento, administración y comunicación del registro de derecho de admisión contenido en el registro de ley. 16.2. Revisar que los casos en los que se ejerce derecho de admisión cumplan con el estándar normativo (ley, reglamento, protocolo derecho de admisión), para que puedan ser registrados. 16.3. Revisar que los casos que los clubes solicitan retirar del registro cumplan el estándar normativo (ley, reglamento, protocolo derecho de admisión). 16.4. Informar semanalmente, a partir del	- Registro de derecho de admisión.  - Registro de prohibiciones judiciales.	N° de personas en los listados de exclusión.	3.058

			<p>informe evaluativo de detenidos y denuncias realizado por Carabineros, de aquellos casos (graves) de asistentes que han cometido infracciones o delitos a la ley, para efectos de que los clubes o ANFP ejerza derecho de admisión.</p> <p>16.5. Actualizar registro de derecho de admisión conforme a la solicitud de ingreso y retiros formales que solicitan los clubes y que comunica oficialmente a la ANFP.</p> <p>16.6. Enviar semanalmente listado actualizado de derecho de admisión vigente a la ANFP.</p> <p>16.7. Responder dudas y consultas de ANFP y clubes en materias relativas al derecho al derecho de admisión.18.8. Analizar y estudiar los casos de derecho de admisión (en relación a su aplicación casuística, perfiles de asistentes, características de los delitos e infracciones, entre otras materias).</p> <p><b>Registro de prohibiciones judiciales</b></p> <p>16. 8 Recepción de información de Tribunales y ANFP relativa a resoluciones judiciales que imponen alguna prohibición de asistencia.</p> <p>19.9 Mantención, administración y actualización del registro de prohibiciones judiciales de ingreso a recintos deportivos.</p> <p>19.10 Coordinación de persecución de incumplimiento de medidas cautelares o condena</p> <p>19.11 En casos calificados se coordina con intendencias y gobernaciones la interposición de querellas respecto a determinados delitos para que se decreten las prohibiciones judiciales en esos casos</p> <p>19.12 Se agregan al registro de la ley (Sección IV, sub sección III), conformando</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>los listados de prohibiciones judiciales de ingreso a recintos deportivos.</p> <p>19.13 Envío del listado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional para que esta la remita a los clubes, quiénes deben aplicar la prohibición.</p>			
	17. Sanciones clubes	<p>Sancionar el incumplimiento de todas las medidas que son exigidas a los clubes para la organización de partidos de fútbol, contenidas en la ley y reglamento, conforme a los artículos 3,5,6, y 25° de la Ley y en artículo 36°, 42°, 76° y 85°.</p>	<p>17.1 Recepción del informe evaluativo de Carabineros relativo a incumplimientos de los organizadores detectados en cada fecha.</p> <p>17.2 Análisis de incumplimientos informados por Carabineros, identificación de incumplimientos más graves y se solicita a carabineros información aclaratoria sobre esos casos.</p> <p>17.3 Identificación de incumplimientos y evaluación conforme a reiteración, gravedad y efectos generados.</p> <p>17.4 Recepción de información aclaratoria mediante informes de supervisión de Carabineros correspondientes a cada fecha de competición.</p> <p>17.5 Evaluación de la decisión de presentar denuncias de incumplimientos ante Intendencias o Gobernaciones que autorizaron respectivo partido (en base a información revisada).</p> <p>17.6 Preparación de los antecedentes probatorios (propuesta de partido, informe factibilidad Carabineros, resolución de autorización partido e informa supervisión Carabineros) de los incumplimientos cometidos y que constituyen una infracción a la ley, reglamento o resolución que autorizó el espectáculo de fútbol.</p> <p>17.7 En casos calificados, se preparan antecedentes con otros medios de prueba</p> <p>17.8 Redacción de la denuncia y envío junto a las pruebas recopiladas a la Intendencia y Gobernación respectiva.</p> <p>17.9 Seguimiento del avance del</p>	<p>- Registro de denuncias por incumplimiento de organizadores:</p> <p>- Denuncias vigentes</p> <p>- Resoluciones condenatorias</p> <p>-Resoluciones absolutorias.</p>	<p>- Disminución del % de los clubes que incurren en incumplimientos</p>	<p>-19 denuncias registradas en 2015</p> <p>-35 denuncias registradas en 2016</p> <p>-66 denuncias registradas en 2017</p>

			procedimiento administrativo sancionatorio (contactarse con la contraparte de Intendencia o Gobernación respectiva) 17.10 Evaluar si se interponen recursos y analizar los fundamentos de la resolución.			
--	--	--	---	--	--	--

